

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31323

Mendoza, Jueves 18 de Marzo de 2021

Normas: 12 - Edictos: 243

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	10
RESOLUCIONES MUNICIPALES	31
Sección Particular	33
CONTRATOS SOCIALES	34
CONVOCATORIAS	51
IRRIGACION Y MINAS	57
REMATES	57
CONCURSOS Y QUIEBRAS	62
TITULOS SUPLETORIOS	86
NOTIFICACIONES	88
SUCESORIOS	105
MENSURAS	111
AVISO LEY 19.550	118
LICITACIONES	120



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 244

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01253690-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO Y SUS ANEXOS, celebrado entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Doctor Rodolfo Alejandro Suárez, en su carácter de Gobernador, en adelante denominada "A.T.L.", por una parte y por la otra, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo representada en ese acto por su Gerente General, Licenciado Marcelo Néstor Domínguez en adelante denominada la "Superintendencia" o "S.R.T.", suscripto el día 24 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 167/17 se ratificó el Convenio Marco N° 08/17 suscripto entre las partes citadas en el visto;

Que el Convenio cuya aprobación se tramita ha sido suscripto dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco N° 08/17;

Que las partes manifiestan que es objeto del presente Convenio el mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cumplir con los deberes y obligaciones en materia preventiva emergentes de las Leyes N° 24.557, N° 27.348 y N° 19.587 y demás normas complementarias;

Que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a través de la Disposición de la Gerencia General (G.G.) N° 17 de fecha 27 de agosto de 2020 reglamentó el Comité de Trabajo y Coordinación que tiene por objeto velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento y propender a la realización de acciones que fortalezcan el Sistema de Riesgos del Trabajo;

Por ello y atento con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 06,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO ESPECÍFICO Y SUS ANEXOS, celebrado entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Doctor Rodolfo Alejandro Suárez, en su carácter de Gobernador, en adelante denominada "A.T.L.", por una parte y por la otra, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo representada en ese acto por su Gerente General, Licenciado Marcelo Néstor Domínguez en adelante denominada la "Superintendencia" o "S.R.T.", suscripto el día 24 de febrero de 2021, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/03/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1883

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04703387--GDEMZA-HLENCINAS#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Dn. DAVID ERNESTO ORELLANA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por Dn. DAVID ERNESTO ORELLANA, DNI N° 10.481.386, CUIL N° 20-10481386-1, a partir del 01 de octubre de 2020, al cargo que ocupaba en el Hospital de Enfermedades Infecciosas "José Néstor Lencinas", con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 01 de octubre de 2020 la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley 24.241

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS "JOSÉ NÉSTOR LENCINAS"

UNIDAD ORGANIZATIVA 07

CLASE 010 – Cód. 15-6-01-03 – Oficial especializado.

Dn. DAVID ERNESTO ORELLANA, clase 1952, DNI N° 10.481.386, CUIL N° 20-10481386-1.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. DAVID ERNESTO ORELLANA, DNI N° 10.481.386, CUIL N°

20-10481386-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Sr. DAVID ERNESTO ORELLANA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

18/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1887

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04353547--GDEMZA-ASMAIPU#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Dn. DANIEL ACRE, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por Dn. DANIEL ACRE, DNI N° 10.901.681, CUIL N° 20-10901681-1, a partir del 16 de setiembre de 2020, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Maipú del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 16 de setiembre de 2020 la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio según Ley N° 24.241:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA MAIPÚ - UNIDAD ORGANIZATIVA 50

CLASE 007 – Cód. 15-6-01-01 – Mantenimiento y Producción - Ayudante.

Dn. DANIEL ACRE, clase 1955, DNI N° 10.901.681, CUIL N° 20-10901681-1.

Artículo 2º- El Sr. DANIEL ACRE, DNI N° 10.901.681, CUIL N° 20-10901681-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. DANIEL ACRE, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

18/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1893

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00395474--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. AMELIA LUNA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 18 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por Da. AMELIA LUNA, DNI N° 10.940.298, CUIL N° 27-10940298-8, a partir del 21 de octubre de 2020, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Lavalle, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 21 de octubre de 2020 la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LAVALLE - UNIDAD ORGANIZATIVA 48

CLASE 010 – Cód. 15-2-01-02 – Enfermera sin título terciario.

Da. AMELIA LUNA, clase 1954, DNI N° 10.940.298, CUIL N° 27-10940298-8.

Artículo 2º- Establézcase que Da. AMELIA LUNA, DNI N° 10.940.298, CUIL N° 27-10940298-8, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. AMELIA LUNA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
18/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1896

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2020-04719841- -GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. LEANDRO FABIAN DUTTO, en el Hospital "General Las Heras" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N°

359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital "General Las Heras", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminado, a partir de la fecha del presente decreto el Acuerdo de Servicios Profesionales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de setiembre de 2017, entre el Hospital "General Las Heras" y el Dr. LEANDRO FABIAN DUTTO, según certificación emitida por el Director Ejecutivo de dicho nosocomio, en orden 03 del EX-2020-04719841--GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 87.972,25).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 87.972,25).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 87.972,25) en el Hospital "General Las Heras".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "GENERAL LAS HERAS" - UNIDAD ORGANIZATIVA 24

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. LEANDRO FABIAN DUTTO, clase 1968, DNI N° 20.115.611, CUIL N° 20-20115611-5.

Artículo 7º- Incorpórese al Dr. LEANDRO FABIAN DUTTO, DNI N° 20.115.611, CUIL N° 20-20115611-5, designado en el Art. 6º del presente decreto, en el Adicional por Guardia (días lunes a viernes), que establece el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 8º- Incorpórese al Dr. LEANDRO FABIAN DUTTO, DNI N° 20.115.611, CUIL N° 20-20115611-5, en el Adicional Zona Inhóspita del veinticinco por ciento (25%), que establecen los Arts. 29 inc. b) punto 9 y 49 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/03/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 571

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2021

VISTO el expediente EX – 2019-1812239-GDEMZA-EMOP, en el que se tramita la implementación del método de notificación electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que, en este organismo, donde tramitan gran cantidad de piezas administrativas, principalmente iniciadas a raíz de actas de infracción o denuncias, se generan a diario, disposiciones de mero trámite o definitivas, que necesariamente se notifican al destinatario, sea para anoticiarlo de una resolución o disposición, para efectuarle un requerimiento o emplazamiento.

Que, la notificación, tiene por fin, comunicar todos los actos que estén destinados a producir efectos respecto de una persona física o jurídica.

Que, el procedimiento actual de notificación personal a domicilio y cédula en formato papel, debe ser complementado con los sistemas modernos, al efecto de reducir sustancialmente los procesos, con el consiguiente ahorro de insumos humanos y materiales.

Que, el método pretendido, también será beneficioso para los administrados, considerando que no deberán desplazarse hasta la sede administrativa y podrán dar cumplimiento a lo requerido o simplemente notificarse desde la comodidad de sus hogares, oficinas o lugar donde se encuentren.

Que, resulta necesario armonizar el sistema de expediente electrónico, con un régimen de notificación acorde.

Que, la reducción de los tiempos del proceso, mediante la incorporación de métodos que doten de mayor agilidad al sistema, y la optimización de recursos, ha sido una preocupación constante y aspiración permanente de la Sub Dirección Jurídica, como también, de todos los directivos y agentes de esta prestigiosa institución.

Que, la iniciativa implica el abandono de las notificaciones en formato papel para reemplazarlas con comunicaciones electrónicas, a las que se les otorga el mismo valor procesal que el acto de notificación reemplazado.

Que, la ley de procedimiento administrativo, nº 9003, en el artículo 125°, autoriza el uso de comunicaciones por medios electrónicos, y establece que la comunicación emitida y puesta a disposición del sujeto destinatario produce todos los efectos de la notificación formalizada en el domicilio legal constituido.

Que, este sistema necesariamente requiere la constitución obligatoria de parte de los administrados, de un domicilio electrónico, que consistirá en una casilla de correo electrónico.

Que, el momento procesal indicado para constituir dicho domicilio, es en cada presentación inicial que realice el interesado, y subsistirá hasta que sea sustituido por el o archivado el expediente.

Que, con el fin de resguardar el interés de las partes y el debido proceso, es necesario disponer que, en estos casos, deba considerarse como fecha de notificación el día hábil inmediato posterior al que fuera recibida por el interesado la notificación electrónica, para cumplir con las exigencias del mencionado art. 125 de la Ley 9003.

Que, si el objeto de la notificación es una resolución del E.Mo.P. u otra norma legal, debe ir acompañada como archivo adjunto, además llevará una introducción o breve resumen en términos claros y simples, sin tecnicismos, de manera tal que pueda ser comprendida por cualquier ciudadano.

Que, debe poner en conocimiento al destinatario, los medios de impugnación de que dispone contra el acto que se le notifica, por estrictas razones de buena fe y lealtad procesal. Y, respecto de los actos que cierran la vía administrativa y dejan abierta la judicial, la notificación debe indicar que está corriendo el plazo perentorio de 30 días corridos para acudir a la justicia (art. 20 ley 3918).

Que, la notificación se tendrá por cumplida el día y hora en que la comunicación ingrese al domicilio electrónico de la persona notificada.

Que, en los supuestos en que no se cumpla con el deber de constituir domicilio electrónico, las notificaciones que deban practicarse en este, se tendrán por efectuadas en los estrados del E.Mo.P., se establecerán dos días a la semana de notificación ficta, donde los interesados que no hayan constituido domicilio, o hayan expresado la imposibilidad de hacerlo, puedan concurrir a la sede de esta entidad y notificarse personalmente en el expediente.

Que, en este caso, para ellos, el plazo comenzará a regir a partir del día notificación ficta siguiente al día que sea ordenada y publicada la misma en el sitio web de la entidad.

Que, no obstante, el interesado puede concurrir y notificarse personalmente en el expediente, cualquier día de atención al público. Sin perjuicio de que, si no es día de notificación ficta, no pueda anoticiarse en tiempo útil, debiendo asumir los riesgos de tomar conocimiento tardío y las consecuencias que de ello se deriven.

Que, la mutación del sistema convencional al electrónico será gradual y durante un tiempo determinado y diferenciado de adaptación, coexistir ambos. Es decir que, se enviará cédula o resolución que deba notificarse, en soporte papel y también electrónicamente.

Que, ha tomado debida intervención la Sub Dirección Jurídica, tras proponer el proyecto en trato.

Que, por lo expuesto, atento a las disposiciones citadas y a las demás de general observancia y haciendo uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9, 10, 15, 22, 23 y los demás concordantes de la ley N° 7.412, modificada por la ley N° 9.051,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el “Reglamento para notificación por medios electrónicos” que obra como anexo e integra la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: Fíjase como fecha de entrada en vigencia del sistema de notificación electrónica, el día 01 de abril de 2021.

ARTÍCULO 3º: Requierase al Departamento Informática del E.Mo.P., la habilitación de dos (dos) casillas de correo oficial, una para el Departamentos de Notificación y la otra para el Departamento de Sumarios, con las siguientes denominaciones: notificaciones@emop.com.ar y sumarios@emop.com.ar .

Procédase por dicha área a la habilitación de un campo virtual en el sitio web oficial, donde se subirán las notificaciones fictamente para los supuestos en que no haya sido constituido domicilio por parte de los administrados.

ARTÍCULO 4º: Las referidas direcciones electrónicas serán obligatorias y deberán ser coordinadas por las jerarquías de ambos sectores, considerándose toda comunicación recibida de las mismas como oficial del E.Mo.P. y con equivalente alcance y valor que la cédula de notificación en soporte papel.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, instrúyase a las áreas de interés, comuníquese a quienes correspondiere, publíquese, cúmplase, dese al Registro Oficial y archívese.

JORGE A. TEVES
PRESIDENTE

MANUEL LOPEZ GONZALEZ
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO LOSADA
DIRECTOR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/03/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 227

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

VISTO:

El expediente N° 145-D-2016-00112-E-0-6, caratulado "Acta 1103 GONZALEZ SARA NORMA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "GONZALEZ SARA NORMA", nombre de fantasía "UMB", CUIT N° 27-05438788-7, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1185, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Acta de infracción serie "C" N° 1103 labrada en fecha 28 de noviembre de 2015, contra el comercio "UMB" propiedad de la Sra. Sara Norma González por medio de la cual se le imputa infracción por no contar con el Libro de Quejas que exige la Resolución N° 13/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; por no tener el cartel de la Información de Formas de Pago (Resolución N° 133/2014 de la D.D.C.); y por no emitir factura (art. 13º y 37º de la Ley N° 5.547; y art. 10º de la Ley N° 24.240).

Que al día de la fecha la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni aporta ningún tipo de pruebas que permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, en lo que respecta al Libro de Quejas, la Resolución N° 13/2014 dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el art. 5º de la Resolución N° 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán habilitar un "Libro de Quejas Defensa del Consumidor" en consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que, por su parte, el art. 7º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que el acta de infracción se confecciona en fecha 28 de noviembre de 2015, lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatorio desde hacía más de un año (13 meses) antes del momento de confección del acta.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplazada por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4º de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5º de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el art. 6º de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7º de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado, el art. 8º de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8º de la Res. N° 13/2014 D.D.C.), que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que finalmente, se tiene en cuenta lo establecido en el art. 13º de la Resolución 05/2019 según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, respecto a exhibir la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma resulta obligatorio desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015, por lo que la firma contó con más de nueve meses para adecuar su conducta a las disposiciones de la Resolución referida.

Que el art. 2º de la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local."

Que, además, el art. 3º de dicha Resolución dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras e/ siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características: ...".

Que en lo que concierne a la imputación por no emitir factura, cabe destacar lo que disponen los art. 37º inc. b) y el artículo 13º de la Ley N° 5.547 concordante con el artículo 10º de la Ley N° 24.240.

Que en consecuencia el art. 37º de la Ley Nº 5.547 señala que “Las cláusulas, condiciones o estipulaciones que con carácter general se apliquen a la oferta, promoción o venta de bienes o servicios, incluidas las empresas estatales deberán cumplir con los siguientes requisitos: ... b) entrega de factura, recibo, comprobante o documento que acredite la operación o presupuesto, en su caso...”.

Que por su parte, el art. 13º de la Ley Nº 5.547 dispone que “Si la venta del bien se efectuara por contrato escrito, este deberá contener, como mínimo. a) la descripción y especificación del bien, b) el nombre y domicilio del vendedor, c) el nombre y domicilio del fabricante o del importador cuando correspondiera. d) la mención de las características de la garantía, de conformidad a lo establecido en esta ley, e) los plazos y condiciones de entrega, f) el precio y condiciones de pago.”

Que de manera similar lo regula el art. 10º de la Ley Nº 24.240 al consagrar que “En el documento que se extienda por la venta de cosas muebles o inmuebles, sin perjuicio de la información exigida por otras leyes o normas, deberá constar. a) La descripción y especificación del bien. b) Nombre y domicilio del vendedor...”.

Que es loable destacar que la firma infraccionada no aportado elemento probatorio alguno que permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que a su vez se debe recordar que el acta de infracción es un instrumento público. El art. 296º del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: “El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por él o ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal...”.

Que la sumariada no demuestra haber iniciado alguna acción civil o criminal con el objeto de obtener la declaración de falsedad del acta de infracción es cuestión. Tampoco presenta descargo alguno.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que la ausencia de antecedentes de la firma mencionada, debe tenerse en cuenta a la hora de cuantificar el monto de la multa a aplicar.

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Qué asimismo, el artículo 57º de la Ley Nº 5547, conforme Ley Impositiva Nº 9118, Art. 11) indica que las infracciones (según serán reprimidas con las siguientes penas "...b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150 .001 a 450. 000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000. 001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Qué por su parte, el artículo 59º de la Ley Nº 5.547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas y por no emitir Factura (documento de venta), esta Dirección considera razonable imponer la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil con 00/00 (\$3.000,00), por cada una de las infracciones analizadas y verificadas, considerando que la sumariada no presenta antecedentes en esta Dirección y que dichos montos son los mínimos impondibles que establece la Ley N° 5547.

Que por otro lado, al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar por el incumplimiento a la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección, téngase en cuenta lo dispuesto el art. 10º de la misma según el cual: "El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas conforme al régimen de la Ley Provincial N° 5.547 y la Ley Nacional N° 24.240, de defensa del consumidor: Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 50 m2, pesos mil (\$) 1.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 100 m2, pesos mil quinientos (\$1.500). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2, pesos dos mil (\$) 2.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 300 m2, pesos tres mil (\$) 3.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 400 m2, pesos cuatro mil (\$) 4.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2, pesos cinco mil (\$) 5.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1000 m2, pesos seis mil (\$) 6.000). Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1000 m2, pesos diez mil (\$) 10.000). Incumplimiento parcial del art. 5 de la presente resolución, mínimo pesos cinco mil (\$) 5.000).

Que por el incumplimiento a la Resolución en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma por la suma de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00), considerando que dicho monto, se encuentra dentro de los mínimos impondibles que establece la Res. 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que atento a lo antes expuesto, se considera razonable imponer una sanción de multa a "GONZALEZ SARA NORMA", nombre de fantasía "UMB", CUIT N° 27-05438788-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Siete Mil con 00/100 (\$ 7.000,00.-), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.12% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GONZALEZ SARA NORMA", nombre de fantasía "UMB", CUIT N° 27-05438788-7, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000, 00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4º y 6º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de

Defensa del Consumidor; por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 133/2014 de la D.D.C.; y por violación del artículo 37º inc. b) de la Ley N° 5.547, como así también por violación del artículo 13º de la Ley N° 5.547 concordante con el art. 10º de la Ley N° 24.240.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
17-18/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 10

MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2020

VISTO:

El expediente N° 4233-D-2016-60209-E-0-2, caratulado "Aros Jaquelina Eliana C/ Ana Máquinas", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "AHUMADA ELSA GLADYS", CUIT N° 27-02428932-5, propietaria del comercio "Ana Máquinas", con domicilio en calle Rioja N° 1422, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se interpone denuncia por la Sra. Aros Jaquelina Eliana, DNI N° 22.136.518, con domicilio en calle San Martín N° 478, 1º B, Luján de Cuyo, Mendoza, contra el comercio "Ana Máquinas", en virtud de haber adquirido dos máquinas de coser, una "Overlock Industrial" y una "Gallereta Brother" en el comercio de propiedad de la firma denunciada, el día 29/10/2015, y que a un mes de adquiridas dichas máquinas, una de ellas presenta fallas (Overlock) sin que el comercio proceda a la reparación de la misma.

Que el día 01/12/2015 ingresa al servicio técnico, la máquina que realiza trabajo de overlock, en razón de un desperfecto en el motor de la misma.

Que al momento de la interposición de la denuncia (abril 2016), la Sra. Aros no recibe respuesta, ni se le entrega el motor reparado para el correcto funcionamiento de la máquina.

Que al respecto cabe destacar que el servicio de garantía no se brinda en forma y tiempo razonable por cuanto transcurren 4 meses sin que la denunciante reciba respuesta del servicio técnico, lo que evidentemente torna inadecuado el servicio en garantía ofrecido.

Que la firma denunciada no comparece a la audiencia de conciliación celebrada en fecha 04/02/2016 (ver fs. 8).

Que a fs. 14 se dispone la apertura de sumario en contra del comercio Ana Maquinas, propiedad de Elsa Gladys Ahumada, por la presunta violación del artículo 11º de la Ley 24.240 y se le otorga un plazo de cinco días hábiles para que ejerza su derecho de defensa.

Que a fs. 15 obra constancia que es fehacientemente notificada en fecha 19/08/2016.

Que al día de la fecha la sumariada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra. Es por ello que se puede afirmar que la misma consiente la imputación que se formula en su contra.

Que el artículo 11º de la Ley Nº 24.240 expresa “Cuando se comercialicen cosas muebles no consumibles conforme lo establece el artículo 2325 del Código Civil, el consumidor y los sucesivos adquirentes gozan de garantía legal por los defectos O vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo del contrato, cuando afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado, o su correcto funcionamiento. La garantía legal tendrá vigencia por TRES (3) meses cuando se trate de bienes muebles usados y por SEIS (6) meses en los demás casos a partir de la entrega, pudiendo las partes convenir un plazo mayor. En caso de que la cosa deba trasladarse a fábrica o taller habilitado el transporte será realizado por el responsable de la garantía, y serán a su cargo los gastos de flete y seguros y cualquier otro que deba realizarse para la ejecución del mismo”.

Que del análisis del expediente surge que la compra se realiza en fecha 29/10/2015 y que el producto se entrega en garantía, con nota de trabajo de fecha 01/12/2015 (fs. 5), sin que se haya verificado su entrega a la propietaria del mismo.

Que ante el desperfecto de la máquina, la denunciante lleva la misma al servicio técnico en fecha 01/12/2015, es decir, dentro del plazo de la garantía legal del producto que es de seis (6) meses, sin haber dado cumplimiento a la misma, conforme constancias de autos, por lo que la infracción imputada en autos se encuentra probada y firme.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el art. 47º de la Ley 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no da cumplimiento con la garantía de la máquina de coser objeto del reclamo, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. Y que si bien el valor de la máquina de coser "Overlock Industrial" asciende a \$8.400,00, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de haber transcurrido casi cuatro años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "AHUMADA ELSA GLADYS", CUIT N° 27-02428932-5", propietaria del comercio "Ana Máquinas", conforme lo permite la escala legal, equivalente a PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.6% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19º de la Ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47º de la Ley 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "AHUMADA ELSA GLADYS", CUIT Nº 27-02428932-5, propietaria del comercio "Ana Máquinas", con domicilio en calle Rioja Nº 1422, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por la violación del artículo 11º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
18/03/2021 (1 Pub.)

Resolución Nº: 11

MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2020

VISTO:

El expediente Nº 13-G-2013-00112-E-0-5, caratulado "Giunta Badui Maria Soledad C/ Wal Mart Argentina S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT Nº 30-67813830-0, con domicilio en calle Moldes Nº 1023, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 interpone denuncia la Sra. Giunta Badui, Maria Soledad, DNI N° 31.643.786, con domicilio en calle Liniers N° 224, Godoy Cruz, Mendoza, contra la firma WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud de haber estacionado su vehículo en la playa de estacionamiento de la firma denunciada y al regresar encontrarlo con la cerradura violentada, los cables de la alarma cortados y sin la computadora del motor del auto.

Que a fs. 04 obra copia de ticket de compra del supermercado de la fecha de los acontecimientos denunciados.

Que a fs. 05 se agrega copia de la constancia de la denuncia policial efectuada en la Oficina Fiscal N° 8, Unidad Departamental de Guaymallén.

Que a fs. 10 se incorpora constancia de la audiencia de conciliación, no compareciendo la firma denunciada.

Que a fs. 11 se dispone apertura de sumario, donde se imputa por presunta violación del art. 19° de la Ley 24.240, por no prestar el servicio de guarda en forma satisfactoria, conforme los daños registrados en el vehículo.

Que a fs. 12 obra acuse de recibo de la notificación de la citada imputación.

Que el artículo 19° de la Ley 24.240 señala que “Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.”.

Que respecto a la prestación de servicios el artículo 19° se refiere a servicios de cualquier naturaleza que se subsuman en una relación de consumo sin importar la clase de estos, incluso aquellos que se prestan a título gratuito. En el presente el proveedor no puede desconocer la obligación por él antes asumida y debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia.

Que de la constancia del Ticket de compras y de la denuncia de robo, efectuada en la Oficina Fiscal N° 8, surge la existencia de indicios serios y conducentes que permiten determinar que en la playa de estacionamiento de dicho supermercado desaparece el elemento denunciado del bien y también se puede inferir la presunción de veracidad de lo manifestado por la denunciante.

Que se debe tener presente que la jurisprudencia expresa que “El hipermercado integra el ofrecimiento de sus ventas con una prestación adicional, gratuita u onerosa consistente en un ámbito físico de estacionamiento de su exclusiva propiedad donde los eventuales clientes puedan estacionar sus vehículos y tal prestación adicional no es indiferente para la captación de sus eventuales clientes y concreción de su fin lucrativo todo lo cual hace a una obligación de custodia y seguridad “La Segunda Coop. De Seguros Gral. c/Carrefour A.S.A. s/Daños y perjuicios”. “Deviene justo que la parte que puso a disposición del consumidor las comodidades de un estacionamiento, sea sin hesitación responsable de los perjuicios sufridos por éste último en razón de la sustracción y daño en su automotor allí ocurrido, inclusive desde el prisma del art. 3° de la Ley 24.240, en cuanto recepta...en caso de duda, se estará siempre a la interpretación más favorable para el consumidor, pues es dable colegir que la oferta de mercaderías en un hipermercado que cuenta con estacionamiento contiguo al local de ventas, acarrea de por sí, un cierto deber de vigilancia y control -aunque genérico- respecto a los vehículos de los clientes que se acercan y utilizan la playa para concretar el intercambio comercial” CC0001 QL 7844 RSD-55-5, S 10/6/05, juez Senaris (SD), Di Bello, Sara Alicia c/Supermercado Norte S.A. s/ daños y perjuicios”. Que así también la doctrina ha sostenido que los centros de compras, hipermercados, hoteles etc. poseen garajes destinados a sus clientes, que tienen características distintivas como la accidentalidad y la falta de un precio concreto por la guarda y custodia del automotor, pero no diferenciándose en las obligaciones básicas de aquellas que caracterizan al contrato típico de garaje, es decir la custodia del vehículo y su restitución.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el art. 47º de la Ley 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIENTO(\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, se debe tener presente que la denunciada no da cumplimiento con el servicio de guarda, ni tampoco presenta prueba alguna en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien la denunciante presenta un presupuesto por la suma de \$6.900,00 en concepto del repuesto de la computadora sustraída, se debe tener en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte Nº 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir siete años desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de infracciones y antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma, presenta antecedentes (ver fs. 15 y 16).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT Nº 30-67813830-0, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$ 50.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley Nº 24.240, representa sólo un 1% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art.

19º de la Ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47º de la Ley 24.240”.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a “WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT Nº 30-67813830-0, con domicilio en calle Moldes Nº 1023, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$50.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley 24.240, por violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
18/03/2021 (1 Pub.)

Resolución Nº: 15

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2020

VISTO:

El expediente N° 436-D-2017-00112-E-0-3, caratulado "ACTA C 1137 HUANG XIUZHEN", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "HUANG XIUZHEN", CUIT N° 27-94121830-5, propietario del comercio "Supermercado Sorpresa", con domicilio en calle Colón N° 653, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola Acta de Infracción serie "C" N° 1137 de fecha 10 de febrero de 2017, contra el Supermercado Sorpresa de propiedad de HUANG XIUZHEN, por falta del libro de quejas rubricado por esta Dirección (Resolución N° 13/2014) como así también se le imputa infracción al artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el art. 9° de la Ley 5.547, al constatar la existencia de productos vencidos que a continuación se detallan: dos (2) unidades de Yogurt Danonino sabor Frutilla x 185 gramos cada uno, con vencimiento el día 07/02/2017.

Que a fs. 03/05 se observan tres (3) fotografías de los productos mencionados en el Acta en las que se puede apreciar que el vencimiento es en fecha 07 de Febrero (Vto. 07/FEB).

Que el acta de infracción se labra en fecha 10 de febrero de 2017 y la Resolución N° 13/2014 de la D.D.C. se publica en el Boletín Oficial en Octubre de 2014. Esto quiere decir que el comercio contó con dos años para tramitar el libro de quejas en cuestión.

Que a fs. 07 se informa que, para fecha 16/03/2017, el comercio aún no tramita el Libro de Quejas en cuestión, no obstante la infracción formulada.

Que el art. 5° de la Resolución N° 13/2014 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas Defensa del Consumidor" en consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...".

Que, por su parte, el art. 7° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el art. 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., a semejanza del viejo art. 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última

hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado, el art. 8º de la Res. Nº 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8º de la Res. Nº 13/2014 D.D.C.), que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que finalmente, se tiene en cuenta lo establecido en el art. 13º de la Resolución 05/2019 según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar." (Lo subrayado es propio).

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3º del decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley Nº 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y la falta de descargo presentado por la firma infraccionada, permiten concluir que la infracción se encuentra configurada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento." Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 59º de la Ley Nº 5.547 que dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley." (La negrita es propia).

Qué el Artículo 10º de la Ley Impositiva Nº 9212 (inc 3) Ley 5547), indica: "...4) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)" (la negrita es propia).

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que en consecuencia, esta autoridad administrativa pondera con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en consecuencia cabe destacar que los alimentos comercializados con fecha expirada como en el caso de marras, pueden afectar a una gran cantidad de consumidores.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): :: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "HUANG XIUZHEN", CUIT Nº 27-94121830-5, propietario del comercio "Supermercado Sorpresa", conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil Con 00/100 (\$10.000,00.-), por las infracciones verificadas y analizadas, atento a la falta del libro de quejas rubricado por esta Dirección (Resolución Nº 5/2019) por la cual se impone el mínimo legal de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3000,00), y atento a la existencia de productos vencidos (artículo 3º del Decreto Nº 3492/91 concordante con el art. 9º de la Ley 5.547) por la cual se impone la suma de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$ 7000,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.17% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley 5.547, es considerada como una multa LEVE.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM.

Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240”.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgadas con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “HUANG XIUZHEN”, CUIT N° 27-94121830-5, propietario del comercio “Supermercado Sorpresa”, con domicilio en calle Colón N° 653, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/00 (\$10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor y por violación al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
18/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 29

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2020

VISTO:

EL expediente N° 14034-D-2014-60215-E-0-1, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "COMPAÑIA DE CREDITO ARGENTINO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS", CUIT N° 30-55364191-4, con domicilio en calle Uruguay N° 743, Piso 5º, Oficina 505, C.A.B.A., y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por denuncia presentada por el Sr. Molina Marcelo Darío, DNI N° 26.566.923, contra la firma "COMPAÑIA DE CREDITO ARGENTINO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS", CUIT N° 30-55364191-4 en virtud de reclamar el reintegro, en un pago, del dinero abonado a la denunciada.

Que a fs. 29 consta primer Acta de Audiencia de Conciliación, de fecha 21 de julio de 2014, donde se ofrece abonar la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 98/100 (\$ 48.780,98) en diez (10) pagos mensuales y consecutivos, lo que es rechazado por el denunciante.

Que a fs. 32, 36, 39 y 41 la sumariada realiza distintos ofrecimientos para la devolución del dinero abonado en concepto de rescate del contrato suscripto, los que son rechazados por el denunciante.

Que a fs. 44 se presenta nuevamente la firma denunciada y se compromete poner a disposición del Sr. Molina la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 98/100 (\$ 48.780,98) en un pago a instrumentar en un cheque.

Que a fs. 46 el denunciante acepta la propuesta realizada y a fs. 49 se encuentra agregada una presentación del apoderado de la sumariada quien manifiesta que solicita una prórroga de (noventa) 90 días para cumplir con el ofrecimiento realizado oportunamente al Sr. Molina, es decir, que se advierte que la empresa conoce la aceptación de la propuesta efectuada, en consecuencia se arriba a un acuerdo conciliatorio, conforme el artículo 46º de la Ley 24.240.

Que a fs. 51 se dispone imputar por presunta violación del art 46º de la Ley 24.240 al no cumplir con el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes. Dicha apertura de sumario se notifica fehacientemente el 24 de octubre de 2017, según constancia de fs. 60.

Que a fs. 61 obra descargo de la sumariada, ante la imputación realizada, en el que indica que no han recibido notificación alguna sobre la aceptación por parte del Sr. Molina a la propuesta cursada en autos, por lo que no existe incumplimiento por parte de su poderdante.

Que respecto al descargo, como se menciona anteriormente, la sumariada conoce la aceptación del ofrecimiento que ella misma realiza, porque de lo contrario no hubiera solicitado la prórroga para dar cumplimiento a dicho acuerdo. Por lo que el incumplimiento al acuerdo conciliatorio queda configurado y

nos encontramos frente a una infracción meramente formal, que se desvirtuaría si se acredita su cumplimiento, dicho acuerdo genera una expectativa en el consumidor que a la postre se ve frustrada, agregando al perjuicio sufrido las pérdidas de tiempo e inconvenientes que todo reclamo genera.

Que el art. 46º de la Ley 24.240 establece que "El incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se considerará violación a esta ley. En tal caso, el infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado."

Que el art. 47º de la Ley 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000)."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que se destaca que el sumariado ejerce su derecho de defensa ante la imputación efectuada, pero no cumple con el acuerdo conciliatorio.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no cumple con el acuerdo arribado en autos, ni tampoco presenta pruebas contundentes en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir cinco años y medio desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de Infracciones y Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma, presenta sanciones firmes previas (ver fs. 71), lo que demuestra que la sumariada reincide en su accionar, lo cual amerita ser sancionado.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "COMPAÑÍA DE CREDITO ARGENTINO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS", CUIT N° 30-55364191-4, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Trescientos Mil Con 00/100 (\$ 300.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley 24.240, representa sólo un 6 % del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19º de la Ley Nº 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47º de la Ley Nº 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "COMPAÑIA DE CREDITO ARGENTINO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS", CUIT Nº 30-55364191-4, con domicilio en calle Uruguay Nº 743, Piso 5º, Oficina 505, C.A.B.A., la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TRESCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 300.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 46º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta resolución en el Registro de resoluciones de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
18/03/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 294

Lavalle, 16 de marzo de 2021

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Lavalle y el Fondo de inversión y Desarrollo Social (Fides), Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte, donde se asignan fondos al Municipio destinados a la compra de tachos de agua, camas de 1 plaza o cuquetas"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre Fondo de inversión y Desarrollo Social (Fides), Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte y la Municipalidad de Lavalle, motivado en función de mejorar la calidad de vida de las familias en situación de vulnerabilidad en el marco de la lucha contra el COVID-19, se otorga a "La Municipalidad" un subsidio conforme lo dispuesto por la Ley N.º 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional, sus reglamentarias y del Decreto N.º 782/2019, por la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00);

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.021 Ordenanza N° 1132/20; Decreto Municipal N° 01/21, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ART. 1º) – Incrementétese del Presupuesto de Gastos-TRANSFERENCIAS CORRIENTES, en la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) .

ART. 2º) - Incrementétese del Presupuesto de Cálculos y Recursos en vigencia-APORTES NO REINTEGRABLES, en la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).

ART. 3º) - Por la Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART. 4º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

JOSÉ LUIS BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_5165763 Importe: \$ 336
18/03/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

Constitución de **“ASOCIACION TURISMO MANZANO HISTORICO”** En la Provincia de Mendoza, Departamento de Tunuyan, República Argentina, a los seis días del mes de Febrero del año 2021, siendo las 20 horas, en el sito en calle Ruta Provincial número 89, sin número, Manzano Histórico, Tunuyan, Mendoza, y como consecuencia de las reuniones promocionales previamente realizadas, y con el propósito de constituir una asociación civil se reúnen las personas que a continuación se detallan y cuyos nombres y apellido se enuncian a continuación y, conforme a las siguientes previsiones: Asociados Fundadores: Sr. Balegno Marcelo Walter, nacido el 14/01/1970, DNI n° 21.375.775, Cuit 20-21375775-0, domiciliado en calle Camino a Colonia Papagallos n° 44, Mendoza, de estado civil casado. Sr. Dominguez Luis Marcelo, D.N.I. N° 10.942.378, nacido el 31/03/1954, domiciliado en Calle General Alvear n° 1440, PB depto. 3, Godoy Cruz, Mendoza, de estado civil casado. Sra. Agostini Nérida Elena, D.N.I. N° 16.562.316, nacida el 22/01/1964, domiciliada en Calle Sin nombre, sin número, Barrio Las Pircas II, Manzana M, Casa 21, Tunuyán, Mendoza, estado civil casada. Sr. Koninckx Horta Alain Willem, D.N.I. extranjero N° 92.255.099, nacido el día 13/08/1961, de estado civil casado, domiciliado en Calle Almirante Brown n° 2297, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Sr. Fernández Ricardo Manuel Ceferino, D.N.I. N° 24.900.094, Cuit n° 23-24900094-9, , nacido el 15/12/1975, domiciliado en Barrio Venezuela, Manzana 4, Casa 16, Tunuyan, de Mendoza estado civil casado. Sra. Martinez Verónica Luciana,, D.N.I. N° 27.766.213, cuit n° 27-27766213-8, nacida el 10/03/1980, domiciliada en calle Belgrano número 1039, Tupungato, Mendoza, estado civil casada. Sra Montenegro Nancy Mercedes, D.N.I. N° 14.002.669, cuit n° 27-14002669-2, nacida el 24/09/1961, domiciliada en Barrio Los Chacayes, Manzana K, Casa 20, Tunuyan, Mendoza, estado civil casado. Sr. Velasquez Valdez Dante Damián, D.N.I N° 92.987.586, cuit n° 23-92987586-9, nacido el día 24/01/1970, de estado civil casado, domiciliado en Manzana L, Casa 19, Barrio El Tupum, Villa Bastías, Tupungato, Mendoza. Sr. Calderón Juan Pablo, D.N.I N° 29.087.423, de estado civil casado, domiciliado en Manzana I, Casa 22, Sin número, San Antonio, Tupungato, Mendzoa. Nacido el 08/10/1981. Sra. Galdame Claudia Fabiana, D.N.I N° 18.459.136, argentina, nacida el 11/10/1967, de estado civil casada, domiciliada en calle Mariano Moreno S/N, Tunuyán, Mendoza. Sr. Carrasco José Luis, D.N.I N° 32.916.976, nacido el 29/05/1987, argentino, casado, domiciliado en calle La Quebrada n° 700, Los chacalles, Los árboles, Tunuyan. Sra. Barbero Amalia Viviana, D.N.I n° 22.158.982, argentina, casada, domiciliada en Manzana B, Casa o, Sin número, Barrio Solares de la Capilla, Luzuriaga, Maipú. -Duración: La duración de la asociación civil es ilimitada a contar de su fecha de inscripción. Objeto: La Asociación tiene por objeto a título enunciativo y no limitativo, a. Promover el progreso y desarrollo de las condiciones de vida en los aspectos físico, sanitario, urbanístico y en todas aquellas áreas que propendan al mejoramiento de la comunidad en general, promoviendo la integración, la participación y el desarrollo de los habitantes de la comunidad tanto en fines gastronómicos, turísticos, de transporte, provisión o administración de agua, conectividad, y urbanismo en general. b. Representar a los vecinos ante cualesquiera autoridades, instituciones o personas para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes a mejorar las condiciones de los mismos y al desarrollo integral de la comunidad en general, así como con fines gastronómicos y/o turísticos. c. Asegurar el acceso a políticas, gestiones y acciones publicitarias, de marketing, y de cualquier tipo concernientes a la promoción del turismo y la gastronomía de la zona a todos los asociados que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones y que cooperen económicamente en las obras necesarias para su buen funcionamiento. d. Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten a los vecinos como particulares o a los intereses generales de la villa, y/o asociados, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos estatutarios y que la ley establezca. e. Aportar elementos de juicio y propuestas que sirvan de base para armonizar las decisiones de las diferentes reparticiones del Estado y otras empresas públicas o privadas, con las de los vecinos en general, tendientes a lograr los objetivos antes mencionados. Capital Social: El Capital Social es de \$ 7.200,00. Administración: La Asociación será dirigida, administrada y representada en todos sus actos jurídicos, por una Comisión Directiva integrada seis (6) miembros titulares, elegidos por la Asamblea por simple mayoría de votos presentes. Los miembros de la Comisión Directiva no podrán percibir sueldos ni emolumentos de ninguna especie. Órgano de Gobierno: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las extraordinarias podrán

celebrarse en cualquier momento. Las decisiones que se adopten tendrán fuerza de ley para todos los socios, siempre que se celebren de acuerdo con las disposiciones del estatuto o las leyes vigentes. No podrán tratarse otros temas que los incluidos en el Orden del Día, excepto que por unanimidad de los asistentes, se decidiera mocionar un tema a tratar diferente al orden del día. Serán igualmente válidas las asambleas, cualquiera sea su naturaleza, debidamente convocadas en forma virtual, a realizarse por alguna de las plataformas virtuales que rijan al momento de su realización. En todos los casos se designarán dos socios presentes para revisar y firmar en conjunto con el presidente y secretario. Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes puntos: 1) balance general, estado de resultados, memoria e informe de la Comisión revisora de Cuentas, 2) elección y renovación de miembros de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas; 3) responsabilidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas; cualquier otro punto incluido en el orden del día que no sea competencia de la Asamblea Extraordinaria. Corresponde a la Asamblea Extraordinaria: 1) la reforma al estatuto; 2) fusión, escisión y disolución de la entidad; 3) disposiciones, constitución de gravámenes de derechos reales de bienes de la entidad. 4) Aquellos temas que puedan ser tratados en asamblea Ordinaria pero por su especificidad o particularidad requieran algún requisito específico. Las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán ser convocadas por la Comisión Directiva o cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas o un grupo de asociados no menor del 10 % con derecho a voto, debiendo en estos casos la Comisión Directiva convocar a Asamblea dentro de los treinta (30) días posteriores de presentada la petición, pudiendo ser físicas o virtuales. Caso contrario la convocará la Comisión Revisora de Cuentas. Las convocatorias a asambleas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día con 15 (quince) de anticipación, debiendo remitirse a la Dirección de Personas Jurídicas la documentación con por lo menos 15 (quince) días de anticipación para su autorización. Con la misma anticipación de la autorización se pondrá a disposición de los asociados, en la sede social, o de forma virtual, por el medio certificado para ello, la documentación a tratarse, estando a cargo de los mismos la obtención de copias. En las asambleas cualquier socio con derecho a voto podrá, previo poder por escrito, representar a otro en las mismas condiciones, pero nadie podrá ejercer más de una representación aparte de la propia. Sólo podrán asistir a las Asambleas aquellos socios que se encuentren encuadrados en los términos del artículo 8 inciso e). Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán el día, lugar y fecha en que han sido fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para el inicio de la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes. Se exceptúan las relativas a las reformas del estatuto y a la disolución de la Asociación, para las cuales se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes. Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. Cada socio tiene derecho a un voto. De las resoluciones de las Asambleas se librarán actas que se asentarán en el Libro de Actas de Asambleas, las que serán firmadas por Presidente, Secretario y los socios designados a tal efecto. Los miembros de las Comisiones Directiva y Revisora de Cuentas no podrán votar en los asuntos relacionados con su gestión. Los debates de las asambleas se realizarán siguiendo las disposiciones que a los efectos se establezcan en las reglamentaciones internas que se dicten Órgano de Fiscalización: La fiscalización de la Asociación estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por un (1) miembro titular, y por un (1) miembro suplente elegidos por la Asamblea Ordinaria. Durarán dos (2) ejercicios en el mandato, pudiendo ser reelectos. Para ser miembros de esta Comisión, se requieren las mismas condiciones que para integrar la Comisión Directiva. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Designación de cargos: Comisión Directiva - miembros titulares: presidente Sr. Balegno Marcelo Walter, DNI n° 21.375.775. Vicepresidente Sr. Dominguez Luis Marcelo, D.N.I. N° 10.942.378, Tesorera Sra. Agostini Nélide Elena, D.N.I. N° 16.562.316, Secretario Sr. Fernández Ricardo Manuel Ceferino, D.N.I. N° 24.900.094, Cuit n° 23-24900094-9. Vocal Titular Sra. Martinez Verónica Luciana,, D.N.I. N° 27.766.213, cuit n° 27-27766213-8. Segundo Vocal Carrasco José Luis, D.N.I 32.916.976. Tercer Vocal Koninckx Horta Alain Willem, D.N.I N° 92.255.099. Primer Vocal Suplente Calderón Juan Pablo, D.N.I 29.087.423, Segundo Vocal Suplente Barrero Viviana, D.N.I. N° 22.158.982. Tercer Vocal Suplente Velasquez Valdez Dante Damián, D.N.I N° 92.987.586. Comisión Revisora de cuentas – miembro titular, Sra. Galdame Claudia

Fabiana, D.N.I N° 18.459.136, Revisor de cuentas suplente la Sra Montenegro Nancy Mercedes, D.N.I. N° 14.002.669, cuit n° 27-14002669-2. Las personas designadas aceptan los cargos para los cuales fueron electos, manifestando bajo fe de juramento cada una de ellas, por sí, ante los presentes, no encontrarse inhibidos legal ni estatutariamente para desempeñar los cargos para los cuales fueron electos, y especialmente no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los arts. 264 y 286 de la Ley 19.550. Y declaran no estar comprendidos como personas políticamente expuestas según organismos de contralor. La representación legal de la Asociación será ejercida por los administradores designados.

Boleto N°: ATM_5160116 Importe: \$ 1728
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

TAMEL S.A.S En la ciudad de Mendoza a los 4 días del mes de marzo de 2021, comparece el señor Eduardo Bernabé Toledo, documento nacional de identidad N° 30.055.170, CUIT N° 20-30055170-0, de nacionalidad argentina, nacido el 16/05/1983, profesión: jurista, estado civil: soltero, con domicilio real en Cobos 1225, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; y el señor Luis Miguel Alvarez documento nacional de identidad N° 29.385.549, CUIT N° 20-29385549-9, de nacionalidad argentina, nacido el 01/10/1982, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en Rubén Zárate 348, Departamento Mendoza Capital, Provincia de Mendoza; quienes concurren por propio derecho y expresan que para todos los efectos se denominarán constituyentes, mediante el presente escrito manifiestan su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificada (S.A.S.), que se regulará conforme a lo establecido por la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes cláusulas, estipulaciones y estatuto social. **CLAUSULA PRIMERA – CAUSA Y CONSENTIMIENTO.** Los señores Eduardo Bernabé Toledo y Luis Miguel Alvarez en calidad de socios fundadores, han resuelto constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA en la República Argentina que se denomina “TAMEL S.A.S.” y se registrará conforme lo dispuesto en su Estatuto Social. **CLÁUSULA SEGUNDA – ESTATUTO SOCIAL.** Artículo Primero – Derecho aplicable. 1.1. La presente Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) se registrará en primer término por lo dispuesto en el Estatuto, en todo lo que no afecte normas legales imperativas y/o de orden público que le son aplicables conforme el Título III de la ley 27.349. En lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán supletoriamente las normas previstas para las Sociedades de Responsabilidad Limitada y disposiciones generales de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984 y sus modificatorias vigentes (en adelante LGS) o la Ley que en el futuro la sustituya. 1.2. En todo lo demás que no estuviere previsto en el presente contrato ni en la Ley General de Sociedades, se aplicarán las normas de Derecho Privado y reglamentos vigentes, conforme las reglas generales en la materia y las pautas de la analogía. Artículo Segundo. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “TAMEL S.A.S.” y tiene su domicilio legal y sede social en calle Rubén Zárate 348, Mendoza Capital, Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo Tercero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 50 años (50), contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso reconducido, por decisión del Órgano de Gobierno, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. Artículo Cuarto. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades; a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, relacionados con las industrias frutícola, vitivinícola, forestal y agropecuaria; b) Agropecuaria: Mediante la explotación de fundos rurales para agricultura, forestación, ganadería o cualquier otra forma de explotación agrícola o ganadera, cría, venta y cruce de ganado, en campos propios o ajenos. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; c) Vitivinícola: Explotación de viñedos y bodegas propios o de terceros, mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos y vinos varietales, su procesamiento y fraccionamiento, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasado, como así también a la elaboración de otras bebidas como

jerez, vinos espumantes u otra de cualquier otro tipo, y subproductos como aceto balsámico, vinagre, pasas, mostos, etc., en que se utilice la uva como materia prima. Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especial; podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o en el extranjero; f) Turismo y Hotelería: Explotación de viñedos y bodegas propios o de terceros, mediante la realización de actividades de índole turística, gastronómica y/o de recreación incluyendo, asimismo, la posibilidad de realizar visitas y eventualmente construir instalaciones hoteleras para el hospedaje y/o estadía de los turistas y/o visitantes. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Artículo Quinto. Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), y estará representado por CUATROCIENTAS (400) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros la integración de los aportes. Artículo Sexto. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Artículo Séptimo. Transferencia de las acciones: En el caso de que un accionista deseara transferir todas o partes de sus acciones a un tercero (en adelante, el "Adquirente"), el accionista vendedor (en adelante, el "Accionista Vendedor") deberá primero cumplir con las siguientes condiciones: A) El Accionista Vendedor deberá informar por escrito a la sociedad y al resto de los accionistas de su misma clase (en adelante, los "Accionistas No Vendedores de la misma Clase") el precio, términos y condiciones en las que desea transferir todas o parte de sus acciones (en adelante, las "Acciones en Venta") identificando el eventual Adquirente y ofreciendo a los Accionistas No Vendedores de la misma Clase la oportunidad de adquirir dichas acciones al mismo precio, bajo los mismos términos y condiciones aplicables al eventual Adquirente (en adelante, la "Oferta"). La Oferta constituirá una oferta irrevocable para vender todas y no menos que todas las Acciones en Venta al mismo precio y bajo los mismos términos que fueran fijados en dicha Oferta. B) La Oferta se tendrá por rechazada si no es aceptada por escrito dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de su recepción. La aceptación de la Oferta deberá ser enviada al Accionista Vendedor y al resto de los Accionistas No Vendedores de la misma Clase y constituirá una aceptación irrevocable para adquirir todas y no menos que todas las Acciones en Venta al precio y bajo los términos y condiciones establecidos en la Oferta. En el caso que más de un Accionista No Vendedor de la misma Clase acepte la Oferta, las Acciones en Venta serán adquiridas por los Accionistas No Vendedores de la misma Clase que hubieren aceptado la Oferta en proporción a sus tenencias accionarias y la transferencia de las acciones tendrá lugar dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la última aceptación de la Oferta por parte del Accionista Vendedor. C) Si ningún Accionista No Vendedor de la misma Clase adquiriera las Acciones en Venta dentro del plazo previsto en el inciso B) anterior, el Accionista Vendedor deberá reiniciar el procedimiento previsto en los incisos A) y B) de este artículo respecto del resto de los accionistas de la otra clase de acciones (en adelante, los "Accionistas No Vendedores de la otra Clase"). D) Si ningún Accionista No Vendedor de la otra Clase adquiriera las Acciones en Venta dentro del plazo previsto en el inciso B) de este artículo, el Accionista Vendedor podrá -dentro de los 60 días siguientes- transferir las Acciones en Venta al Adquirente en las mismas condiciones detalladas en la Oferta. Transcurridos el plazo mencionado sin haberse realizado la inscripción de la transferencia en el registro de accionistas de la sociedad, caducará la autorización de transferencia, la que no podrá hacerse en el futuro sin reiniciar este procedimiento. E) La sociedad no tomará razón de ninguna transferencia de acciones o derechos que se hubiera hecho en violación de las previsiones de este artículo. Artículo Octavo. Órgano de administración. La administración y

representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. La duración en el cargo será por el plazo de dos años con posibilidad de renovación indefinidamente. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la sociedad. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Artículo Noveno. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

Artículo Décimo. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Sociedades.

Artículo Décimo Primero. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

Artículo Décimo Segundo. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos; (c) el quince por ciento (15%) para constituir un fondo anticíclico, (d) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

Artículo Décimo Tercero: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

Artículo Décimo Cuarto. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la

sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de Mendoza. CLÁUSULA TERCERA – DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL. Tal como se mencionó en el artículo segundo, se establece la sede social en la calle Rubén Zárate 348, Capital Mendoza, Mendoza. 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: el señor Eduardo Bernabé Toledo, documento nacional de identidad N° 30.055.170, CUIT N° 20-30055170-0 suscribe la cantidad de 210 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$1.000 cada una y con derecho a un voto por acción; y el señor Luis Miguel Alvarez, documento nacional de identidad N° 29.385.549, CUIT N° 20-29385549-9 suscribe la cantidad de 190 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$1.000 cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios fundadores indicados en el punto anterior integran, en este acto, el veinticinco (25%) del capital en dinero en efectivo, el socio Eduardo Bernabé Toledo un total de \$52.500, y el socio Luis Miguel Alvarez un total de \$47.500. El aporte se acredita mediante acta notarial pasada ante el escribano Luis Jesús Miguel Alfaro, Notario Público registro N° 1023 de Capital Mendoza; y el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de este acto constitutivo. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: Luis Alvarez, documento nacional de identidad N° 29.385.549, CUIT N° 20-29385549-9, de nacionalidad argentino, nacido el 01/10/1982, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en Rubén Zárate 348, Departamento Capital Mendoza, Provincia de Mendoza; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Eduardo Bernabé Toledo, documento nacional de identidad N° 30.055.170, CUIT N° 20-30055170-0, de nacionalidad argentina, nacido el 16/05/1983, profesión: jurista, estado civil: soltero, con domicilio real en Cobos 1225, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. 4. PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de Juan José Fleitas, DNI N° 24.946.074 para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Tributaria Mendoza, Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

Boleto N°: ATM_5160135 Importe: \$ 2912
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “**MIS SUEÑOS REALIZADOS S.R.L.**”
Quienes suscriben e intervienen por sí, señor Mario Enrique POSTIGO, argentino, DNI: 16.278.085, CUIT: 23-16278085-9, nacido el 15/05/1963, estado civil casado en primeras nupcias, pero separado de hecho, de profesión comerciante, con domicilio en B° Cementista “2” manzana C duplex 7, departamento Las Heras, provincia de Mendoza; y Sandra del Carmen GUEVARA, argentina, DNI: 20.584.157, CUIT: 27-20548157-0, nacida el 03/06/1969, de profesión comerciante, estado civil divorciada de primeras nupcias, con domicilio Pehuenches N° 2431 - B° Huarpes “1”, manzana B casa 13, distrito Gobernador Benegas, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza; EXPRESAN: CLAUSULA PRIMERA: Que han decidido constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la República Argentina que se registrará por las disposiciones del Estatuto que a continuación se dicta y supletoriamente por la ley

19.550, sus modificatorias y demás leyes y reglamentos vigentes. CLAUSULA SEGUNDA: Que la sociedad constituida se registrará por el siguiente ESTATUTO: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "MIS SUEÑOS REALIZADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social, fiscal y legal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y del Exterior. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Administración y explotación de establecimientos geriátricos con y sin discapacidad. Ejercicio de la actividad geriátrica bajo el régimen de pensionado y/o ambulatorio, ya sea transitorio o permanente, con o sin atención médica contratada al efecto, como, asimismo, su asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a la higienización, convivencia y esparcimiento de los internados y/o ambulantes, ejercida por profesionales con título habilitante. Atención especializada a discapacitados y personas mayores sin hogar. Atención de todo lo relacionado con la parte asistencial de los residentes y ambulatorios. Instalación, explotación, compra, venta y dirección comercial y administrativa de establecimientos geriátricos en forma directa o mediante el sistema de abono a particulares, obras sociales y/o mutuales. Preparación, distribución y comercialización de medicamentos y comidas adecuadas a los distintos tipos de necesidades nutricionales; importadora y exportadora por cuenta propia o de terceros. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), dividido en CIEN (100) CUOTAS SOCIALES de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) cada una en valor nominal. ARTÍCULO QUINTO: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad sino mediante la aprobación y conformidad de la otra parte. El socio que propone la cesión deberá comunicarlo por escrito, mediante telegrama colacionado, su intención a la otra parte, quién se expedirá dentro de los quince (15) días de recibida dicha notificación, de no efectuarse la oposición mediante notificación fehaciente, que regla el artículo 152 de la ley 19.550, se presumirá el correspondiente consentimiento. La cesión entre socios es libre, quedando expresamente establecido que el socio que proponga la cesión de sus cuotas sociales en forma total o parcial, deberá ofrecerlas en primer término a la otra parte dentro del plazo de quince días contenido en la presente cláusula. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. El valor de las cuotas se determinará por el último balance de ejercicios. Si los socios, impugnaren el valor de las cuotas, se estará a la pericia judicial y registrarán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la ley 19.550. Toda cesión de un socio a un tercero tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento que el cedente o adquirente entregue a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con sus firmas certificadas en caso de ser Instrumento privado. ARTÍCULO SEXTO: La garantía del cedente subsistirá por las obligaciones contraídas hasta el momento de la inscripción. El cedente que no haya completado la integración de las cuotas. Está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes y la sociedad no podrá requerirle el pago sin la previa interpelación al socio moroso. ARTÍCULO SEPTIMO: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo quinto, Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo quinto. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, registrarán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión. ARTÍCULO OCTAVO: ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un GERENTE, socio o no, y estará en sus funciones hasta que sea removido por el voto de los socios que representan la mayoría absoluta del capital, ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad, siempre que vaya precedida por la denominación social. Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter, tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que

menciona el artículo 375 y 1991 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes y efectuar todo tipo de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas y el otorgamiento de poderes. ARTÍCULO NOVENO: PROHIBIONES DE LOS GERENTES: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los Directores de las Sociedades Anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. ARTÍCULO DÉCIMO: REMUNERACIÓN: La remuneración de los gerentes será fijada por los socios, por el voto de la mayoría del capital simple, con las limitaciones del artículo 261 de la ley de sociedades. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios derechos de contralor que confiere el artículo 55 de la ley de sociedades comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TOMA DE DECISIONES: MAYORIA: Las resoluciones sociales se adoptarán por reunión de socios convocada y reunida conforme el procedimiento establecido para Sociedades Anónimas, en lo que sea pertinente. Salvo el caso de reunión unánime, en la cual se podrá prescindir de convocatoria. La transformación, fusión, escisión, prorroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto, y las decisiones que incrementan las obligaciones sociales o responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto (mayoría absoluta de capital) del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato, la designación y revocación de gerentes, se adoptarán por (mayoría absoluta de capital). Las resoluciones que no conciernen a la modificación del contrato y a la designación y revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital simple en el acuerdo. Cada cuota social da derecho a un voto. Si un solo socio representa el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro en el mismo sentido, cualquiera sea el porcentaje de participación social de este segundo y minoritario socio. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: DISTRIBUCION DE GANANCIAS: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de diciembre (31/12) de cada año, en cuya fecha el gerente confeccionará un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cuál será puesto a disposición de los socios con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de su consideración, la que se deberá fijar dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que esta alcance el valor del veinte por ciento (20%) del capital social; b) a la retribución de el/los gerente/s; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 de la ley de sociedades; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores, y se haya restituido el fondo de reserva legal, en caso de haber sido usado. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales del artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales, la liquidación estará a cargo del o los gerentes o de quién designen los socios, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Ejercerá sus funciones en la misma forma prevista en el artículo octavo del presente contrato. Una vez cancelado el pasivo, se elaborará balance final, que una vez aprobado, deberá ser ejecutado, y adjudicar el saldo o activo a los socios en proporción a sus aportes. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JURISDICCION: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza, República Argentina. CLAUSULA TERCERA: Los socios deciden: a) Fijar sede social, legal y fiscal, en calle Alpatagal N° 2932, distrito Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza b) Designar como gerente titular a: Sandra del Carmen GUEVARA, argentina, DNI: 20.584.157, CUIT: 27-20548157-0, nacida el 03/06/1969, de profesión comerciante, estado civil divorciada de primeras nupcias con domicilio en B° Huarpes, manzana B casa 13, distrito Gobernador Benegas, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza, quien declara bajo juramento no encontrarse inhibida, inhabilitada, fallida o concursada, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley de sociedades comerciales, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del código penal Argentino; y gerente suplente a: Mario

Enrique POSTIGO, argentino, DNI: 16.278.085, CUIT: 23-16278085-9, nacido el 15/05/1963, estado civil casado en primeras nupcias, pero separado de hecho, de profesión comerciante, con domicilio en Bº Cementista "2" manzana C duplex 7, departamento Las Heras, provincia de Mendoza, quien declara bajo juramento no encontrarse inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley de sociedades comerciales, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del código penal Argentino" c) Los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: 1) El señor Mario Enrique POSTIGO: la cantidad de CINCUENTA (50) CUOTAS, que ascienden a un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), que representa el 50% del capital social. 2) la señora Sandra del Carmen GUEVARA: la cantidad de CINCUENTA (50) CUOTAS, que ascienden a un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) que representa el 50% del capital social. Dicho capital es suscrito e integrado un 25% en efectivo al momento de la constitución, el saldo se integrará en el lapso de un (1) año a partir de la constitución. d) Que los socios autorizan al Contador Diego Martin ANTÓN SERRA, DNI 24.917.545: 1) En la Dirección de Personas Jurídicas tramites inherentes a la inscripción, retiro de los libros societarias, presentación y retiro de documentación, Estados contables, etc. 2) En AFIP tramites inherentes a su inscripción, presentación de formulario 420, 460, y todo otro trámite necesario para su inscripción y funcionamiento; 3) En la ATM inscribir a la sociedad y demás trámites necesarios para su normal funcionamiento; 4) En los demás organismos nacionales, ANSES, Ministerio de Trabajo y Subsecretaria de Trabajo, hacer los trámites necesarios para su funcionamiento, inscripciones, etc. En la provincia de Mendoza, República Argentina, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (08/03/2021). ACTA NOTARIAL SOLICITADA POR LA SEÑORA SANDRA DEL CARMEN GUEVARA.- En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (08/03/2021), ante mí: Juan Antonio GRAFFIGNA, Notario Público, titular del Registro Notarial número 868 de Capital; Comparece: La señora Sandra del Carmen GUEVARA, argentina, Documento Nacional de Identidad: 20.584.157, CUIT: 27-20548157-0, nacida el 03/06/1969, quien manifiesta ser divorciada de primeras nupcias, domiciliarse en calle Pehuenches N° 2431, Barrio Huarpes "1", manzana B casa 13, distrito Gobernador Benegas, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza, República Argentina y ser capaz de ejercicio para el presente acto. Justifico su identidad en los términos del artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación.- Interviene: por sí, y expresa: Que solicita de mis servicios profesionales a los efectos de dejar constancia en la presente acta notarial que tienen en su poder la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-) y que consigne en la misma el destino que manifiesta que tiene dicha suma. Requerimiento que acepto. Acto seguido la compareciente, señora Sandra del Carmen GUEVARA me exhibe la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-) en billetes de curso legal y me solicita que consigne en la presente acta la siguiente manifestación: "1) Que dicho monto total está compuesto por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) que le entregó con anterioridad a este acto el señor Mario Enrique POSTIGO, argentino, DNI: 16.278.085, CUIT: 23-16278085-9, nacido el 15/05/1963, casado en primeras nupcias pero separado de hecho y domiciliado en Barrio Cementista "2", manzana C, duplex 7, departamento Las Heras, provincia de Mendoza, República Argentina; y la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) de su propiedad. 2) Que el dinero indicado del señor Mario Enrique POSTIGO lo recibió en su carácter de gerente titular de "MIS SUEÑOS REALIZADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 3) Que el monto total de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-) tiene por destino dar cumplimiento a la integración del veinticinco por ciento (25%) del capital social, conforme se establece en el instrumento privado de constitución de "MIS SUEÑOS REALIZADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de fecha 08/03/2021. Sin más, siendo las doce horas treinta minutos, doy por finalizada el acto. Previa lectura, así la otorga y firma la compareciente, por ante mí, Notario Autorizante, doy fe.

Boleto N°: ATM_5164672 Importe: \$ 2496
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

LIMA LIMÓN 6570 S.A. Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: el señor PAPALIA ROBERTO FABIAN, argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 17.485.116, C.U.I.T. número 20-17485116-7, de 56 años de edad, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil soltero y domiciliarse en calle Dorrego n° 397,

Coronel Dorrego, Guaymallén de esta Provincia de Mendoza y la Señora PAPALIA MARÍA DE LOS ÁNGELES, argentina, Titular de Documento Nacional de Identidad número 21.789.946, C.U.I.T. número 27-21789946-5 de 51 años de edad, comerciante, quien manifiesta ser de estado civil casada y domiciliarse en calle Maure n° 379, 6ª sección residencial Norte, Ciudad de Mendoza de esta Provincia de Mendoza 2º) Fecha acto constitutivo: 09/02/2021; 3º) Denominación: LIMA LIMÓN 6570 Sociedad Anónima, 4º) Domicilio: Calle Vieytes n° 3301, Lote i, Casa 12. Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza. 5º) Objeto social: I) ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN BOBINO, PORCINO, AVIAR, CAPRINO, EQUINO, CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO O NO, SUS SUBPRODUCTOS, ALTERNATIVOS, FIAMBRES, CHACINADOS, ENCURTIDOS, CHARCUTERÍA, CONGELADOS, SUPERCONGELADOS Y ALIMENTOS EN GENERAL PARA EL CONSUMO, EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS, II) REPRESENTACIONES Y MANDATOS III) LICITACIONES: 6º) Duración: 99 años, 7º) Capital Social: pesos seiscientos mil (\$600000), 8º) Órgano de administración: Señora PAPALIA MARÍA DE LOS ÁNGELES, argentina, Titular de Documento Nacional de Identidad número 21.789.946, C.U.I.T. número 27-21789946-5 como Director Titular ejerciendo las funciones de Presidente del Directorio y como Director Suplente el señor PAPALIA ROBERTO FABIAN, argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 17.485.116, C.U.I.T. número 20-17485116-7; quienes firman al pie del presente instrumento en prueba de conformidad; las personas designadas para integrar el primer Directorio manifiestan aceptar los cargos de Presidente y Director Suplente y declaran bajo fe de juramento: 1) Que no les alcanzan, en general ni en particular, las inhabilidades e incompatibilidades para ser director, previstas en el Artículo 264 y 256 de la ley 19550. 2) que fijan el domicilio especial de ambos en la sede social. A los efectos de dar cumplimiento a las pautas estatutarias, depositan cada uno, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social. 3) Que en carácter de declaración jurada expresan en éste mismo acto no encontrarse comprendidos como personas políticamente expuestas conforme y en los términos de la ley 2546 y modificatorias. Decreto 290/07 UIF, Res 29/2011 y 11/2011 y modificatorias. LEy provincial n° 5069, dando cumplimiento a Res 3436/2014 DPJ Mza, quienes duraran en sus cargos por (3) tres ejercicios fiscales. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5160095 Importe: \$ 432
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES 484 ARGENTINA S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 11/03/2021. 1.- GRACIANO SALVADOR GARCIA GARCIA, 59 años de edad, nacido el 21/01/1962, estado civil casado, de nacionalidad Venezolana, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Av. Boulogne Sur Mer 567 Piso 2, depto. 21, Mendoza Capital, provincia de Mendoza, DNI N° 96.005.775, CUIL 23-96005775-9; ANA DOLORES URRIBARRI VERA, 59 años de edad, nacida el 18/12/1961, estado civil: casada, de nacionalidad Venezolana, profesión: Licenciada en Administración, con domicilio en la calle Av. Boulogne Sur Mer 567 Piso 2, depto. 21, Mendoza Capital, provincia de Mendoza, DNI N° 96.044.310, CUIL 27-96044310-7; y GRACIANO RODOLFO GARCIA URRIBARRI, 19 años de edad, nacido el 04/09/2001, estado civil: soltero, de nacionalidad Venezolana, profesión: estudiante, con domicilio en la calle Av. Boulogne Sur Mer 567 Piso 2, depto. 21, Mendoza Capital, DNI N° 96.031.459, CUIL 20-96031459-0. 2.- "INVERSIONES 484 ARGENTINA S.A.S.". 3.- Sede social: Av. Boulogne Sur Mer 567 Piso 2, depto. 21, Mendoza Capital. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 184.000,00 representado por 184.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: GRACIANO SALVADOR GARCIA GARCIA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ANA DOLORES URRIBARRI VERA, con domicilio especial en la sede social;

todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5164475 Importe: \$ 320
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

LOS TRES MOSQUETEROS S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 11 de marzo de 2021. 1.- FERRER PEDRO VICENTE, D.N.I. N° 23832573, CUIT 20-23832573-1 de nacionalidad argentina, nacido el 5 de junio de 1974, 46 años, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Pujadas 44, Villa Tulumaya, Lavalle, Provincia de Mendoza, BULLAUDE ALDO ANDRES, D.N.I. N° 24.447.905, CUIT 20-24447905-8 de nacionalidad argentina, nacido el 06 de octubre de 1975, 45 años, profesión: comerciante, estado civil: divorciado primeras nupcias, con domicilio en la calle Pedro Vazquez N° 363, Maipu, Provincia de Mendoza, BULLADE OMAR ENRIQUE, DNI N° 23.267.990, CUIT: 20-23267990-6 de nacionalidad argentina, nacido el 13 de junio del año 1973, 47 años, profesión comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 187, Maipu, Provincia de Mendoza, RODRIGUEZ SEBASTIAN, DNI 27.300.597, CUIT 20-27300597-9 de nacionalidad argentina, nacido el 19 de marzo de 1979, 41 años, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Maza 271, Planta Alta, Maipu, Provincia de Mendoza 2.- La sociedad se denomina "LOS TRES MOSQUETEROS SAS". 3.- La sede social se fija en calle Bandera de los Andes N° 4125, Villa Nueva, Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 4.- : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: pesos ciento sesenta mil (\$160.000), representado por 160.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador titular: FERRER PEDRO VICENTE, D.N.I. N° 23.832.573, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: BULLAUDE OMAR ENRIQUE, D.N.I. N° 23.267.990, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5164588 Importe: \$ 512
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

GUTISON S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: el Sr. LUIS MIGUEL GUTIERREZ, DNI N° 31.564.807, CUIL 20-31564807-7, con domicilio en Calle Nicolás Serpa N° 5699 de Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, nacionalidad argentino, de estado civil soltero, comerciante, fecha de nacimiento 22/05/1985, de 35 años de edad; y el Sr. ALDO GONZALO GUTIERREZ, DNI N° 27.982.455, CUIL 20-27982455-6, con domicilio en Calle Nicolás Serpa y Mitre N° 5699 de Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, nacionalidad argentino, de estado civil soltero,

comerciante, fecha de nacimiento 04/09/1980, de 40 años de edad 2º) Fecha del acto constitutivo: 03 de Febrero de 2021. 3) Denominación: " GUTISON S.A.S.". 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en, Nicolás Serpa N° 5699 – Distrito Rodeo del Medio, Departamento de Maipú Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) AGRICOLA –GANADERO 2) COMERCIAL 3) TRANSPORTE 4) CONSTRUCCION 5) COMERCIO ELECTRONICO 6) MANDATOS 7) PROVEEDOR DEL ESTADO 8) FRANQUICIAS 9) FIDUCIARIA 10) IMPORTACION Y EXPORTACION. 6) Plazo de duración: Será de 20 (veinte) años a partir de la fecha de inscripción en el registro correspondiente. 7º) Monto del capital social: pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00). 8º) Órgano de administración- Directorio: Director Titular Sr. LUIS MIGUEL GUTIERREZ y Director Suplente Sr. ALDO GONZALO GUTIERREZ; los que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Director Titular o del Director Suplente que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5165209 Importe: \$ 320
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

1-Contrato de fecha: 12/3/21. 2) Accionista: Karen Nahir Michaux 27 años de edad, argentina, soltera, de profesión: comerciante, D.N.I.: 36.788.650, con domicilio en Diez Martín 1.218 Dpto 3, San Rafael, Mendoza, CUIT: 27-36788650-7 fecha de nacimiento: 7/4/1.993. 3) Denominación: **MILOMI S.A.S** 4) Domicilio social, legal en calle Diez Martín 1.218 Dpto 3, San Rafael, Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: I) FIDUCIARIA, II) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, 7) Capital: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIEN PESOS (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Karen Nahir Michaux suscribe el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta protocolar firmada por ante escribano público. 8) sindicatura: se prescinde 9) La administración y representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10) cierre de ejercicio: 31/12, 11) Gerente Titular: KAREN NAHIR MICHAUX DNI 36.788.650 y como Gerente Suplente al Sr DERLY DANIEL MICHAUX DNI 17.085.225; 12) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

Boleto N°: ATM_5166629 Importe: \$ 304
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

1-Contrato de fecha: 12/3/21. 2) Accionistas: Derly Daniel Michaux 55 años de edad, casado, de profesión: comerciante, D.N.I.: 17.085.228, con domicilio en Hermann 1.220, San Rafael, Mendoza, CUIT: 20-17085228-2 fecha de nacimiento: 29/07/1.965 y la Sra Mónica Bibiana Gomiero, 52 años de edad, casada, de profesión: comerciante D.N.I.: 20.548.237, con domicilio en Hermann 1.220, San Rafael, Mendoza, CUIT: 27-20548237-2 fecha de nacimiento: 03/11/1.968, 3) Denominación: **ADIMAX S.A.S** 4) Domicilio social, legal en calle Hermann 1.220, San Rafael, Mendoza.- 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: I) FIDUCIARIA, II) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, 7) Capital: El Capital Social es

de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) representado por dos mil (2000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIENTO PESOS (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Mónica Bibiana Gomiero suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CIENTO PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción y el socio DERLY DANIEL MICHAUX suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CIENTO PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta protocolar firmada por ante escribano público. 8) sindicatura: se prescinde 9) La administración y. representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10) cierre de ejercicio: 31/12, 11) Gerente Titular: DERLY DANIEL MICHAUX DNI 17.085.228 y como Gerente Suplente a la Sra MONICA BIBIANA GOMIERO D.N.I.: 20.548.237; 12) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

Boleto N°: ATM_5166617 Importe: \$ 368
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

CHIARA LODGE S.A.S. comunica su constitución por instrumento privado del 12 (doce) de marzo de 2021. 1) Accionista Fundador: Adrián Arturo YACOPINI, DNI 21.740.384, CUIT/CUIL 20-21740384-8, nacionalidad argentina, empresario, nacido 09 de agosto de 1970, casado en segundas nupcias, domicilio real: Medrano 2882, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2) Denominación: "CHIARA LODGE S.A.S.". 3) Domicilio legal: jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Sede social: San Martin Sur 600, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4) Plazo de duración: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin: a) TURISMO: (...) b) ESPECTACULOS: (...) c) GASTRONOMIA: (...) d) FINANCIERAS: (...) e) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: (...) f) EXPORTADORA E IMPORTADORA: (...). 6) Capital: es de \$ 120.000.- (pesos ciento veinte mil), representado por 120.000 (ciento veinte mil) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 100% suscritas por Adrián Arturo YACOPINI y totalmente integradas en efectivo. 7) Administración y representación: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador Titular: Adrián Arturo YACOPINI. Administrador Suplente: Paola ALUND, DNI 24.342.411; CUIT/CUIL 27-24342411-4; Ambos domicilio especial en la sede social. Todos por plazo indeterminado. 8) Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Fecha de cierre del ejercicio. 28 de febrero de cada año.

Boleto N°: ATM_5166681 Importe: \$ 304
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

1-Contrato de fecha: 12/3/21. 2) Accionistas: Derly Daniel Michaux 55 años de edad, casado, de profesión: comerciante, D.N.I.: 17.085.228, con domicilio en Hermann 1.220, San Rafael, Mendoza, CUIT: 20-17085228-2 fecha de nacimiento: 29/07/1.965 y la Sra Mónica Bibiana Gomiero, 52 años de edad,

casada, de profesión: comerciante D.N.I.: 20.548.237, con domicilio en Hermann 1.220, San Rafael, Mendoza, CUIT: 27-20548237-2 fecha de nacimiento: 03/11/1.968. 3) Denominación: **MICA S.A.S** 4) Domicilio social, legal en calle Hermann 1.220, San Rafael, Mendoza.- 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: I) FIDUCIARIA, II) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, 7) Capital: El Capital Social es de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) representado por mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIENTO PESOS (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Mónica Bibiana Gomiero suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de CIENTO PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción y el socio DERLY DANIEL MICHAUX suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal CIENTO PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta protocolar firmada por ante escribano público. 8) sindicatura: se prescinde 9) La administración y. representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10) cierre de ejercicio: 31/12, 11) Gerente Titular: DERLY DANIEL MICHAUX DNI 17.085.228 y como Gerente Suplente a la Sra MONICA BIBIANA GOMIERO D.N.I.: 20.548.237; 12) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

Boleto N°: ATM_5166642 Importe: \$ 368
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

EIXO SERVICIOS ECOMINEROS SOCIEDAD ANONIMA: Mediante escritura n° 1 de fecha 15/03/2021, del Protocolo General de la escribana María Valeria Pannocchia, notaria titular del Registro Setecientos Setenta y Dos de Capital, fue constituida la sociedad EIXO SERVICIOS ECOMINEROS SOCIEDAD ANONIMA, integrada por el señor ALBERTO DANIEL ALVAREZ, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad numero 25.353.200, CUIT 23-25353200-9, nacido el día nueve de agosto de 1.976, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, y domiciliase en calle Pescadores numero 825, Distrito Cuarta Sección Área Fundacional, Departamento Capital de esta Provincia Mendoza y el señor JORGE CORCULL, argentino titular del Documento Nacional de Identidad numero 11.927.719, CUIT 20-11927719-2, nacido el día veinte de agosto de 1.955, quien manifiesta ser de estado de familia casado en primeras nupcias, y tener domicilio real en calle Espejo numero 764, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia. La sociedad tiene domicilio social en la Provincia de Mendoza, fijando el mismo en calle Martínez de Rozas n° 1.015, Ciudad Capital, Provincia de Mendoza. El plazo de duración es de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el exterior, las siguientes actividades: a) MINERA, b) COMERCIALES, c) INDUSTRIALES, d) IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN, e) SERVICIOS. El capital social se fija en la suma de pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00) representado por Cuarenta (40) Acciones, de un valor nominal de pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios. La Asamblea designará igual o menor número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. La representación de la sociedad, inclusive el uso de la firma social estará a cargo del Presidente, o del Director que lo reemplace. Se prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la Ley 19.550, teniendo los socios el contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. El

ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Se designó DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE al señor ALBERTO DANIEL ALVAREZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.353.200, y como DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE al señor JORGE CORCULL titular del Documento Nacional de Identidad número 11.927.719 y como DIRECTOR SUPLENTE al señor PABLO JAVIER ARACENA titular del Documento Nacional de Identidad número 29.538.452. Alberto Alvarez. Presidente

Boleto N°: ATM_5165754 Importe: \$ 464
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

“EL BARBARO S.A.S.” Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: los señores 1) CONA ALFREDO OSCAR, documento nacional de identidad número 26.723.862, CUIL/T 20-26723862-7, argentino, comerciante, nacido el 29 de septiembre de 1978, con domicilio en calle CANO 1433, DPTO. N° 3, GUAYMALLEN, MENDOZA, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida; el señor CAMPOO CUETO RODRIGO JAVIER, documento nacional de identidad número 26.936.669, CUIL/T 23-26936669-9, argentino, comerciante, nacido el 30 de noviembre de 1978, con domicilio en calle ACCESO ESTE 7070, RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLÉN, MENDOZA, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida; y el señor TORRES JOSE EMILIO, documento nacional de identidad número 33.274.200, CUIL/T 20-33274200-1, argentino, comerciante, nacido el 16 de setiembre de 1987, con domicilio en calle PUERTO MADRYN 2487 GODOY CRUZ, MENDOZA, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida, 2) Fecha del acto constitutivo: 11/02/2021. 3) Denominación: “EL BARBARO S.A.S”. 4) Jurisdicción: Provincia de Mendoza. 5) Duración: Noventa y nueve años. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: Ventas al por MAYOR Y MENOR de productos alimenticios varios: comercialización al por mayor y menor de productos alimenticios como carnes, menudencias, chacinados, productos de granjas, fiambres, embutidos, bebidas, frutas, legumbres, hortalizas entre otros. 7) Domicilio Sede Social y fiscal: CANO 1433, DPTO. N° 3, GUAYMALLEN, MENDOZA. 8) Monto del capital social: es de PESOS CIEN MIL (\$100.000) y estará representado por 100 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) El socio CONA ALFREDO OSCAR suscribe la cantidad de Treinta y Cuatro (34) acciones por un total de Pesos Treinta y Cuatro Mil (\$34.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. b) el socio CAMPOO CUETO RODRIGO JAVIER suscribe la cantidad de Treinta y Tres (33) acciones por un total de Pesos Treinta y Tres Mil (\$33.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. c) y el socio TORRES JOSE EMILIO suscribe la cantidad de Treinta y Tres (33) acciones por un total de Pesos Treinta y Tres Mil (\$33.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000), que representan el CIEN PORCIENTO (100%), que se depositan en Plazo Fijo a nombre del Socio Gerente, Sr. TORRES JOSE EMILIO. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 9) Órgano de Administración: Administrador titular Sr. CONA ALFREDO OSCAR quien ejercerá sus funciones por tiempo indefinido, Administradores Suplentes Sr. CAMPOO CUETO RODRIGO JAVIER y TORRES JOSE EMILIO, quienes ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado, ambos constituyen domicilio especial en CANO 1433, DPTO. N° 3, GUAYMALLEN, MENDOZA. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 11) Organización de la representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 30 de junio de cada año. Boleto N°: Importe: \$ (1 Pub.)

Boleto N°: ATM_5168356 Importe: \$ 656
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

ROGMA S.A.S. 1.- SOCIOS: MARÍA DOLORES GONZALEZ BOMBAL, documento nacional de identidad número 17.640.214, CUIT 27-17640214-3, argentina, empresaria, con domicilio en calle Tiburcio Benegas N° 1362, Ciudad de la Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil divorciada, haber nacido el 14 de octubre de 1964 y RODRIGO GIMENO GONZALEZ, documento nacional de identidad número 33.761.414, CUIT 20-33761414-1, argentino, empresario, con domicilio en calle Tiburcio Benegas N° 1362, Ciudad de la Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado, haber nacido el 9 de agosto de 1988 2.- FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 10 de marzo de 2021. 3.- DENOMINACIÓN: ROGMA S.A.S. 4.- DOMICILIO: Tiburcio Benegas N° 1362, Ciudad de la Provincia de Mendoza. 5.OBJETO SOCIAL: 1) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, arrendamiento, leasing, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción, publicidad y explotación de toda clase de bienes y servicios vinculados a las actividades de producción, comercialización y servicios que más abajo se consignan, incluyéndose la comercialización de productos alimenticios en establecimientos habilitados para la venta al público; adquisición, administración y explotación de licencias tecnológicas, royalties, patentes de invención, marcas, modelos, diseños o programas y sistemas industriales, comerciales, administrativos y de servicios. 2) AGROPECUARIAS: Explotación agrícola, ganadera y forestal en general con los siguientes rubros: a. Explotación de establecimientos ganaderos para la cría engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros para la reproducción y cría de toda especie de animales de pedigree, mediante inseminación artificial o con reproductores vivos con la utilización de material genético, nacional o importado; explotación de tambos; labores de granja; avicultura y apicultura; b. Explotación de todas las actividades agrícolas en general; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, semillas; vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, horticolas y floricultura; c. Explotación y administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos y viveros; d.Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, aserraderos y viveros. 3) BODEGAS Y VIÑEDOS: mediante: a. El desarrollo de todos los ciclos de las actividades agrícolas, especialmente las vitivinícolas y frutícolas y las industrias que de ellas derivan y en especial explotar por cuenta propia o de terceros los ramos de bodegas, viñedos, destilerías, negocios de alcohol, fabricación y venta de productos originarios o derivados de aquellas explotaciones. Podrá dedicarse al envasado, fraccionamiento y distribución de dichos productos o subproductos, elaborados o semielaborados, en especial bebidas y comestibles. b.La realización, por cuenta propia o de terceros, de las siguientes operaciones: bodegas, viñedos y explotación frutícola. Teniendo especial dedicación el cultivo de la vid y frutos de diversas especies, también a través de la explotación frutícola de olivares y viñedos, la explotación integral de la actividad forestal. 4) SERVICIOS: Organización y realización de eventos, entre ellos congresos, ferias, simposios, jornadas, conferencias, seminarios, exposiciones, agasajos, fiestas, promociones y similares. Asesoramiento y provisión del equipamiento y personal para la realización de estos. Consultoría en el área de marketing, tales como desarrollo de planes de comunicación, comercialización, investigación de mercados, relevamiento y análisis de datos, redes sociales y multimedios. 5) SERVICIOS TURÍSTICOS: Realización y explotación de todo lo concerniente al turismo en general, organización de viajes, excursiones, esparcimiento y cualquier otra forma de recreación, hospedajes y/o todo que haga al turismo y/o entretenimiento. 6.PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7.- MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos quinientos mil (\$ 500.000). 8.SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE ACCIONES: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) la socia María Dolores González Bombal, suscribe la cantidad de cuatrocientas veinticinco (425) acciones por un total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000) y b) el socio Rodrigo Gimeno González, suscribe la cantidad setenta y cinco (75) acciones por un total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000). Dicho capital es suscripto íntegramente e integrado en efectivo por un total de PESOS

QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00), que representan el CIENTO POR CIENTO (100%). 9.ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Directorio. Presidente, el accionista Rodrigo Gimeno González. Suplente, la accionista María Dolores González Bombal. Duración del mandato: tres (3) años. 10.ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11.- ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del accionista Rodrigo Gimeno González, por plazo indeterminado. 12.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio.

Boleto N°: ATM_5167356 Importe: \$ 736
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada FAYPON SERVICIOS SAS.", conforme a las siguientes previsiones: 1°) ACCIONISTA: el señor RICARDO DARÍO ARISPÓN Documento Nacional de Identidad N° 24.530.976, CUIT N° 20-24530976-8, de nacionalidad argentina, nacido el 02/12/1975, empleado, estado civil: soltero, con domicilio en calle Viamonte N° 4025 de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 16 de Marzo de 2021. 3°) DENOMINACIÓN: **Faypon Servicios SAS** 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Viamonte N° 4025 de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera de del país, la realización de las siguientes actividades: A) SERVICIOS: Mediante el estudio, proyecto, dirección, administración, reparación y construcción de obras de ingeniería, arquitectura, redes y obras de infraestructura, públicas y privadas de cualquier naturaleza, servicios de mantenimiento e instalación de sistemas de riego, parques y jardines. Prestar por sí o por terceros el servicio de traslado de personal. B) GASTRONOMICA: Elaboración, fabricación y comercialización de comidas preparadas, sandwiches y productos de confitería, panadería, pastelería, incluyendo servicio de catering. Venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, pudiendo adquirir y comercializar franquicias. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro. C) LICITACIONES: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos cien mil (\$100.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Designar Administrador titular a: RICARDO DARÍO ARISPÓN, Documento Nacional de Identidad N° 24.530.976, CUIT N° 20-24530976-8, de nacionalidad argentina, nacido el 02/12/1975, empleado, estado civil: soltero, con domicilio en calle Viamonte N° 4025 de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: MARIANA WEINGART, Documento Nacional de Identidad N° 25.832.248, CUIT N° 27-25832248-2, de nacionalidad argentina, nacida el 22/03/1977, comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Viamonte N° 4025 de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La

representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular o Suplente que lo reemplace). 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. 12°) CAPITAL SOCIAL: El accionista suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, RICARDO DARÍO ARISPÓN suscribe la cantidad de un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5167401 Importe: \$ 720
18/03/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR ARTURO JAURETCHE. CONVOCA a todos sus socios a reunirse en Asamblea General el día 3 de Abril de 2021 a las 16 hs Gr en su sede ubicada en calle Berutti 549 de Gral San Martín Mza para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura Acta anterior y aprobación o ratificación asamblea del 2 de Abril del 2020. 2) Memoria y Estado patrimonial periodo 2020.3) Estado de Resultados periodo 2021. La COMISIÓN DIRECTIVA

Boleto N°: ATM_5160136 Importe: \$ 80
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**Asociación Civil de Profesionales de la Bromatología de Cuyo**” en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizara el día 19 de Marzo de 2.021, a las 18:00 hs., la asamblea de realizará por meet, debido a que continúa la restricción de juntadas de personas, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1- Lectura del Acta de Asamblea anterior. 2- Elección de dos socios para firmar el Acta, junto con el Presidente y Secretario. 3- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 4- Lectura, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos, Informe del Auditor, Informe del Revisor de Cuentas y consideraciones de la Memoria por los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2.019 y 2020.- 5- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5158363 Importe: \$ 176
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN MUTUAL VALLE DE AGRELO (A.M.V.A)**, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 17 de Abril de 2021, a las 18 horas en Ruta 15 Km 27, Agrelo, Lujan de Cuyo, Mendoza, con el Objeto de Tratar el siguiente Orden del día: 1-Lectura del Acta Anterior, 2- Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario, 3- Informe de Asamblea fuera de Termino, 4- Elección de Junta Fiscalizadora por terminación de mandato, 5- Elección de Comisión Directiva por terminación de mandato, Lectura y Consideración de Memorias, Balances Generales. Cuentas de Recursos y Gastos, informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Contador correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/01/2016, el 31/01/2017, el 31/01/2018, el 31/01/2019 y el 31/01/2020. Agrelo, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5158389 Importe: \$ 144
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

EL CLUB DE PESCADORES SAN RAFAEL, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 31

de MARZO de 2021 a las 21 horas, y a las 21.30 horas, en segunda convocatoria, en las instalaciones del Automóvil Club San Rafael, sito en calle Hipólito Yrigoyen 3524, de la Ciudad de San Rafael, con el objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1º- Designación de dos Asambleístas para que junto con el Presidente, Secretario y Secretario de Actas firmen el Acta de Asamblea. 2º- Lectura y consideración de Acta Asamblea anterior celebrada el día 25 de Septiembre de 2.020; 3º- Aprobación Balance Consolidado de Fusión al 31/12/2020 entre el Club de Pescadores San Rafael y Automóvil Club San Rafael. 4º-Aprobar Acuerdo Definitivo de Fusión entre Club de Pescadores San Rafael y Automóvil Club San Rafael. 5º- Aprobar Firma Escritura Definitiva de Fusión entre Club de Pescadores San Rafael y Automóvil Club San Rafael.-

Boleto N°: ATM_5159980 Importe: \$ 144
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

EL CONSEJO PROFESIONAL DE GRADUADOS EN ENOLOGÍA DE MENDOZA - Ley 5184 -, convoca a sus matriculados habilitados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará de acuerdo a los arts. 19, 21 y 22 de la referida Ley, el día 27 de Marzo de 2021 a las 9:30 horas en la sede de la institución sita en calle Mitre 617, piso 5, oficina 10, de la Ciudad de Mendoza, a los efectos de tratar la siguiente Orden del Día: 1 Designación de Presidente de la Asamblea. 2 Designación del Secretario de la Asamblea. 3 Designación de dos matriculados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmen el Acta correspondiente. 4 Aprobación del Acta de la Asamblea anterior. 5 Tratamiento Estados Contables Nro. 25. 6 Elección y Renovación del 50 % de las autoridades estatutarias, que finalizaron sus mandatos el 27/03/2021 (art.18 Ley 5184). 7 Memoria período 27/02/2020 a 27/03/2021, de 13 meses de gestión.

Boleto N°: ATM_5164504 Importe: \$ 160
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

CENTRO VETERANOS DE MALVINAS. Asociación Civil Sin Fines de Lucro. Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA; para el día 05 de Abril 2021, a las 18:00 hs, en Primera Convocatoria y a las 19:00 hs en Segunda Convocatoria, en la Sede Social cita en, Calle COMANDANTE SALAS 150.P.B.-EDIFICIO FERNANDO 1º en el Departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: a) Elección de dos socios asistentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea. b) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación Patrimonial, estado de resultado, Estado de evolución del Patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de Socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2020. c) Elección de los miembros titulares de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5165103 Importe: \$ 144
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA. CONVOCATORIA A ELECCIONES 2021-2024. La Junta Electoral del Colegio de Arquitectos de Mendoza llama a ELECCIONES para renovación parcial de autoridades del Consejo Ejecutivo, Comisión Revisora de Cuentas y Regionales Centro, Sur y Este, (Ley. N° 5350), como así también la elección de Representantes a la Caja y Jurados y Asesores de Concursos, para el día 15 de mayo de 2021 en el horario de 08:00 a 17.00 horas, en las diferentes sedes del CAMZA: CENTRO, Mitre 617, 1er Piso, Ciudad, Mendoza, ESTE, Las Heras 603 Gral San Martín, SUR Day 355 San Rafael; cargos a cubrir: MESA DIRECTIVA: Vicepresidente, Tesorero – 3.5 años. REGIONAL CENTRO: Tesorero, Vocal Titular al CE, Vocal Suplente al CE, Vocal Titular Regional, Vocal Suplente Regional – 3.5 años. REGIONAL ESTE: Presidente, Secretario – 3.5 años. REGIONAL SUR: Presidente, Secretario – 3.5 años. COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: 3 Miembros Titulares, 1

Miembro Suplente - 1.5 año. REPRESENTANTES A LA CAJA: 1 Director Titular y 2 Suplentes - 3.5 años; 2 Asambleístas titulares por MD, 2 Asambleístas suplentes por MD, 4 Asambleístas titulares por RC, 4 Asambleístas suplentes por RC, 1 Asambleísta titular por RE, 1 Asambleísta suplente por RE, 1 Asambleísta titular por RS, 1 Asambleísta suplente por RS, 1 Fiscal titular, 1 Fiscal suplente – 1.5 año. JURADOS Y ASESORES DE CONCURSOS FADEA: 18 Miembros – 1.5 año. De acuerdo a la mencionada Ley Art. 60° “el derecho de voto del matriculado habilitado será de ejercicio OBLIGATORIO Y SECRETO”. El cumplimiento de este artículo es a fin de evitar la intervención del Tribunal de Ética y Disciplina, tal como lo establece el Decreto Reglamentario N°2233. JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA

Boleto N°: ATM_5166355 Importe: \$ 864
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **Asociación Española de Socorros Mutuos de Rivadavia**, Convoca a los Señores Asociados para el día 20 de Abril de 2021 a las 20.00 horas en la Sede Social de calle San Isidro 680, Rivadavia, Mendoza; para efectuar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Asociados para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario. 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior. 3) Llamado a Asamblea fuera de Término 4) Tratamiento y Aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor del Ejercicio Cerrado el 30/11/2019. 5) Tratamiento y Aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor del Ejercicio Cerrado el 30/11/2020. 6) Informe por Asamblea fuera de término. 7) Conformación de la Junta Electoral. 8) Elección de Autoridades por finalización de mandato, de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora. 9) Puesta a consideración de la Asamblea el valor de la cuota Social años 2020/21(Ad-Referéndum). 10) Resolución solicitud del Socio N°132, Acta N°179/80 de C.D. 11) Ratificación Designación de Socios Vitalicios s./Actas N°180, 182 y 186 de C.D.

Boleto N°: ATM_5165769 Importe: \$ 176
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de "**CONEXIÓN -CENTRO PREVENTIVO ASISTENCIAL EN ADICCIONES**" Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el 15 de abril de 2021, en el marco de la pandemia Covid19, respetando el protocolo de distanciamiento preventivo y obligatorio, a las Diecinueve horas (19.00 hs.) a realizarse en la sede social ubicada en calle Sargento Cabral 1259, Las Heras, en la Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Lectura del Acta Anterior, 2) Lectura, consideración y aprobación de Estados Contables cerrados el 31-03-2020,3) Valor de la cuota social y 4)Designación de dos socios que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

Boleto N°: ATM_5169008 Importe: \$ 112
18/03/2021 (1 Pub.)

INGENIERIA y GESTIÓN INTEGRAL SA convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día 05 de abril de 2021 a las 17,30 horas, en primera convocatoria, y a las 18,30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la Sociedad situada en calle Picheuta 960, Barrio Huentota, Lujan de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea 2º) Explicación por parte del Directorio de las causas del llamado a esta Asamblea fuera del término legal 3º) Consideración de la Memoria del Directorio y documentación detallada en el art. 234, inc. 1º, Ley General de Sociedades 19.550, correspondiente a los ejercicios sociales finalizados el 31 de Diciembre de 2016/2017/2018/2019 y 2020 4º) Distribución de utilidades de los ejercicios cerrados y su destino. 5º) Tratamiento de la gestión del Directorio. 6º) Retribución del Directorio. Honorarios 7) Elección de nuevo Directorio por vencimiento del plazo del

actual. Determinación de número de miembros titulares y suplentes. 8) Autorizaciones para gestiones en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Firmado: Cristian Sebastián Lucero. Presidente

Boleto N°: ATM_5165689 Importe: \$ 880
17-18-19-22-23/03/2021 (5 Pub.)

CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA) - Convocatoria - El directorio de Construcciones Electromecánicas del oeste S.A. tiene el agrado de invitar a los accionistas a la Asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 29 de Marzo de 2021 a las 18:00 Horas en el domicilio social ubicado en Calle Lateral Este Acceso Sur 7.567, manzana 16 lote 4, del Distrito de Carrodilla, Departamento de Lujan de Cuyo, a los fines de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea; 2) Consideración del retiro voluntario de la Sociedad del Régimen de Oferta Pública de Valores Negociables; 3) Delegación en el Directorio. Autorizaciones.

Boleto N°: ATM_5166736 Importe: \$ 224
17-18/03/2021 (2 Pub.)

El Directorio de **HUMBERTO MORILLAS S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 de abril del 2021 a las 18:00 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social -Don Quijote de la Mancha 2657, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los estados contables y documentación complementaria del art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020. 3) Consideración de la gestión del directorio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020; 4) Distribución de resultados del cerrado al 31 de diciembre de 2020; 5) Aprobación de honorarios a directores por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020, 6) Aprobación de honorarios a cuenta del ejercicio en curso para el Presidente del directorio. 7) Remoción del directorio y designación de nuevas autoridades. Asimismo, se les hace saber que podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. La documentación contable estará a su disposición desde el día 15 de marzo en el domicilio social.

Boleto N°: ATM_5155641 Importe: \$ 1040
16-17-18-22-23/03/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores accionistas de **DOM S.A.** la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Abril del 2021, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en la segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio Social cito en calle Venezuela N° 355, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza. ORDEN DEL DIA: 1) Designación de los accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente. 2) Tratamiento y Aprobación de los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de Octubre del 2019 y al 31 de Octubre del 2020. 3) Tratamiento y Consideración de la gestión del directorio durante los ejercicios Económicos cerrados al 31 de Octubre del 2019 y 2020 y Renovación del mismo.

Boleto N°: ATM_5159882 Importe: \$ 640
16-17-18-19-22/03/2021 (5 Pub.)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA PROVINCIAL LUNES 19 DE ABRIL DE 2021 - 15.30 hs. El Consejo Directivo del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26 inc. f), 32 y 35 de la Ley 5272 y 4º, 21, 22, 79 inc. I) y concordantes del Reglamento Interno (t.o. Res. CD N° 1507/18) y la Resolución de Consejo Directivo N° 1599/20, (BO, 02/06/2020), ratificada por la Asamblea Anual Ordinaria Provincial celebrada en fecha 08/07/2020, convoca a Asamblea Anual Ordinaria Provincial, a celebrarse el Lunes 19 de abril de 2021, a las 15,30 horas, en forma remota, bajo la

modalidad de teleconferencia, a través de la plataforma ZOOM, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario. 3- Memoria y Balance del Ejercicio Económico 2020. 4- Presupuesto Anual Provincial de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Económico 2021, con los recaudos del artículo 22 inc. c) del RI. 5- Determinación del valor del sellado de intervención previsto en el artículo 35 de la Ley 5272, por un valor único o diferenciado según el tipo de labor profesional o jurisdicción regional, de acuerdo a la nomenclatura catastral de la propiedad objeto de la labor, según propuestas de las Delegaciones Regionales (conf. art. 79 inc. "I" del RI). 6- Ratificación de la Resolución CD N° 1618/2020, que fija los valores de los Derechos de Inscripción en la Matrícula y Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) para el año 2021. 7- Elección de Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y Contador Auditor Externo. 8- Elección de la Junta Electoral para el período 2021/2022.- Notas: Los datos necesarios para el ingreso a la reunión (link, ID y/o contraseña), serán enviados a los matriculados habilitados vía correo electrónico y/o mensajería electrónica y también podrán ser solicitados por cualquier medio en la sede y delegaciones del Colegio de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas. Fdo.: Ing. Agrim. Diego M. DELU, Secretario, Ing. Agrim. Tirso G. ANDIA, Presidente.

Boleto N°: ATM_5160062 Importe: \$ 1104
16-17-18/03/2021 (3 Pub.)

CUYO AVAL S.G.R. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria El Consejo de Administración de Cuyo Aval S.G.R. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 15 de abril de 2021, a realizarse a las 15:00 horas como primera convocatoria, y una hora más tarde, como segunda convocatoria (Art. 38 del Estatuto Social), a realizarse mediante la modalidad "celebración a distancia", través de videoconferencia utilizando la plataforma ZOOM -en los términos de la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, encontrándose la misma vigente-, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos registrados por los accionistas en la entidad, sin perjuicio de que la sede social sita en calle Patricias Mendocinas número 617, Cuarto Piso, Ciudad y Provincia de Mendoza, permanecerá abierta, interviniendo desde allí el señor presidente, Lic. Víctor Fayad, y el señor Gerente General, Lic. Jerónimo Bustos, y demás integrantes de órganos de administración y fiscalización que así lo deseen.- En la Asamblea se considerará el siguiente orden del día: 1).- Celebración de la asamblea bajo modalidad a distancia a través de videoconferencia.- 2).- Designación de dos Socios para que, en representación de los Accionistas, suscriban el acta; 3).- Ratificación de decisiones del Consejo de Administración respecto de admisión de nuevos Socios Partícipes y Protectores; 4).- Consideración de los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración e Informe de la Sindicatura con relación al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020; 5).- Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración, de los Síndicos y de la Gerencia; 6).- Designación de tres (3) miembros titulares y de tres (3) suplentes para la integración de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio; 7).- Tratamiento de los honorarios de Consejeros y Síndicos; 8).- Desafectación de reserva facultativa oportunamente constituida para creación de Fondo Anticíclico; 9).- Tratamiento de los Resultados, constitución de Reserva Legal y constitución de Reserva Facultativa para creación de fondo anticíclico. Firmado: Víctor Fayad. Presidente.- Nota 1: A efectos de acceder a participar en la Asamblea Ordinaria, se pone en conocimiento de los accionistas la siguiente información de utilidad.- A saber: Link para descarga oficial de la aplicación en celulares con sistema operativo Android: <https://play.google.com/store/apps/details?id=us.zoom.videomeetings>.- Link para descarga oficial de la aplicación en celulares con sistema operativo Iphone: <https://apps.apple.com/ar/app/zoom-cloud-meetings/id546505307>.- Link para descarga oficial de la aplicación en computadoras de escritorio / notebooks: <https://zoom.us/client/latest/ZoomInstaller.exe> Nota 2: La Asamblea será celebrada a distancia mediante la plataforma ZOOM, el que: a).- garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto, como así también de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora con voz; b).- permitirá la transmisión de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y c).- permitirá su grabación en soporte digital.- Nota 3: En virtud del Art. 41 del Estatuto Social, es recaudo especial y exigible para participar en la Asamblea, que los accionistas cursen comunicación de asistencia mediante el envío de correo electrónico a la dirección:

mlopez@cuyoaval.com.ar, con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.- Por motivos de seguridad informática, una vez recibida la confirmación de asistencia, se informará al socio el link para acceder a la reunión. Nota 4: A la misma dirección de mail, mlopez@cuyoaval.com.ar, se podrán solicitar los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración e Informe de la Sindicatura con relación al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM_5163491 Importe: \$ 2960
16-17-18-19-22/03/2021 (5 Pub.)

ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA CARLETI S.A. – CUIT 30-51275765-7 Convoca a los Sres/as. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Marzo de 2.021 a las 10.30 hs. en primera convocatoria y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de San Martín N° 681 de Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Tratamiento y consideración de la Memoria del Directorio, Informe de Sindicatura, Estado Contables y demás documentación que indica el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Comerciales 19550 y sus modif. (T.O. Ley 26.994) correspondiente al ejercicio cerrado al 31/07/2020. 3) Razones de la convocatoria fuera de término y su justificación por el Directorio. 4) Tratamiento de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio. 5) Destino dado a los Resultados del Ejercicio 6) Honorarios directores y síndico. Se recuerda a los Señores Accionistas la Obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Nota: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los integrantes del consejo de vigilancia, los gerentes y demás empleados de la sociedad. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, salvo disposición en contrario del estatuto.

Boleto N°: ATM_5157770 Importe: \$ 1360
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

Cítese a los asociados de **LOS TORDOS RUGBY CLUB** a Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de su sede social ubicadas en Urquiza s/n, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza para el día 31 de Marzo de 2021 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera del término legal, establecido para tratar el punto 3º del presente orden del día. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance, Informe de Auditoría, Informe de los Revisores de Cuentas y Padrón de socios correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/10/2020. 4) Designación de 3 (tres) miembros de Comisión Directiva, por el término de dos (2) años, en reemplazo de los Sres. Ramiro Quevedo Mendoza, Santiago Pérez Araujo y Francisco Herrera por cumplimiento de mandatos. 5) Designación de revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente, por el término de un año. 6) Conferir autorización a los señores Cristian Schlegel y Francisco Herrera a realizar la presentación y tramitación de dicha asamblea ante las autoridades de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5158705 Importe: \$ 1120
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

Cítese a los asociados de **LOS TORDOS RUGBY CLUB** a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las instalaciones de su sede social ubicadas en Urquiza s/n, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza para el día 31 de Marzo de 2021 a las 22:00 horas en primera convocatoria y a las 23:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2) Facultar a la Comisión

Directiva a tomar créditos con destino a inversión en infraestructura, por hasta la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000).

Boleto N°: ATM_5158716 Importe: \$ 560
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación N° 785223, CASTRO HECTOR RPLANDO, perforará en su propiedad de calle Salvarredi S/N° y Remedio Escalada, Distrito Palmira, Departamento San Martín, 140 m 8", para Uso Agrícola. N.C. 08-09-00-2500-530090.

Boleto N°: ATM_5160081 Importe: \$ 64
17-18/03/2021 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° 780709, TRS DESARROLLO SAS, Perforará en su propiedad de Calle Las Margaritas S/N°, Distrito San Roque, Maipú, ,160 m 10", Para uso Agrícola, N.C. 07-09-00-1100-740682.-

Boleto N°: ATM_5160082 Importe: \$ 64
17-18/03/2021 (2 Pub.)

IRRIGACIÓN, Expte782874, DOS OCEANOS SA, perforará 130 m en 12", uso agrícola, en su propiedad de calle La Solita s/n, Tulumaya- Lavalle. NC 13-2538625-6377578-0000-3

Boleto N°: ATM_5160145 Importe: \$ 32
17-18/03/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Roberto Antonio Montagna, Martillero Público, Matrícula 2763, con domicilio legal en Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, orden Juzgado de Paz Letrado Maipú, autos n° 66.146 caratulados "CREDIPREN S.A. C/ SILVIA ALEJANDRA PAGANO Y OTRO P/ PRENDARIA" fijase el día VEINTITRES DE MARZO PRÓXIMO A LAS DIEZ HORAS para que tenga lugar la subasta del vehículo embargado en autos: VOLKSWAGEN, modelo "Bora" TDI, Tipo sedán 4 puertas, motor marca Volkswagen, N° BEW063493, chasis marca Volkswagen, N° 3VWSP49M66M007989, modelo año 2006, Dominio FGJ-294. Deudas y Gravámenes: Embargo: de estos autos por \$ 45.000 inscripto el día 26/12/2019. ATM: Impuesto automotor \$ 47.809,21 más \$ 2.454,15 de costas al 11/02/2021. Municipalidad de Mendoza: por multas viales no tiene deuda. Municipalidad de Godoy Cruz: no informa deudas por multas viales. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Ciudad, Mendoza, a "viva voz" y al mejor postor. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar el 10% de seña, el 10% de comisión y el 4,5% de impuesto de ley. (art. 275 del CPCCT). Base de la subasta: \$ 80.000. Incremento de ofertas: \$ 1.000. Exhibición: Día de la subasta en San Martín 322, Ciudad, a partir de las 7,00 horas. Informes Juzgado y/o Martillero, 156549889

Boleto N°: ATM_5159907 Importe: \$ 624
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04884705-0 259126 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 106 KZC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 106 KZC. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD2011332. Cuadro N° 8A6MRXGHZFC900462. Titular: ROMERO JORGE LUIS Deudas: ATM debe \$ 3.353,64.

Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 19.746,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5164325 Importe: \$ 720
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04389203-1 257175 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR IMSA DOMINIO 617 DIV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 617 DIV. Marca: IMSA. Modelo: IM125R.4 ROAD. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° QJ157FMI7099237. Cuadro N° LAWPEJ00X8B199893. Titular: GARCIA MAURICIO DARIO. Deudas: ATM debe \$ 254,69. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 22.943,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5164327 Importe: \$ 720
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04873999-1 5330 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 461 DIV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 461 DIV. Marca: MAVERICK. Modelo: XRT. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH7A117752. Cuadro N° LX YXCH0A57C002072. Titular: LUCATTO CRISTIAN EDUARDO. Deudas: ATM debe \$ 797,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 19.968,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5163505 Importe: \$ 720

18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04798014-8 258127 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD FALCON DOMINIO UUR 064 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UUR 064. Marca: FORD. Modelo: FALCON VERSION FUTURA. Modelo año: 1972. Tipo: Automóvil. Motor N° DMKD28252. Chasis N° KA16MC17666. Titular: MEDINA WILLIAM DAMIAN. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 74.962,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5164345 Importe: \$ 720
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04389198-1 257172 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 391 HTC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 391 HTC. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: CITY 125. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 156FMI11030949. Cuadro N° 8DM2CA8S0BS001517. Titular: QUEZADA OSCAR ALFREDO. Deudas: ATM debe \$ 1.243,91. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 23.282,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5164346 Importe: \$ 720
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04389260-0 257178 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 440 HTC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 440 HTC. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH11A07163. Cuadro N° LHJXCHLA0B2736310. Titular: COTICHELLI DIEGO ORLANDO. Deudas: ATM debe \$ 2.263,02. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 26.126,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se

procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5164349 Importe: \$ 720
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04879512-3 258624 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD DOMINIO UIQ 515 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de abril de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UIQ 515. Marca: FORD. Modelo: SIERRA L. Modelo año: 1985. Tipo: Automóvil. Motor N° FKAZ24220. Chasis N° KA61FK14888. Titular: GONZALEZ FERNANDO ARIEL. A. N° 1011653ATM c/GONZALEZ FERNANDO ARIEL p/AP. TRIB. DE GESTIÓN JUDICIAL ASOC. EN LO TRIB.. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 29.158,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de abril de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5163525 Importe: \$ 768
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, MARTILLERA PUBLICA NACIONAL, matrícula 2437, por orden del JUZGADO DE PAZ DE MALARGUE, MZA., en autos Nro. 39.997 "GUTIERREZ VICENTE FRANCISCO c/RODRIGUEZ VANESA ROMINA p/MONITORIO ESPECIAL PRENDARIA" REMATARA DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS, en los estrados del Juzgado, a viva voz, sin base y al mejor postor - en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 275 y ccs. del CPCCT) - debiendo el comprador abonar en el mismo acto -dinero en efectivo -: 10 % de Señá, 10 % Comisión Martillero, y 4,5 % de Impuesto Fiscal. Saldo de precio y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. Bien a subastar: automotor dominio AC 696 YU, inscripto en Registro Automotor de Malargüe (Titular María Constanza JUIN). MARCA FIAT, MODELO ARGO HGT 1.8 SEDAN CINCO PUERTAS, AÑO 2018; MOTOR MARCA FIAT n° 552732563248008; CHASIS MARCA FIAT n° 9BD358A95JYH56423.No posee embargos ni inhibiciones; al 29/12/20. NO tiene deuda de ATM en concepto de impuesto automotor; PRENDA en primer grado, a favor del acreedor GUTIERREZ VICENTE FRANCISCO JOSE, en estos autos por \$ 574.200; y PRENDA en segundo grado, a favor del acreedor BBVA – BANCO FRANCÉS, por \$ 635.929,97.- Inscripción registral deberá perfeccionarse dentro de los quince días (15) corridos de la cancelación del saldo, siendo efectiva la posesión del automotor una vez transferido. Exhibición: Av. San Martín 1150, de 9:00 a 12:30 hs., previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante o Martillera: Av, San Martín 1150, Malargue, Mza. 260- 4426040/154557547. martillera@ mariagracielanunez.org

Boleto N°: 05141116 Importe: \$ 816
16-18-23/03/2021 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Paso de Los Andes N° 330, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 38.887, Caratulados "ROSA CARLOS RAFAEL Y PUNGITORI MIGUEL ANGEL C/ SERRO CARLOS ALBERTO P/ EJECUCION DE HONORARIOS", rematará Orden Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Juez Subrogante, Secretaria Dr. Omar A Rubino, en la subasta pública fijada para el día fijase el día DICINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VIENTIUNO (19/03/2021), a las DIEZ HORAS (10:00), la que se realizará en el patio interno de este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N°555 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, con la base de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$23.263.,00) a viva voz y al mejor postor, y con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) (art. 275 y 264 inc. III CPCCyT). El 50% de un inmueble propiedad del demandado CARLOS ALBERTO SERRO LE N° 8.031.083 INSCRIPCIONES: Matrícula 3528/18. Nom. Catastral N° 18-99-00-0500-661641-0000-2, ATM N° 18-14809-8. SUPERFICIE: Terreno: 482,16 m2, según título y plano.- LIMITES Y LINDEROS: Partiendo del esquinero NO punto 5 nace una línea y toma al E. hasta llegar al punto 6 en 25,80 metros formando un lindero N; de este punto la línea gira en sentido Sur en 0,30 metros hasta el punto 7 formando un límite E; luego gira hacia el E. en 4,25 metros hasta llegar al punto 8, formando otro límite N; de aquí gira al Norte en 3,70 metros hasta el punto 1 formando un límite O.; de este punto se dirige al en 7,60 metros hasta el punto 2 formando otro límite N, lindando en estos 5 tramos con Dolores Alonso; de este punto gira al sur hasta el punto 3 en 15,75 metros formando otro límite E y lindando con calle 16; luego gira al oeste hasta el punto 4 en 37,40 metros formando un límite sur y lindando con calle K; de aquí la línea gira al norte en 12 metros hasta llegar al punto 5 de partida formando un lindero O. cerrando así la figura y lindando con Dolores Alonso. Accesos: Calle totalmente niveladas y asfaltadas.- MEJORAS: Superficie cubierta total 300 metros cuadrados aproximadamente.- Pisa sobre el terreno mirado de frente sobre la intersección de calle 16 y Centenario una construcción compuesta por un salón comercial de de 12 metros por 7 metros aproximadamente y una e destinada a vivienda familiar y en forma separada y sobre calle Centenario un galpón de 10 metros por 6 metros aproximadamente. Tanto el salón comercial como la casa habitación tiene techo de fibrofacil y ruberoid con palos y cañas y cielorraso de lienzo en muy mal estado, paredes de adobe crudo en parte y de material cocido en otra parte, ladrillos, cemento, vigas y columnas de hormigón, piso mixto de cerámica y cemento alisado. Las paredes revocadas y pintadas, con aberturas de madera de álamo las del salón comercial laterales con postigos de madera de álamo, y las de la casa habitación con rejas. Alrededor del salón comercial hay un piso de hormigón rústico de medio metro aproximadamente. La casa habitación presenta un portón de alambre de gallinero con candado como medida de seguridad. Ante el abandono del inmueble se puede observar desde afuera del alambrado que hay una bajada de luz eléctrica por Calle Centenario y una cañería de plástico que abastece de agua, no pudiendo precisar si es bomba o de red, no posee red gas ni cloacas. Materiales de construcción: De media calidad, parte de adobe crudo y parte de cemento cocido. Techos de fibrofacil y ruberoid. Simetría: Con deficiencias en general. Estado de conservación: El inmueble es un predio abierto en su mayor superficie y se encuentra en mal estado de uso y conservación, abandonado, agravado por el transcurso del tiempo. Estado de ocupación: En el inmueble no fuimos atendidos por persona alguna, aparentemente se encuentra deshabitado desde hace tiempo. En razón de ello procedimos a entrevistar al Sr. Pedro Medero, vecino del lugar más próximo, quien manifiesta que de vez en cuando se ven los hijos de Ramiro Renovale, dando una vuelta al inmueble, pero siempre en la casa de familia, pero en la mayor parte se encuentra sin gente, ya que ellos viven en Alvear.- Deudas y Gravámenes: ATM: \$ 1.877,77; todas actualizables al momento del efectivo pago. Gravámenes: Embargo Preventivo \$ 87.370,00 en concepto de cap. mas la suma de \$ 16.058,96 pres. prov. Para resp. A int. y costas en Autos N° 38.887, Caratulados "ROSA CARLOS RAFAEL Y PUNGITORI MIGUEL ANGEL C/ SERRO CARLOS ALBERTO P/ EJECUCION DE HONORARIOS" del 3er. Juzgado Civil de G. Alvear MZA. Reg a fs. 109 T° 182 de Emb. De G. Alvear. Ent. N° 180605 del 13-09-2.018.Afecta a la parte Serro Carlos Alberto.- BASE Y CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor, y con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) (art. 275 y 264 inc. III CPCCyT).Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña y 3% de comisión (arts.276 ap. b) y 283 CPCCyT). Oportunamente se ordenará el pago del impuesto fiscal (art. 287 CPCCT). Ordenar se

publiquen edictos en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de CINCO DÍAS en forma alternada (art. 270 CPCCyT). Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Hágase saber al martillero que, de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 CPCCyT). El inmueble será exhibido los dos días hábiles anteriores al remate de 17:00 a 19:00 horas previo contacto al martillero.- Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o Martillero Tel 2625-412481.

Boleto N°: ATM_5120413 Importe: \$ 5040
08-10-12-16-18/03/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 168 autos N°13-04852687-4 caratulados: "ABASTO 5 ARGENTINA S.A. P/ QUIEBRA ACREEDOR (FS. 168/172)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Abasto 5 Argentina SA, cuit 30-71502199-0, con domicilio social en calle Remedios de Escalada N° 65, 1 piso, depto. 1, Dorrego, departamento de Guaymallén. NOTIFÍQUESE A IMPULSO DEL TRIBUNAL A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA (art. 29 Cód. Fiscal).5º) Intimar a la fallida, miembros del directorio y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida y miembros del directorio a poner los bienes de la sociedad, a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de realizarse.13º) Fijar el día el 28 DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el 28 DE JULIO DE 2021 a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200, 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 14º) Fijar el día 26 DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021. 15º) Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, a los fines del art. 117 LCQ. Fijar el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el 22 DE DICIEMBRE DE 2021(art. 117 LCQ). Aclarase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LO GIUDICE ROSA NORMA DOMICILIO: Avda. España 533 Piso 2, oficina 9 de esta Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail: normaloguidice29@gmail.com

C.A.D. N°: 23125 Importe: \$ 2560
18-19-22-23-25/03/2021 (5 Pub.)

CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONOMICA ORGANIZADA Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: CUIJ: 13-05409740- 3 ((011902-4357953)) "DE SANTO ADRIANA VIRGINIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR

(LEY 9001)” Se hace saber: 1) En fecha 26/10/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. DE SANTO ADRIANA VIRGINIA DNI N° 25.034.739, CUIL 27-25034739-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/09/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 20/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/06/2021 a las 11:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Jueza.

Boleto N°: 05096971 Importe: \$ 800
17-18-19-22-23/03/2021 (5 Pub.)

Por orden del Primer del Primer Juzgado de Procesos Concursales, de la Primera Circunscripción Judicial, se notifica y hace saber que en los autos N° 1.251.247 caratulados "RIOS ROXANA JIMENA P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA)” la sindicatura presento informe final y proyecto de distribución y han sido regulados los honorarios de primera instancia y confirmados por Cámara de Apelaciones, lo que se pone a disposición de los interesados por el termino de Ley (Art. 218 Ley 24.522). Publicar en el BOLETÍN OFICIAL por el término de DOS (2) DÍAS. Fdo. Dra. ENGLER, LAURA PATRICIA - Secretaria

Boleto N°: ATM_5159888 Importe: \$ 192
17-18/03/2021 (2 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05455068-9 caratulados: "GROSSI JULIO CÉSAR P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GROSSI JULIO CÉSAR con D.N.I. N° 16.990.640; C.U.I.L. N° 20-16990640-9. V. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. MAYRA PAOLA FLORES con dirección de correo electrónico: mayra.flores@opecoex.com.ar; y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 433, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, JUEVES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4256001/02616501112/02615587201. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23105 Importe: \$ 1840
17-18-19-22-23/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los

autos CUIJ N° 13-05463036-5 caratulados: "MOYANO MARGARITA ROSA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MOYANO MARGARITA ROSA con D.N.I. N° 06.283.200; C.U.I.L. N° 27-06283200-8. V. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. BARRERA, JÉSICA SUSANA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 02615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23108 Importe: \$ 1840
17-18-19-22-23/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos N°13-05460718-5 caratulados: "QUINTERO TADEO LUCAS NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de QUINTERO, TADEO LUCAS NICOLAS, DNI 41.868.950, CUIL 20-41868950-2 con domicilio en B° Jardín El Challao, Mzna. C, casa 9, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISÉIS DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil

siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Gallardo Norberto Daniel DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad HORARIO DE ATENCIÓN: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail: norberto_gallardo@hotmail.com

C.A.D. N°: 23120 Importe: \$ 2640
17-18-19-22-23/03/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05438730-4 ((011903-1020598)) caratulados "BORDON OCTAVIO JOSE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a BORDON OCTAVIO JOSÉ DNI N°27.874.887 CUIL20-27874887-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/11/2020; 3) fecha de apertura: 04/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.-

Boleto N°: ATM_5163889 Importe: \$ 1120
17-18-19-22-23/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21/32 de los autos CUIJ N° 13-05441953-2 caratulados: "PRADO ALDANA SAMANTA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PRADO ALDANA SAMANTA con D.N.I. N° 37.514.915; C.U.I.L. N° 27-37514915-5. V. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. MORALES, LILIANA con dirección de correo electrónico: lilianaesmo@yahoo.com; y

domicilio legal en calle Alem N° 1.477, Dorrego, Gillen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas. TEL. 4317276/02616634408. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23092 Importe: \$ 1840
16-17-18-19-22/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 34/44 de los autos CUIJ N° 13-05079295-6 caratulados: "AVILA EDUARDO OSCAR P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AVILA EDUARDO OSCAR con D.N.I. N° 10.271.361; C.U.I.L. N° 20-10271361-4. V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. RICARDO ERNESTO RIOS con dirección de correo electrónico: riosricardoe@gmail.com; y domicilio legal en calle La Pampa N° 249, B° Bombal, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 02604671942. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23093 Importe: \$ 1920
16-17-18-19-22/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21/25 de los autos CUIJ N° 13-05347911-6 caratulados: "PALACIO HECTOR ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PALACIO, HECTOR ARIEL con D.N.I. N° 24.520.084; C.U.I.L. N° 20-24520084-7 y a fs. 40 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 10 de Marzo de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 21/25 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido: ... V. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art.

36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. EVANGELINA BEATRIZ RUIZ con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Cobos N° 630, Dorrego, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 43970428/02616750743. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23096 Importe: \$ 2080
16-17-18-19-22/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23/27 de los autos CUIJ N° 13-04828549-4 caratulados: "AMIEVA MARIA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 31 de Octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AMIEVA MARIA NOEMI con D.N.I. N° 16.820.923; C.U.I.L. N° 27-16820923-7 y a fs. 45 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 10 de Marzo de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 23/27 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido: ... V. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. BENVENUTTI, MAURICIO JUAN con dirección de correo electrónico: mauriciovenvenuti@hotmail.com; y domicilio legal en calle San Juan N° 761, Piso N° 1, Capital, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES horas. TEL. 4239364/02615027236. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23097 Importe: \$ 2080
16-17-18-19-22/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.370 caratulados: "ZAUPA VIRGILIO FLORINDIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a VIRGILIO FLORINDIO ZAUPA, con D.N.I. N° 12.899.952. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de

abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23040 Importe: \$ 1680
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.979 caratulados: "QUIROGA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a CRISTINA QUIROGA, con D.N.I. N° 12.158.087. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23041 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.731, caratulados: "SOSA JULIO RICARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a JULIO RICARDO SOSA, con D.N.I. N° 17.779.975. Síndico designado en autos, Contador AMPARO GONZALEZ DOBARRO, con domicilio legal en Avenida Lima 830, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono 4421563. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico amparogonzalez@infovia.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado

toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23042 Importe: \$ 1680
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.258, caratulados: "MILLAN DANIEL GUSTAVO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a DANIEL GUSTAVO MILLAN, con D.N.I. N° 29.876.789. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en calle Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09:00 a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, celular 2634361629, teléfono fijo 263-4428289. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23043 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.272, caratulados: "SORIA OLGA FRANCISCA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a OLGA FRANCISCA SORIA, con D.N.I. N° F5.261.044. Síndico designado en autos, Contador HERMAN KEVIN, con domicilio legal en Pasaje 4 Local 35 Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días Lunes, Miércoles y Jueves de 16 a 19 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono 2615384211. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la

presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23044 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.244, caratulados: "ARAYA LUCIA JOSEFA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a LUCIA JOSEFA ARAYA, con D.N.I. N° F 6.065.192. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23054 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020523 caratulados " OLGUIN SILVIA MERCEDES p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OLGUIN SILVIA MERCEDES D.N.I N° 22.621.456 , ...V. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el

día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. FLORES MAYRA PAOLA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 433, PB, CIUDAD, Mendoza., telef. 4256001/ 261 6501112 Mail: mayra.flores@opecoex.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23049 Importe: \$ 2720
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.377, caratulados: "TRIGO NANCY BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a NANCY BEATRIZ TRIGO, con D.N.I. N° 16.470.454. Síndico designado en autos, Contador MARIELA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pasaje 4 Local 35 Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días Miércoles y Jueves de 16 a 19 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 2615061823. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23055 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020510 caratulados "ROMERO SERGIO AGUSTIN p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...;

RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROMERO SERGIO AGUSTIN D.N.I N° 23.099.182, ...V. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. DAVID ANDRES JESUS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 25, 5° PISO, OF.5, CIUDAD, Mendoza., telef.4234207/262 2519165. Mail: crandres_david2009@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23051 Importe: \$ 2720
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.223, caratulados: "MANRIQUE INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA JOSE GRANDON, con D.N.I. N° 12.956.531. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS

MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23056 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020514 caratulados "MAYA ROBERTO FRANCISCO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAYA ROBERTO FRANCISCO D.N.I N° 39.240.121 , ... V. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RIOS RICARDO ERNESTO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en LA PAMPA 249, B° BOMBAL, Mendoza., telef.260 4421861/ 260 4671942 Mail: riosricardoe@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23052 Importe: \$ 2720
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.268, caratulados: "MOLINA ROBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ROBERTO MOLINA, con D.N.I. N° M8.024.574. Síndico designado en autos, Contador SOSA LOBOS VALERIA SALOME, con domicilio legal en calle Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días Lunes, Miércoles y Viernes de 9 a 13 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular: 2616947274. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL

VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23057 Importe: \$ 1680
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.245, caratulados: "BECERRA ERNESTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 27 de octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a ERNESTO BECERRA, con D.N.I. N° 8.152.713. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5561812, Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23058 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.242, caratulados: "AGÜERO LUCIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 27 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a LUCIA DEL CARMEN AGUERO, con D.N.I. N°22.749.697. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo juntar al

pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23059 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.252, caratulados: "SORIA DIEGO HUGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a DIEGO HUGO SORIA, con D.N.I. N° 27.035.293. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812,. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23061 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.232, caratulados: "CORNEJO CARMEN LILIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de OCTUBRE de 2020, se ha declarado la quiebra a CARMEN LILIANA CORNEJO, con D.N.I. N° 17.848.563. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esquina Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo juntar al pedido,

toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23062 Importe: \$ 1840
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.148 caratulados "SOSA MARIA ELISA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra SOSA MARÍA ELISA, D.N.I. N° 10.645.670; C.U.I.L. N° 23-10645670-4,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 66 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 18 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el CUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ABACA, ALBERTO LADISLAO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AVDA. SAN MARTIN N° 1425-04°

PISO-DPTO. N° 48-Ciudad, Mendoza., telef.261-4231582/261-155887871, mail:
albertolabaca@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23063 Importe: \$ 3120
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.276 caratulados: "LUCERO SILVESTRA DEMOFILA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SILVESTRA DEMOFILA LUCERO, con D.N.I. N° 5.276.878. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23066 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.349, caratulados: "VILLEGAS MIRTA LUCIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MIRTA LUCIA VILLEGAS, con D.N.I. N° 14.478.120. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS

MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23069 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.371, caratulados: "LOPEZ ANGEL CARMELO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 01 de Febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a ANGEL CARMELO LOPEZ, con D.N.I. N° 34.785.616 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N° 68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 09.00 a 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23071 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 5.898, caratulados: "SUCESIÓN SOSA DELFIN HUGO P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 03 de Marzo de 2020 se ha declarado la QUIEBRA del patrimonio del fallecido Sr. DELFIN HUGO SOSA con D.N.I. N° M6.878.619. Síndico designado en autos: MIGUEL ANGEL NAVARRO con domicilio legal en Alte. Brown 355, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes y Jueves de 17:00 hs. a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico miguelnavarro@estudiomnavarro.com, debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS

MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida ya terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23072 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°7.906, caratulados: "CORNEJO MANUELA FLORINDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 27 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a CORNEJO MANUELA FLORINDA, con D.N.I. N° 5.261.022. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 08.00.00 a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4420354. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23073 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.246, caratulados: "LEDESMA SILVIA VIVIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a SILVIA VIVIANA LEDESMA, con D.N.I. N° 20.488.312. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal en Pje. 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días Lunes, Miércoles y Viernes de 16 a 20 hs en el domicilio indicado precedentemente, Cel: 2616599953, Tel: 4259938. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL

VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23078 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.764, caratulados: "MENDEZ NELLY MARIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de marzo de 2020, se ha declarado la quiebra a NELLY MARIA MENDEZ, con D.N.I. N° 13.318.576. Síndico designado en autos, Contador AMPARO GONZALEZ DOBARRO, con domicilio legal en Avenida Lima 830, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono 4421563. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico amparogonzalez@infovia.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23079 Importe: \$ 1680
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.222, caratulados: "NUÑEZ MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA DEL CARMEN NUÑEZ, con D.N.I. N° 10.274.849 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los

bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23080 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.398, caratulados: "CORTES MARIA ARCELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA ARCELIA CORTES, con D.N.I. N°3.770.454. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal en Las Heras N°600, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielolivetti@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23081 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.408, caratulados: "SANCHEZ MARIA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA BELEN SANCHEZ, con D.N.I. N° 32.032.765 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de

ley.

C.A.D. N°: 23084 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.407, caratulados: "DIAZ ESTELA ADELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 08 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a ESTELA ADELA DIAZ, con D.N.I. N° 14.898.870. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23089 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 22/24 de los autos N° 47.334 caratulados "TRONCOSO CRISTIAN JORGE JESUS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 04 de Marzo de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. CRISTIAN JORGE JESUS TRONCOSO, Documento Nacional de Identidad N° 31.778.177, C.U.I.L. N° 20-31778177-7 con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña N° 2.411 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta de abril del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez Síndico designado en autos: Cdor. Jorge Reviglio con domicilio en calle Paula A. de Sarmiento N° 185 –

Torre 3 – Dpto. D., y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: jorgereviglio@gmail.com, con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23085 Importe: \$ 2080
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05510783-6 (011901-1253355) caratulados "LOPEZ LUNA EMILIA BEATRIZ p/ CONCURSO CONSUMIDOR LEY 9001" Se hace saber: 1) En fecha 02/03/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. EMILIA BEATRIZ LOPEZ LUNA, DNI 39.532.756, CUIL 27-39532756-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/02/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/06/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/06/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 26/08/21 a las 10.30 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Lucía Ra - que Sosa. Juez..

Boleto N°: ATM_5157481 Importe: \$ 720
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.397, caratulados: "GLADYS ELIZABETH VILCHEZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a GLADYS ELIZABETH VILCHEZ, con D.N.I. N° 28.668.874. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 08.00.00 a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4420354. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23091 Importe: \$ 1760
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05497945-7 caratulados: "HERRERIAS JUAN MARCELO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra HERRERIAS, JUAN MARCELO, DNI

22.693.334, CUIL 20-22693334-5 con domicilio en carril Barrancas km. 4 s/n°, Barrancas, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ZERGA OMAR GUILLERMO DOMICILIO: 25 de Mayo 297, Godoy Cruz, HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: wzerga@hotmail.com

C.A.D. N°: 23094 Importe: \$ 2640
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05510645-7 ((011901-1253354)) caratulados "FLORES JUAN IGNACIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FLORES, JUAN IGNACIO DNI 23.712.681, CUIL 20-23712681-6. Fecha de apertura: 02/03/2021. 2) Fecha de presentación: 05/02/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 01/06/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/06/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 26/08/2021 a las 10 hs. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA - Juez.

Boleto N°: ATM_5152872 Importe: \$ 720
12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05441555-3 ((011903-1020610)) caratulados "ROMERO MARGARITA DEL CARMEN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ROMERO MARGARITA DEL CARMEN, DNI 10.038.457, CUIL 23-10038457-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 20/11/2020; 3) fecha de apertura: 04/02/2021; 4) que en autos ha sido

presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5156567 Importe: \$ 1120
12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 33 autos N°13-04846403-8 caratulados: "OROPEZA JAVIER ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra OROPEZA, JAVIER ALEJANDRO, DNI 40.003.644; C.U.I.L. N° 20-40003644-7 con domicilio en Barrio Amanecer, manzana B, casa 18, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y que a Fs. 61, se dispuso: Mendoza, 11 de Marzo de 2021.No habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado por dispositivo. 10°) de la sentencia de quiebra luego de la aceptación del cargo de Sindicatura, y atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTICINCO DE

FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. Barrera Jesica Susana DOMICILIO: Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: yesicabarrera@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23090 Importe: \$ 3520
12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, domiciliado en calle Paso de los Andes N° 555 de Ciudad de General Alvear, Mendoza, NOTIFICA la iniciación de la demanda tramitada en autos N°38.782, "DOROSZCUK ROBERTO C/ PEREZ DE VARGAS Y/O PEREZ LUCRECIA Y/O SUS SUCESTORES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a los sucesores y/o herederos universales o singulares de la señora Lucrecia PÉREZ DE VARGAS y/o Lucrecia PÉREZ. L.C. N° 3.416.118, mediante edictos, y CÓRRASE TRASLADO por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), La demanda referida se interpone para la obtención del título supletorio del inmueble que se identifica: Predio rural en Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, con frente al Sur a Ruta Nacional N° 188 a 2600 metros al cardinal oeste de calle 7, y a 318,40 metros cardinal Este de calle 10, que es parte de un bien inmueble constante de una superficie total según título de UNA HECTÁREA UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha 1619,58 m2) y que según plano de mensura para título supletorio visado por Dirección Provincial de Catastro al N° 18/16884, arroja la superficie pretendida por la accionante de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO METROS OCHO DEÍMETROS CUADRADOS (6568,08 m2), comprendido AL NOR-ESTE setenta y ocho metros setenta y nueve centímetros (78,79 metros) con Aquilino Rodríguez, AL SUR en sesenta y siete metros setenta centímetros (77,70 metros) con Ruta Nacional N° 188, AL ESTE en setenta y ocho metros con Lucrecia Pérez (remanente de título), AL OESTE en noventa y un metros con cinco centímetros (91,05 metros) con Andrea Rosales. Inscripto su dominio, a nombre de LUCRECIA PEREZ DE VARGAS, como 2° Inscripción al N° 5266 T° 24 "C", Fs. 482 de General Alvear, fecha 18/03/57 y como marginal de la 2° inscripción LUCRECIA PÉREZ, AL n° 5366 t° 24 c, Fs 482 de General Alvear, Mendoza en fecha 16/04/74. El inmueble pretendido por la parte actora, posee nomenclatura catastral provisoria N° 18-99-00-0600-725945-0000-0 y padrón de rentas provisorio N° 18/07935-0.- Posee derecho de riego en carácter definitivo, para 1 ha. 3085 m2, por el Río Atuel – CMNA- Rama Norte. CC 3085/0050. PP 0185, PG 52155, Plano N° 1613 – B. no posee pozo.-Fdo. Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez..

Boleto N°: ATM_5157643 Importe: \$ 2080
18-23-26-30/03 05/04/2021 (5 Pub.)

(*)

JUZGADO: SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL COM. Y MINAS DE MENDOZA. AUTOS: N° 264.160 CARATULA: "WICHER ARNALDO - WICHER OSCAR ORLANDO Y WICHER ANTONIO JUAN C/ HUGALDE ERNESTO Y HUGALDE NIDIA EN SU CARACTER DE HEREDEROS DE HUGALDE FRANCISCO - HUGALDE FLORENCIO - HUGALDE ANA TERESA - HUGALDE LUISA VALENTINA Y HUGALDE MARIA MANUELA C/ HUGALDE FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVAY OTS. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". NOTIFICA A: Terceros posibles interesados y posibles sucesores de Ana María Hugalde DNI 2.515.380.-"Mendoza, 18 de Marzo de 2019...De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por

el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Luján de Cuyo y Gobierno de la Provincia de Mendoza por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle SAN MARTIN N° 2754 de PERDRIEL, LUJAN DE CUYO, MENDOZA la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE...FDO. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO. Juez. "Mendoza, 17 de Diciembre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado. II.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de ANA MARIA HUGALDE - D.N.I. 2.515.380. III.- Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 26, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo. IV.- Oportunamente, dése intervención a la Defensoría de pobres y ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO. Juez".- DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle San Martín n° 2.754, distrito Perdriel, departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, superficie: 432,34 mts. Límites y medidas perimetrales Norte: con Francisco Hugalde y ots. en 42,63 mts.; al Sur: con Miguel A. Ogando en 42,96 mts., al Este: con Francisco Hugalde y ots. en 10,70 mts.; y al Oeste: con calle San Martín en 10,15 mts. Inscripción: Registro de Propiedad 1ra. Inscripción al n° 8.863, fs. 210, T° "45-B" del departamento Luján de Cuyo. Titular Registral: Hugalde Francisco, Hugalde Florencio, Hugalde Ana Teresa, Hugalde Luisa Valentina y Hugalde María Manuela. Nomenclatura catastral: 06-04-02-0005-000009-0000-3. Padrón Rentas: 06-16787-8. Padrón Municipalidad: 5.213.

Boleto N°: ATM_5163886 Importe: \$ 2320
18-22-25-29-31/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada, autos N° 405.984, caratulados "ROSSI CARMEN c/ COOP DE VIVIENDA, URB. Y SERV. PUBLICOS 7 DE JULIO p/ PRES. ADQ", CITA a comparecer al Juzgado a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble ubicado en el Paso de los Andes y 9 de Julio, Luzuriaga, Maipú, número 6 Sector I, B° Jardín "7 de Julio", Mzna. I, Casa 6, inscripto a la Matrícula N° 175.186/7 de Folio Real, conforme resolución de fs. 10, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2020. ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, y en Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS, y, oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.). . NOTIFIQUESE. ... Dra. María Luz Coussirat- Juez Subrogante".-

Boleto N°: ATM_5165768 Importe: \$ 880
18-22-25-29-31/03/2021 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1.015.151 caratulados "OLMEDO, ELVA MARGARITA FELICIANA Y OTS. C/MANUEL MARTINEZ Y OT. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Vignay N° 221 , La Colonia, Junín, Provincia de Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en Asiento N° 4163, fs. 245, Tomo N° 35 de Junín; conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T.; para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

Boleto N°: ATM_5158714 Importe: \$ 480
16-18-23-26-30/03/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N.º 1 - AUTOS: N° 265.086, "RIOS MANUEL C/MALLEA BLANCA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA a POSIBLES HEREDEROS DE LA SRA. MALLEA BLANCA COMO PERSONAS INCIERTAS y POSIBLES TERCEROS INTERESADOS a comparecer al Tribunal a

quienes se considere con derechos sobre el inmueble objeto de la demanda de prescripción adquisitiva de estos autos, ubicado en calle Independencia 484, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, de 237,92 m² según plano de Mensura, Inscripción dominial N.º 11606, Tomo 69- C, fs. 141, Maipú, Mendoza, en los términos de la resolución dictada a fs. 12: "Mendoza, 29 de Noviembre de 2019. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Independencia 484, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. ... fdo. MARIA PAZ GALLARDO JUEZ" y a fs. 31 el Juzgado proveyó: MENDOZA, 06 de Noviembre de 2020.- AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Declarar a los posibles herederos de la Sra. Mallea Blanca, como personas inciertas, en los términos del art. 69 del CPCCYT. Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES VECES del contenido del presente auto y resolución de fs. 12.- Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil de turno. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. MARIA PAZ GALLARDO-JUEZ

S/Cargo

16-18-22-25-29/03/2021 (5 Pub.)

El Juzgado en lo Civil, Comercial, y Minas, Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en los autos Nro. 032051-15, caratulados: "MARGUERETTAZ NELLY ROSA Y OTRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a SOCIEDAD MARGUERETTAZ AGRICOLA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA LTDA. de ignorado domicilio, la resolución de fs. 37 que, en su parte pertinente, dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 09 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora, la firma demandada SOCIEDAD MARGUERETTAZ AGRICOLA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA LTDA., es persona de ignorado domicilio. II- De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS al demandado SOCIEDAD MARGUERETTAZ AGRICOLA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA LTDA., a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). III-... IV- Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. VI..., VII...,VIII... NOTIFÍQUESE. Fdo . DR. JORGE ANDRES CORRADINI. Juez".

S/Cargo

08-10-12-16-18/03/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COLL MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211179

Boleto N°: ATM_5151014 Importe: \$ 80

18-19-22-23-25/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ LUIS MANUEL ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211180

Boleto N°: ATM_5152722 Importe: \$ 80

18-19-22-23-25/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES JUAN CARLOS UBALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211181

Boleto N°: ATM_5155725 Importe: \$ 80
18-19-22-23-25/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de LIZARRAGA CARLOS EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211182

Boleto N°: ATM_5155740 Importe: \$ 80
18-19-22-23-25/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO ALICIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211184

Boleto N°: ATM_5156613 Importe: \$ 80
18-19-22-23-25/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de BECERRA JORGE CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211183

Boleto N°: ATM_5156617 Importe: \$ 80
18-19-22-23-25/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROMAN LILIANA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211185

Boleto N°: ATM_5155801 Importe: \$ 80
18-19-22-23-25/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAGAZ MARTHA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211186

Boleto N°: ATM_5158332 Importe: \$ 80
18-19-22-23-25/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de CALDERON CECILIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211187

Boleto N°: ATM_5157721 Importe: \$ 80
18-19-22-23-25/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) Días a beneficiarios de ROSALES SOFIA NOEMI N Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211188

Boleto N°: ATM_5159289 Importe: \$ 80
18-19-22-23-25/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de CHADES CAROLINA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211189

Boleto N°: ATM_5159293 Importe: \$ 80
18-19-22-23-25/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MORALES JUAN RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211190

Boleto N°: ATM_5158670 Importe: \$ 80
18-19-22-23-25/03/2021 (5 Pub.)

(*)

El Juzgado de Familia de Godoy Cruz N° 8, en autos, N° 1852/18/8F caratulados: "ABALLAY STELLA MARIS CONTRA FERNANDEZ JULIO ROLANDO POR DIVORCIO UNILATERAL" notificar al Sr. Julio Rolando FERNANDEZ, D.N.I. 10.273.641, conforme ordenado en el decreto de fecha 2 de febrero de 2021, que en lo pertinente dice: "Mendoza, 2 de Febrero de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. JULIO ROLANDO FERNÁNDEZ DNI 10.273641, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 23 de Abril de 2019.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. Eleonora Sáez Juez Subrogante" Y a fs. 20 de estos autos el Juzgado decretó: "Mendoza, 23 de Abril de 2019. A fs 17/19: téngase presente lo expuesto y constancia de pagos efectuados. Atento el estado de la causa, proveyendo la acción incoada, De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 13 inc 4, 172, 174 y cc Ley 9120) . NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Marisa Daniela Peralta. Juez".-

Boleto N°: ATM_5157154 Importe: \$ 912
18-22-25/03/2021 (3 Pub.)

(*)

A herederos de BENINGAZZA, ROBERTO DAVID cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-01501059-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5166669 Importe: \$ 80
18-19-22-23-25/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Por el presente el Sr. VEGA VINASSA JORGE LUIS con DNI n° 21370054, comunica que ha solicitado la Exhumación de los restos de VEGA VINASSA NESTOR MARCELO +(25/07/1985) que se encuentra en Mausoleo ubicado en el Cuadro 24 Parcela 22 Contrato n°31975, a nombre de OYARZABAL ROSAURA DE VINASSA, del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, y convoca a los herederos de OYARZABAL ROSAURA, a fin de presentarse ante la comuna (Dirección del Cementerio calle San Martín 1100 Las Heras) a ejercer sus derechos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, bajo apercibimientos de tener por otorgado la conformidad de los mismos respecto del trámite iniciado, en caso de no medir oposición alguna. Firmado Julio José Curia, Director del Cementerio. Subsecretaría de

Infraestructura, Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5157713 Importe: \$ 384
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-OCTAVO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: CUIJ: 13-05405675-8((011815-259793)) MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 944-DBQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018* 105580995 * EDICTO. JUEZ Juzgado de Paz Letrado OCTAVO, en autos N° 259793, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 944-DBQ p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 944- DBQ, MARCA: MOTOMEL 110, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018) .Mendoza, 24 de Febrero de 2021.

Boleto N°: ATM_5159891 Importe: \$ 112
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz- Primero, en autos N° 7753, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 256-DBQ p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 256-DBQ, MARCA: MOTOMEL 75CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5159896 Importe: \$ 80
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Misiones, sito en calle 3 de Febrero N° 1744, de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a MARCELO ADRIÁN MARTÍNEZ, DNI N° 24.116.224, por el término de cinco (5) días, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley en "Exp. N° 60883/2020 LOIS GERMÁN MATÍAS C/ MARTÍNEZ MARCELO ADRIÁN Y OTRO/A S/DAÑOS Y PERJUICIOS".

Boleto N°: ATM_5163835 Importe: \$ 160
18-19/03/2021 (2 Pub.)

(*)

Juez del Juzgado de Paz Letrado de Tribunal de Gestión Asociada de Paz n° 1, primera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza. autos n° 5.602, caratulados "SANCHEZ HUMBERTO C/ BARZOLA JUAN P/ MONITORIO", resolvió a fs. 60, "Mendoza, 19 de Noviembre de 2020.. AUTOS Y VISTOS:, RESUELVO: I - Aprobar la Información Sumaria rendida en autos- II - Declarar que BARZOLA JUAN, D.N.I. N° 27.983.034 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el 69 del C.P.C.C y T., en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, C.P.C.C y T). III - Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE conjuntamente con la resolución de fs. 24.-DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez".- El Juzgado a fs. 24 proveyó: "Mendoza, 25 de Octubre de 2019.- AUTOS, VISTOS...CONSIDERANDO ... RESUELVO: I II: Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora SANCHEZ HUMBERTO contra BARZOLA JUAN, D.N.I. N° -27.983.034, ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 65.520.-), más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida por el tribunal al momento de

practicarse la liquidación y costas, e IVA en caso de corresponder.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS con 00/100 (\$ 104.832.-) presupuestado provisoriamente para responder a intereses, costas y costos.- A tal efecto, facúltese al uso de la fuerza pública y el allanamiento del domicilio en caso necesario.- IV- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la sentencia monitoria. (Arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.T.).- V - Diferir la imposición de costas y regulación de honorarios para su oportunidad (arts. 35 y 36 del CPCC y T.).- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. ELDA ELENA SCALVINI. Juez”.-

Boleto N°: ATM_5163872 Importe: \$ 1056
18-23-29/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Cuarto Juzgado Civil y Comercial, Secretaria DRA. Grucci autos N° 4303 "BAUTISTA JUAN MANUEL P/ CONC. PREV.", San Martín, 04 de Junio de 2019 Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I. HOMOLOGAR el acuerdo propuesto por el Sr. JUAN MANUEL BAUTISTA hecho público en autos. 11. Declarar la conclusión del concurso preventivo del Sr. JUAN MANUEL BAUTISTA, DNI N° 31.124.234, CUIL N° 20-31124234-3 (art. 59 LCQ). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes. III. Ordenar el levantamiento de la limitación para salir del país y de las demás medidas restrictivas que pesan sobre el concursado (arts. 15 y 16 L.C.Q.); manteniéndose solamente la inhibición general de bienes durante la etapa de cumplimiento del acuerdo preventivo (art.14 inc. 7 Y 59 L.C.Q.Fdo. DR. PABLO GERMAN BELLENE. Juez.

Boleto N°: ATM_5164681 Importe: \$ 128
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-001390/T1-GC, caratulado: "MONTENEGRO CELESTE BELÉN P/ INFRACCIÓN VIAL POR TAPA BOCA;"; Notifica a la Sra. CELESTE BELÉN MONTENEGRO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0517 de fecha 15 de Marzo de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0517 EXPEDIENTE N°: 2020-001390/T1-Gc Godoy Cruz, 15 de Marzo del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-001390/T1-GC, caratulado: MONTENEGRO CELESTE BELÉN P/ INFRACCIÓN VIAL POR TAPA BOCA; y CONSIDERANDO: Que el día 30/05/2020, a las 14:01 hs en Calle GUILLERMO RAWSON N° 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 407694, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a CELESTE BELÉN MONTENEGRO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PUBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CELESTE BELÉN MONTENEGRO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. -ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CELESTE BELÉN MONTENEGRO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. -

ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5165661 Importe: \$ 1344
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

El Juzgado Federal n° 2, Secretaría n° 3, sito en Av. 9 de julio 955, Ciudad de Mendoza, hace saber que se tramitan los autos n° 1549/2020 caratulados "EL HADAD, HASSAN s/ SOLICITUD CARTA DE CIUDADANÍA", en donde EL HADAD, HASSAN, DNI N° 95.888.861, nacido el 01/10/1989 en Dcheira, Marruecos; domiciliado en calle O'Higgins 975, GODOY CRUZ. MENDOZA hijo de Mohamed El Hadad y de Zahra (hija de Said) ha solicitado el otorgamiento de la CIUDADANIA ARGENTINA por NATURALIZACION, a fin de que cualquier persona quede facultada a través del Ministerio Público para hacer llegar las consideraciones que estime pudiese obstar a la concesión del beneficio impetrado en autos (art. 11 ley 346 mod. por art. 2 ley 24533 y art. 1 ley 24.951).- Publíquese por dos veces. MENDOZA, 08 de marzo de 2.021.- Secretario Dra. Paula Santamaría.

Boleto N°: ATM_5166595 Importe: \$ 288
18-19/03/2021 (2 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - SEGUNDO, Autos N° 267322, cart. BENITEZ RUFINO Y BENITEZ NATALIA PAOLA C/ MAZZALOMO MARTIN MARIA CLARA Y MAZZALOMO, UBALDO JAVIER P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO, notifica a MAZZALOMO MARTIN MARIA CLARA DNI: 41.643.288 y MAZZALOMO UBALDO JAVIER DNI: 18.607.842, personas de ignorados domicilios. Lo siguiente: a fs 43: Mendoza, 24 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio MAZZALOMO MARTIN MARIA CLARA y MAZZALOMO UBALDO JAVIER, bajo responsabilidad de la parte actora. II - Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 24, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCC Y T en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III - Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE - DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT - Juez. A fs. 24: Mendoza, 19 de Agosto de 2020 Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto respecto del codemandado UBALDO JAVIER MAZZALOMO. NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fs. 15. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez Presencial. A fs 15: Mendoza, 30 de Junio de 2020. De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DIAS a la demandada MARIA CLARA MAZZALOMO MARTIN, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 dcl C.P.C.C.T.). DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez.

S/Cargo
18-23-29/03/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 30071/I/2011, caratulado: "EJECUTAR VEREDA REGLAMENTARIA-G. RAWSON 10902 PM. 55309"; Notifica a la firma YOUNGSTOWN S.A., de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0051 de fecha 12 de Enero de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0051 EXPEDIENTE N°: 30071/I/2011 Godoy Cruz, 12 de enero del 2021 VISTO y CONSIDERANDO: Que, a fs. 31 del expediente citado en el Visto, obra la Resolución n° 0900, de fecha 11/06/2020, por medio de la cual se le aplica sanción a la Firma Youngstown S.A., para que realizara cierre y vereda en forma reglamentaria, correspondiente al inmueble ubicado en calle Rawson 1090, de este Departamento, Padrón N° 55309.- Que, por Boleta n° 5081, se le notifica que continúa en

transgresión a las disposiciones de la Ordenanza 5519, Cap. U. I. 1. 2. 1 y Cap. U. I. 1. 4, se le concede el término de diez (10) días para presentar pruebas o descargos que estimen corresponder, conforme lo prevé el Artículo 160° de la Ley de Procedimiento Administrativo n° 9003. Que, en consecuencia, corresponde aplicar una multa, conforme a lo establecido por la Ordenanza Tarifaria n° 6984, art. 78°, inc. g) y el Cap. E. I. 3. 5. 3. h) de la Ord 5519, por no dar cumplimiento al Artículo 3° de la Resolución n° 0900/20. Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: y atento a las facultades delegadas por el Decreto n° 266/16; EL DIRECTOR DE OBRAS PARTICULARES RESUELVE: ARTÍCULO 1: APLÍCASE una multa de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 62/100, (2.196,62.-), reincidente, a la Firma Youngstown S.A, por transgredir el Cap. U. I. 1. 4 de la Ordenanza n° 5519, conforme a lo establecido en artículo 78°, inc. g) de la Ordenanza n° 6984. ARTÍCULO 2°: APLÍCASE una multa de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 62/100, (\$2.196,62.-), reincidente, a la Firma Youngstown S. A., por transgredir el Cap. U. I. 1. 2. 1, de la Ordenanza n° 5519, conforme a lo establecido en el artículo 78°, inc. g) de la Ordenanza n° 6984. ARTÍCULO 3°: EMPLÁZASE a la Firma Youngstown S. A, para que en término perentorio de diez (10) días, a partir de su notificación, ejecute cierre y vereda, correspondiente al inmueble ubicado en calle Rawson 1090, de Godoy Cruz. Su incumplimiento motivará nuevas sanciones duplicadas. ARTÍCULO 4°: El trasgresor deberá hacer efectivo el pago de la multa impuesta, dentro de los diez (10) días de notificada la presente Resolución. A su incumplimiento, por Dirección de Rentas procédase al cobro por vía de Apremio. ARTÍCULO 5°; Establécese que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el cinco por ciento (5%) en concepto de Comisión Administrativa, a la Ordenanza Tarifaria vigente. ARTÍCULO 6°: Notifíquese por División Notificaciones. Cumplido, pase a las Direcciones de Rentas y Obras Particulares, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. Firmado Arq. DARÍO ÁNGEL FALCONE Director de Obras Particulares MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

Boleto N°: ATM_5168307 Importe: \$ 1536
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

EX-2021-00122905- -GDEMZA-IGS#MSEG -CEDULA -16/03/21. CARATULADOS "IGS C/ COSTA PAULA CARMEN DNI 26792846 POR INFRACCION AL ARTICULO 8 INCISOS A, B, C Y K DE LA LEY 7493. NOTIFICAR: SUBOFICIAL SUBAYUDANTE COSTA PAULA CARMEN DNI 26792846. ELECTRÓNICO: marce.lopezromera@hotmail.com. MEDIDA A NOTIFICAR: A ORDEN 28 LA INSTRUCCIÓN DECRETÓ: MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2.021. VISTO: Que la causante no ha concurrido a prestar declaración indagatoria administrativa; que a orden 17 la causante constituye domicilio electrónico en marce.lopezromera@hotmail.com. Que, a efectos de que ejerza el derecho de defensa administrativa, entiende esta Instrucción que corresponde la citación de la causante para que preste declaración indagatoria el día 29/03/21 a las 9:00 hs. en Sede de la Inspección General de Seguridad; sito San Martín 1027 de Ciudad – Galería Piazza 1° Piso de Ciudad. Que, corresponde darle vista de la Resolución 1/2021 de fecha 07/01/21; la cual se procede a transcribir en su totalidad: RESOLUCION N°1/2021. MENDOZA, 7 de Enero de 2.021. VISTO:EI EX-2020-03915992- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulados "NOVEDAD COMUNICADA POR OTC SOBRE EFECTIVA COSTA PAULA CARMEN Cuit/Cuil: 30999280079; CONSIDERANDO: Que, se informa a esta Inspección General de Seguridad desde el Organismo Técnico Criminológico las inasistencias sin justificar de la Suboficial Subayudante COSTA Paula Carmen DNI 26.792.846 desde el 20/03/20. Que, se requirió los correspondientes informes remitiendo vía mail la administrada dando distintas justificaciones para el no retorno a su prestación de funciones desde el Partido de Necochea de la Provincia de Buenos Aires, entre ellas la situación de salud del progenitor de la citada efectiva penitenciaria. Que, se procedió a requerimiento de esta I.G.S. vía la Dirección del Organismo Técnico Criminológico – lugar donde prestaba sus funciones - a arbitrar los medios establecidos en el artículo 48 de la Ley 7.493 a efectos que retorne a prestar funciones, haciendo caso omiso a la intimación. Que, en consecuencia este Cuerpo Colegiado entiende que corresponde ORDENAR LA APERTURA DE FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO a la funcionaria penitenciaria identificada como Suboficial Subayudante SCPA COSTA Paula Carmen DNI 26.792.846 por abandono de servicio desde el día 20/03/20 por infracción al artículo 8 incs a),b),c) y k) de

la Ley 7.493 y artículo 126 de la Resolución 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO). Que, asimismo corresponde solicitar a la Dirección General del Servicio Penitenciario el PASE A REVISTA PASIVA conforme el artículo 46 inc. 6 de la Ley 7.493 en forma retroactiva al 20/03/20. Que, asimismo, conforme la constatación realizada por el Sr. Secretario de la Inspección General de Seguridad deberá extraerse compulsas a efectos de investigar las inasistencias registradas en el año 2019 conforme obra a orden 45 de las que conforme los registros de éste Organismo de Control no han sido comunicados para labrar el correspondiente Sumario Administrativo. Que, habiéndose emitido dictamen legal, conforme la normativa vigente; Es por ello que; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Ordenar la Apertura de Formal Sumario Administrativo al Suboficial Subayudante SCPA COSTA Paula Carmen DNI 26.792.846 por abandono de servicio desde el día 20/03/20 por infracción al artículo 8 incs a),b),c) y k) de la Ley 7.493 y artículo 126 de la Resolución 143-T/15 (REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO).ARTÍCULO 2°: Solicitar al Sr. Director General del Servicio Penitenciario el PASE A REVISTA PASIVA del efectivo identificado en el artículo 1° conforme el artículo 46 inc. 6 de la Ley 7.493 a partir del 20/03/20. ARTÍCULO 3°: DESIGNAR Instructor Sumariante al ADJUTOR SCS GUSTAVO MOLINA DNI 27.596.140. ARTÍCULO 4°: Por Secretaría dispóngase la extracción de compulsas a efectos de investigar las inasistencias de la causante que obran en el legajo incorporado a orden 45 del EX-2020-03915992- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulados "NOVEDAD COMUNICADA POR OTC SOBRE EFECTIVA COSTA PAULA CARMEN Cuit/Cuil: 30999280079. ARTÍCULO 5°: Por Secretaría procédase a confeccionar expediente debiéndose caratular "IGS C/ SUBOFICIAL SUBAYUDANTE SCPA COSTA PAULA CARMEN DNI 26.792.846 POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 8 INCS A),B),C) Y K) DE LA LEY 7.493". ARTÍCULO 6°: Hágase saber al Sr. Instructor Sumariante que deberá continuar las actuaciones en la presente debiéndose incorporar los elementos probatorias del EX-2020-03915992- -GDEMZA-DGSERP#MSEG. ARTÍCULO 7°: Comuníquese a la Dirección General del Servicio Penitenciario Archívese. FDO. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. Asimismo hágase saber que en caso de ausencia de la causante, a partir de la fecha fijada de declaración indagatoria administrativa se le hace saber que en caso de ausencia le comenzará a correr el plazo de 72 hs. hábiles para designar abogado defensor, vencido el mismo le comenzará a correr el plazo establecido en el artículo 59 de la Ley 7.493 (OCHO DÍAS HÁBILES PARA SOLICITAR MEDIDAS QUE CONSIDERE OPORTUNAS). Publíquese el presente decreto en el boletín oficial por el lapso de tres días hábiles. Cúmplase. FDO. GUSTAVO MOLINA. INSTRUCTOR SUMARIANTE. INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO. SECRETARIO GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 162 de fecha 22 de Agosto de 2019, según consta en Expediente EX-2021-01440796-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "SOLAR DE CUYO" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los diecisiete días del mes de Marzo de dos mil veintiuno. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Daniel Dimartino, Director de Cooperativas, Dirección de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 37 de fecha 18 de Marzo de 2019, según consta en Expediente EX-2020-05926826-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "TEUSHEN" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los diecisiete días del mes de Marzo de dos mil veintiuno. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Daniel Dimartino, Director de Cooperativas, Dirección de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

18/03/2021 (1 Pub.)

A herederos de ORELLANO LUIS RICARDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-01451037

Boleto N°: ATM_5159995 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/03/2021 (5 Pub.)

A herederos de BARBIZZOTTI DAVID cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1457988-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5160121 Importe: \$ 80
17-18-19-22-23/03/2021 (5 Pub.)

El Instituto Provincial de Juegos y Casinos, sito en calle Irigoyen N° 31 de Ciudad de Mendoza, cita y emplaza a los derechohabientes que se consideren con mejor derecho a causa del fallecimiento del funcionario PABLO ALFREDO COGGIOLA D.N.I. N° 14.736.651 quien trabajó en IPJYC hasta el día 24-03-2020, quienes deberán presentarse en las oficinas de la entidad, con prueba idónea que así lo acredite (partida de nacimiento, matrimonio, etc.) dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS; los que interesados deberán tener mejor derecho que las personas denuncian en ésta publicación y en calidad de hijos legítimos del difunto: DAMIAN ANDRES GREGORIO COGGIOLA D.N.I. N°30.896.973, SEBASTIAN PABLO COGGIOLA D.N.I. N° 35.663.249, MARIA AGUSTINA COGGIOLA D.N.I. N° 36.084.740, Silvia ALEJANDRA SOSA D.N.I. N° 24.388.945, representante de las menores a saber LUZ MORENA COGGIOLA SOSA D.N.I. N°46.397.415 y EUNICE MANUELA COGGIOLA SOSA D.N.I. N° 49.402.726. A efectos de proceder al pago de la indemnización, salario y todo otro rubro que consta por ley corresponda y se encuentra integrado en la liquidación practicada por IPJYC. Mendoza, 04 de Marzo de 2021.-

Boleto N°: ATM_5144025 Importe: \$ 880
16-18-22-25-29/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ DECIMO SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, en autos N° 988/17/12FLH "ARAUJO HERMOGENES ROBERTO - TORRES MARIA EVA POR DIVORCIO UNILATERAL", notifica y hace saber el siguiente resolutive: "Mendoza, 26 de Octubre de 2020... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la María Eva Torres, D.N.I. 12.897.784, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.-Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el

Boletín Oficial el traslado de fs. 6, conjuntamente con la presente resolución.III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE por correo electrónico oficial. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE al Dr. Boris, por la parte actora, mat. 3667. Fdo. Dra. María Elisabeth Lizán. Jueza Décimo Segundo Juzgado de Familia de Las Heras".- "Mendoza, 8 de Junio de 2017... Córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente y lo expuesto respecto a la propuesta reguladora (art. 438 C.C.C.). NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. C. Alberto Jury. JUEZ".-

Boleto N°: ATM_5145392 Importe: \$ 624
15-18-23/03/2021 (3 Pub.)

Notificar al Agente PP LEAL ESPOSITO JOSE EDUARDO, DNI 18.061.678 para que se presente ante esta Dirección de Capital Humano y Capacitación del Ministerio de Seguridad sito en calle Salta N° 672 del departamento de Godoy Cruz; dentro del plazo de hasta 10 días hábiles, de 9:00 a 12.00 hs a fin de actualizar documentación solicitada para el pago de plus de chofer.

S/Cargo
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

El Sr. Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil y Comercial, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos N°406.286 caratulados "CARNEVALINI YANINA MARIEL Y MORELLO LUIS ALFREDO C/ ALGUACIL CARLOS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" se le NOTIFICA al Sr. CARLOS ALGUACIL, D.N.I. 16.294.996 de ignorado domicilio el siguiente resolutive de fojas 86 "Mendoza, 04 de Febrero de 2021. RESUELVO: I-Declarar al demandado, Sr. CARLOS ALGUACIL, D.N.I. 16.294.996 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: DRA. ALICIA G.BOROMEI. Juez" Asimismo se le hace saber lo decretado a fs. de autos: "Mendoza, 03 de Junio de 2020. Téngase a la Dra. María Florencia Correa Llano por los Sres. Yanina Mariel Carnevalini y Luis Alfredo Morello, por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido y demás datos denunciados. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a MERCANTIL ANDINA SEGUROS (compañía de seguros) para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda... Firmado: DRA. ALICIA G.BOROMEI. Juez"

Boleto N°: ATM_5157540 Importe: \$ 1104
15-18-22/03/2021 (3 Pub.)

PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, autos N° 1.015.796: "PANELO, JUAN CARLOS Y SALINAS, ANDREA ESTEFANIA C/ DAVID ALEJANDRO MARTORELL Y DICETOURS SRL S/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al demandado Sr. MARTORELL DAVID ALEJANDRO, D.N.I

N° 27.931.043, persona de domicilio ignorado, lo siguiente: " Gral. San Martín, Mza., 2 de Diciembre de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO ... I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para los actores, el demandado, Sr. Martorell David Alejandro es persona de ignorado domicilio. II - Notifíquese el traslado de fs. 19. y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 del C.P.C. C. Y T.)"y "Gral. San Martín, Mza., 03 de Diciembre de 2019 ... De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a los accionados DAVID ALEJANDRO MARTORELL y DICETOURS S.R.L. con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C. y T.). NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Jorge Corradini – Juez”

Boleto N°: ATM_5157686 Importe: \$ 672
15-18-23/03/2021 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES – Autos CUIJ:13-05441855-2 (011903 - 1020612) caratulados MORALES CECILIA SILVANA P/ CONCURSO PEQUEÑO – Fecha de apertura del concurso: 22/12/2020 de CECILIA SILVANA MORALES DNI N° 20.452.547; C.U.I.T. N° 27-20452547-7 Fecha de presentación: 24/11/2020. Fechas fijadas: Hasta 22/03/2021, para que la Sindicatura que resulte designada, emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 08/04/2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 06/05/2021. Hasta 31/05/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico mediante correo electrónico a Sindicatura o a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta 14/06/2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: Contadora AGUILERA CONTRERAS, INGRID MABEL, DNI N° 17.640.252, Matrícula N° 4242, Domicilio: GARIBALDI 73, 1°PISO DPTO B, CDAD, Mendoza. Días y Horarios de atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas. Tels. 4253687 2616918641, mail cpnaguilera@yahoo.com.ar Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente para presentar las peticiones de verificación y formular impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (Acordadas de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretario.

Boleto N°: ATM_5160106 Importe: \$ 1520
17-18-19-22-23/03/2021 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 000775/F1-2020, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 401553 – INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO BARBIJO;”, Notifica al Sr. JONATHAN IVÁN GIL PACHELE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0499 de fecha 12 de Marzo de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0499 EXPEDIENTE N°: 000775/F1-2020 Godoy Cruz, 12 de marzo del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 000775/F1-2020, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 401553 – INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO BARBIJO; y CONSIDERANDO: Que el día 01/06/2020, a las 02:02 hs en Calle INDEPENDENCIA N° 650 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 401553, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a JONATHAN IVÁN GIL PACHELE debido a

INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a JONATHAN IVÁN GIL PACHELE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. -ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JONATHAN IVÁN GIL PACHELE, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. –Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5163569 Importe: \$ 1392
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2020-001572/T1-GC, caratulado: "BALDERRAMA LUIS DARÍO P/ INFRACCIÓN VIAL COVID-19"; Notifica al Sr. a LUIS DARÍO BALDERRAMA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0512 de fecha 12 de Marzo de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0512 EXPEDIENTE N°: 2020-001572/T1-GC Godoy Cruz, 12 de marzo del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-001572/T1-GC, caratulado: BALDERRAMA LUIS DARÍO P/ INFRACCIÓN VIAL COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 16/05/2020, a las 22:26 hs en Calle ALVEAR N° 1515 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 408826, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que, la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que el Decreto Provincial N° 563/20 establece en el ANEXO dentro del Punto 1: "Las personas con los documentos finalizados en 1, 2, 3, 4 y 5 podrán realizar la actividad solo los días lunes, miércoles, viernes, en horario de 09.00 a 19.00 horas. Los días domingos se autoriza en horario de 08:00 a 13:00 horas. - Las personas con los documentos finalizados en 6, 7, 8, 9 y 0 podrán realizar la actividad solo los días martes, jueves, sábados en horario de 09.00 a 19.00 horas. Los días domingos se autoriza en horario de 14:00 a 19:00 horas. - Se podrá realizar la actividad acompañado de una sola persona, en lo posible un conviviente cuyo DNI coincida con la terminación ya establecida. En el caso de menores de edad, podrán salir más de uno acompañado de un solo padre o familiar mayor responsable. En esta situación la terminación del DNI a tomar en cuenta será la del mayor a cargo." Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a LUIS DARÍO BALDERRAMA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a LUIS DARÍO BALDERRAMA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a LUIS DARÍO BALDERRAMA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de

Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5163794 Importe: \$ 1776
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000912/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403083 - INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO COVID-19"; Notifica al Sr. PAVEZ MIGUEL ANGEL, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0505 de fecha 12 de Marzo de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0505 EXPEDIENTE N°: 2020-000912/F1-GC Godoy Cruz, 12 de Marzo del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000912/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403083 - INCUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 03/09/2020, a las 12:07 hs en Calle RIVADAVIA BERNARDINO N° 521 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 403083, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a PAVEZ MIGUEL ANGEL debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a PAVEZ MIGUEL ANGEL; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a PAVEZ MIGUEL ANGEL, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5163854 Importe: \$ 1296
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

A herederos de CORTEZ JOSE CARLOS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1422227-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5159280 Importe: \$ 80
16-17-18-19-22/03/2021 (5 Pub.)

A herederos de PAEZ JOSE ENRIQUE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1431540

Boleto N°: ATM_5158667 Importe: \$ 80
16-17-18-19-22/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de

la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de SERAFÍN ANTONIO REINOSO, DNI N° 8.156.694, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-120-03535/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5139430 Importe: \$ 320
16-17-18-19-22/03/2021 (5 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada 2, AUTOS N° 266.863, RUIZ VERONICA ANDREA C/ GARRIDO, MARCOS ADRIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" ordena notificar demanda a GARRIDO MARCOS ADRIAN, D.N.I. 30.312.245 según lo resuelto por decreto de fs. 24 que dice: "Mendoza, 11 de Agosto de 2020. ID: SWHRW3180. Concédase el plazo del art. 29 del CPCC y T al Dr. Miguel Macarrón a fin de acreditar la representación invocada, bajo apercibimiento de ley. Hágase saber al peticionante que deberá acompañar en formato digital la ratificación firmada en forma OLÓGRAFA o depositarla en el buzón colocado en Mesa de Entradas, a tal fin (art. 50 del C.P.C.C.y T.). Téngase presente el denuncia del nombre correcto del demandado MARCOS ADRIAN GARRIDO. Atento a lo solicitado, ofíciase al MINISTERIO DE SEGURIDAD y a la SECRETARÍA ELECTORAL, debiendo hacer constar en los oficios el número de documento de identidad del demandado. A tal fin deberá acompañar en formato digital el oficio dirigido al Ministerio de Seguridad, para ser revisado y firmado, y posteriormente deberá ser retirado por el profesional. Respecto al oficio a Secretaría Electoral, será remitido por la Oficina de Servicios via correo electrónica. Pase a la OFICINA DE SERVICIOS del Tribunal. Oportunamente y en caso de corresponder deberá cumplir con el juramento normado por el art.69 del CPCCyT. Por MESA DE ENTRADAS remítase a la MECC a los fines de recaratular los presentes autos como "RUIZ VERONICA ANDREA C/ MARCOS ADRIAN GARRIDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" LC. DRA. PATRICIA FOX. Juez".- Y a fs. 36 resolvió: "Mendoza, 05 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. GARRIDO MARCOS ADRIAN, D.N.I. 30.312.245 II-Notifíquese el traslado de la demanda de fs.12, y el presente auto con transcripción de los mencionados decretos por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPC. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. LC. DRA. PATRICIA FOX. Juez".- Y a fs. 12 proveyó: " Mendoza, 27 de Febrero de 2020. Téngase al Dr. MIGUEL MACARRON por presentado, parte y domiciliado en representación de la actora Sra. VERONICA ANDREA RUIZ en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado Sr. MAURICIO ADRIAN GARRIGA con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- ... NOTIFÍQUESE. ... LDM DRA. PATRICIA FOX Juez".-

Boleto N°: ATM_5145309 Importe: \$ 1392
10-15-18/03/2021 (3 Pub.)

AUTOS N° 256.190 NIEVAS WEHFRTZ ENRIQUE GABRIEL C/ DOMINGUEZ DANIEL OSVALDO P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.). A fs. 49 el Juzgado Proveyó: Mendoza, 02 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos, dictamen del Ministerio Público Fiscal de fs. 40, juramento prestado por la parte actora, y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT. Resuelvo: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos II. Declarar que DANIEL OSVALDO DOMINGUEZ, D.N.I N° 20.482.694 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, 8 art. 72, Inc. IV del CPCCyT) III.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda. (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). CÓPIESE, REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE. JUEZ: Dra. VIVIANA ISGRO

Boleto N°: ATM_5152079 Importe: \$ 432
10-15-18/03/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2020-000247/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416712 – POR INCUMPLIMIENTO BARBIJO"; Notifica a la Sra. CALIVAR DAIANA SABRINA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0331 de fecha 25 de Febrero de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0331 EXPEDIENTE N°: 2020-000247/F1-GC Godoy Cruz, 25 de febrero del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000247/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416712 – POR INCUMPLIMIENTO BARBIJO; y CONSIDERANDO: Que el día 04/05/2020, a las 10:57 hs en Calle/Barrío: GUILLERMO RAWSON s/n del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416712, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a CALIVAR DAIANA SABRINA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CALIVAR DAIANA SABRINA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CALIVAR DAIANA SABRINA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5158724 Importe: \$ 1344
16-17-18/03/2021 (3 Pub.)

Mendoza, 12 DE MARZO DE 2021. VISTO: El estado procesal actual del Sumario Administrativo EX -1130927-2020-GDEMZAIGS# MSEG, y; CONSIDERANDO: Que atento al estado del mismo, encontrándose la prueba de cargo reunida, y sin haber podido dar con el paradero de la sumariada, AUXILIAR PP CALDERÓN CHAUSINO, ROCÍO JANET, D.N.I. N° 35.036.748, para notificarlo de la Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa que fuera fijada en tres oportunidades conforme surge de las constancias de autos, RESUELVE: Art.1°.- Fijar fecha y hora de Audiencia de declaración Indagatoria Administrativa de la sumariada, Oficial AUXILIAR PP CALDERÓN CHAUSINO, ROCÍO JANET, D.N.I. N° 35.036.748, para fecha 31 de marzo de 2021 a las 11:00 horas Art.2°.- Hacerle saber que según Resolución N° 409/2020 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo he sido encuadrada como infracción a "prima facie" a lo dispuesto por el Artículo 100° inc. 3ro, en función con el Artículo 8 primera parte y Artículo 43° inc. 3ro. Y 4; agravado por el Art. 88 inc. 1 de la Ley 6722 y sus modif., toda vez que: Que, estas actuaciones se inician para fecha 21 de febrero de 2020, mediante preventivo de Comisaría 48°, donde se pone en conocimiento de esta Inspección General de Seguridad que la funcionaria policial Rocio Janet Calderón Chausino debía presentarse en la dependencia para fecha 07 de febrero del corriente año a los fines de retirar formulario médico y asistir a Junta Psicológica en la División de Sanidad Policial, sin que la misma

se hiciera presente. Que, conforme surge en el preventivo, se intentó notificarla en su domicilio los días 12, 13 y 17 de febrero con resultados negativos, por lo que para fecha 21 de febrero el titular de Comisaría 48° comunicó el hecho a la Inspección General de Seguridad donde se dispuso que se ordenara un examen de psicodiagnóstico, se informara a Asistencia al Policía y se realizara una encuesta ambiental. Se incorporó al presente expediente copia fiel de la Ficha Médica de la funcionaria de la que surge que la última licencia por tratamiento psicológico fue hasta el día 06 de febrero de 2020 sin que surja la realización de Junta médica o renovación de licencia psicológica, ni de ningún tipo. Asimismo, surge del informe de Migraciones, que fuera incorporado como prueba de cargo, que la funcionaria no posee movimientos migratorios durante el año 2020. Por último, la Instrucción Sumaria solicitó un informe a Comisaría 48°, del cual surge que la encartada no se volvió a presentar. Art.3°.- Hacerle conocer a la sumariada que en caso de no comparecer a la Audiencia fijada se le otorgará en forma automática el plazo de 72 horas para que proceda a nombrar abogado defensor bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa, asimismo a partir del plazo previsto anteriormente se le otorgará los beneficios contemplados en el Art. 120° de la Ley 6.722, consistentes en cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo. Art.4°.- Por secretaria cumplímense las medidas ordenadas y NOTIFIQUESE. FDO. DRA. PAULA MADRID INSTRUCTORA SUMARIANTE. ANTE MI PROC. DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

S/Cargo

16-17-18/03/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Expte N° 3090-D-2016-00112-E-0-5, caratulado "Narvarte Horacio Luis C/ Beatriz Cabrera Viajes y Turismo S.A.". Se NOTIFICA a Narvarte Horacio Luis, DNI N° 6.895.377 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 31 de enero 2020 RESOLUCIÓN N° 32-3090/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "BEATRIZ CABRERA VIAJES Y TURISMO S.A.", CUIT N° 30-70722278-2, con domicilio en calle Sarmiento N° 220, Piso 3, Dpto. 31, Ciudad, Mendoza, y con domicilio legal en calle Av. España N° 512, Piso 3, Of. 2, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviado al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor..

S/Cargo

16-17-18/03/2021 (3 Pub.)

A herederos de la DRA. GIROLOMINI, LILIANA MIRIAM, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales

bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5157498 Importe: \$ 160
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

PRESIDENTE COMISION ART. 354 – LEY ORGANICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DIAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes al Tercer Juzgado de Paz y Tributario de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Alvear, ciento dos (102) paquetes, conteniendo tres mil cuatrocientos noventa y dos (3.492) expedientes en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art.352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art.356 de la misma norma legal.-
Oficina de Consulta: Oficina de Destrucción de Expedientes de San Rafael, calle Las Heras s/n, Casa Departamental, en horario de Tribunales. Firmado: Dra. Patricia Beatriz Alonso. Secretaria interina a cargo de la Oficina Destrucción de Expedientes de la 2° Circunscripción Judicial, facultada por Resolución N° 11 de fecha 08/03/2021. San Rafael, 12 de Marzo de 2021.

S/Cargo
15-16-17-18-19/03/2021 (5 Pub.)

A herederos de CORNEJO ROBERTO ANTONIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1360025

Boleto N°: ATM_5152866 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

A herederos de LUCERO JULIO DAVID cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1363478

Boleto N°: ATM_5155491 Importe: \$ 80
12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida JORGE RAÚL HERRERA, DNI 11.091.278 Expediente número 99842/20 de oficina Fiscal N°02 y legajo 1019/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 29/12/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida DIEGO NICOLÁS ALONSO, Expediente número 66394/20 de oficina Fiscal N°13 y legajo 740/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 08/09/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación

de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida FERNANDO EMANUEL ANDINO BORQUEZ, Expediente número FMZ12782/20 del JUZGADO FEDERAL N° 01 SECRETARIA PENAL "B" y legajo 692/20 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 24/08/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida JOSÉ SAHUN, DNI 8.072.700 Expediente número 16511/21 de Oficina Fiscal N°13 y legajo 104/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 14/02/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida ADOLFO LEOPOLDO PEREZ PEDEMONT, DNI 06.146.385 Expediente número 11123/21 de Oficina Fiscal N°01 y legajo 062/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 29/01/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Primer juzgado civil de San Martín, Autos N° 58681, "SANTECCHIA, MARISA P/SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARISA SANTECCHIA para que los acrediten dentro de LOS TREINTA DÍAS HÁBILES.- DRA. ANA CASAGRANDE - Secretario.

Boleto N°: ATM_5122385 Importe: \$ 48

18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, Autos EXPTE. N° 42064 "FALCON LAURA BEATRIZ Y BENCENY CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO BENCENY DNI N° 10.554.377 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. María Paula CALAFELL.

Boleto N°: ATM_5166386 Importe: \$ 80

18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.402 caratulados "ARGUMEDO Alejandro José P/Sucesión" cita a

herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARGUMEDO Alejandro José para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5164434 Importe: \$ 64
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408660 "LEZAUN TOMAS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. TOMAS LEZAUN, con D.N.I: M 6.936.166, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT.

Boleto N°: ATM_5164447 Importe: \$ 64
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.884 caratulados: "PANCONI, RODOLFO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR PANCONI, Rodolfo, DNI N° M 08.021.132, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5141113 Importe: \$ 96
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 203.211, caratulados: "FORMIGLIA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: JUAN CARLOS FORMIGLIA (D.N.I. N° 14.428.635), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez..

Boleto N°: ATM_5153337 Importe: \$ 112
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, autos EXPTE. N° 407135 "LUCERO MANUEL FLORENTINO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MANUEL FLORENTINO LUCERO DNI 6.896.664, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Osvaldo Daniel COBO

Boleto N°: ATM_5166306 Importe: \$ 64
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTOS

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas , en autos N° 254.325 caratulado “ OLIVA MIGUEL ÁNGEL TORIBIO P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de OLIVA MIGUEL ÁNGEL TORIBIO. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art . 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5157613 Importe: \$ 96
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307.294, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARGARITA CATALINA SCIACCA LC N°8308029 Y JOSÉ NORBERTO CARMELO FORQUERA DNIN°1190263, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM_5166551 Importe: \$ 64
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408413 “MOLINA ALBERTO DANIEL P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. ALBERTO DANIEL MOLINA, con D.N.I: 21.688.242, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT

Boleto N°: ATM_5166581 Importe: \$ 64
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.315 caratulados “ALMONACID NÉLIDA P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de NÉLIDA ALMONACID DNI N° F 5.577.276. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5158702 Importe: \$ 80
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VIVES JORGE ARGENTINO, DNI M 8.146.717, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

Boleto N°: ATM_5158783 Importe: \$ 48
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael,

Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.760 caratulados "Oros Carlos p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Oros (DNI M 07.617.206), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5159860 Importe: \$ 112
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.242 caratulados: GARCIA, LUIS ANIBAL P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR GARCIA, Luis Aníbal, DNI N° 08.141.860, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5160112 Importe: \$ 112
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 269.148 "MARIN, JOSE OSCAR y ORTEGA, NELLY P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARIN, JOSE OSCAR y ORTEGA, NELLY, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5163724 Importe: \$ 96
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N° 203.285, caratulados: "MOZAS CRISTOLINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: CRISTOLINA MOZAS (D.N.I. F N°6.483.099), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5164557 Importe: \$ 112
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. IBAÑEZ ELOY NICOLAS, DNI M 6.707.233, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.330, caratulado "IBAÑEZ ELOY NICOLAS P/SUCESION".

Boleto N°: ATM_5163839 Importe: \$ 80

18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 408.028 caratulados, "SANCHEZ CLARA GLORIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. CLARA GLORIA SANCHEZ, D.N.I: 9.760.762 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez. Dra. MARIA PAULA CALAFELL. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_5165094 Importe: \$ 80

18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 268027 "BIAMINO, ARMANDO ELÍAS y RODRÍGUEZ MARÍA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BIAMINO, ARMANDO ELÍAS D.N.I. N°6.833.226 y RODRÍGUEZ MARÍA, D.N.I. N°3.291.934, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5165635 Importe: \$ 96

18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 269.633 "ERRASTI RAQUEL y FERMANI, SAVERIO DOMINGO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ERRASTI RAQUEL, D.N.I. N°3.033.584 y FERMANI, SAVERIO DOMINGO, D.N.I. N°6.835.516, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5165644 Importe: \$ 96

18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 269.370 "CARA NORBERTO Y GUTIERREZ AURORA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CARA NORBERTO – D.N.I. 8.343.329 y GUTIERREZ AURORA – D.N.I F5.165.897, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5166333 Importe: \$ 96

18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARTA MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N°5.577.209, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que

permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°267.956, caratulado "ORDUÑA, MARTA MARIA DEL CARMEN P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5166366 Importe: \$ 80
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SARMIENTO GUILLERMO ANTONIO DNI 6.865.645, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267825, caratulado "SARMIENTO GUILLERMO ANTONIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5165692 Importe: \$ 80
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 122.223 caratulado "RECONSTRUCCIÓN PORCEL, PORCEL DE ROMERO MERCEDES, ROMERO MARCIAL P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de MARCIAL ROMERO y de MERCEDES PORCEL, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CC y CN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5166574 Importe: \$ 96
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CAYO RIOS, JOSE IVAN, DNI N° 18.082.147, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268271 CAYO RIOS JOSE IVAN P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5165701 Importe: \$ 80
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 268.827 "BELLENE CARMEN VIRGINIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BELLENE CARMEN VIRGINIA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5166604 Importe: \$ 96
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez de I JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ZEID CHAUHI, DNI M

6.834.971, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente: 267.924, caratulados: ZEID CHAUHI P/ SUCESIÓN. SECRETARIO: DR. EDUARDO CASADO.

Boleto N°: ATM_5166816 Importe: \$ 80
18/03/2021 (1 Pub.)

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial No 10 del Dpto Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, sito en la calle Almirante Brown N° 1771, a cargo de la Sra. Jueza Dra Mariana Lucía Tonto de Bessone, hace saber que en el expediente los autos caratulados MECOZZI OSVALDO DARIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO S/INCIDENTE Expte N° 8992/2020 se ha resuelto el 21 de Diciembre de 2020 que el Licenciado Carlos Ignacio Nuñez (DNI 22.915.836), dentro de sus funciones como administrador del patrimonio del acervo hereditario correspondiente al causante Sr Osvaldo Dario Mecozzi (DNI 08.463.593), también se encuentra la de administrar el paquete accionario, conformado por el 99% de las acciones, que correspondía al causante en la Sociedad San Benedetto di Tronto S.A. (CUIT 30-67635971-7), con las mismas facultades, restricciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo, incluyendo la de rendir cuentas y la prohibición de disponer de bienes de la sociedad y de celebrar contratos sin autorización judicial.

Boleto N°: ATM_5142527 Importe: \$ 800
12-15-16-17-18/03/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, mediará; 16167,02 m2 (FRACCIÓN DOS) Y 16578,50 m2 (FRACCIÓN DOS prima) aproximadamente. Propietario: BARBADILLO TERESA. Ubicación: Calle Larga Vieja S/N° 100 m Al Este de Calle N° 3 Margen Norte, Cañada Seca, San Rafael (Mza). 29 Marzo 2021; Hora 9:30.-EX-2021-01475773-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5165736 Importe: \$ 144
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mediará 1093.75 m2. Propiedad JUAN GONZALEZ ROMERO; Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por Alicia Lujan Miranda, Limites; Norte: Calle Bahía Blanca; Sur y Este: Río Diamante S.A., Oeste: El Titular, ubicación Calle Bahía Blanca s/n° 56 metros al Este de Calle San Luis costado Sur, Monte Coman, San Rafael, Mendoza. Marzo 27 de 2021 Hora 8.15. Expte EX-2021-00972721-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5165739 Importe: \$ 192
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mediará 290 m2 aproximadamente, propiedad OSCAR FERNANDO CAMIN; Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por Gabriel Alejandro Reyes, Limites; Norte y Oeste: El Titular, Sur: Calle Río de Janeiro, Este: Calle Córdoba, ubicación Córdoba y Río de Janeiro s/n° esquina Noroeste, Monte Coman, San Rafael, Mendoza. Marzo 27 de 2021 Hora 8.30. Expte EX-2021-01213390-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5166782 Importe: \$ 192
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mediará 800 m2 aproximadamente, propiedad HUMBERTO VINANTE; Trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por Rosana Jaquelina Pérez, Límites; Norte, Sur y Este: El Titular, Oeste: Calle Córdoba, ubicación Calle Córdoba s/n° 40 metros al Sur de Calle Valparaíso costado Este, Monte Coman, San Rafael, Mendoza. Marzo 27 de 2021 Hora 8.45. Expte EX-2021-00972676-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5166787 Importe: \$ 192
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mediará 210 m2 aproximadamente, propiedad OSCAR FERNANDO CAMIN; Trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por Néstor Orlando Videla y Wanda Rocio Fernández Quiroga, Límites; Noroeste: Diagonal Ivanor Navarro, Sur, Este y Oeste: El Titular, ubicación Diagonal Ivanor Navarro s/n° 130 metros al Suroeste de Calle Córdoba costado Sureste, Monte Coman, San Rafael, Mendoza. Marzo 27 de 2021 Hora 9. Expte EX-2021-00972431-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5166788 Importe: \$ 192
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mediará 223.91 m2. Propiedad CLAUDIO GONZALEZ; Trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por Danisa Beatriz Romero, Límites; Noreste: Diagonal Italia; Sur: Calle Montevideo, Este: El Titular, Oeste: Mauricio Zelada y Club San Martín de Monte Coman, ubicación Diagonal Italia n° 133, Monte Coman, San Rafael, Mendoza. Marzo 27 de 2021 Hora 9.15. Expte EX-2021-00972766-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5166793 Importe: \$ 192
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mediará 1600 m2 aproximadamente, propiedad JUAN GONZALEZ ROMERO; Trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por Silvia Deolinda Del Carmen Ortega, Límites; Norte, Este y Oeste: El Titular, Sur: Calle Paraná, ubicación Paraná s/n° 50 metros al Este de Calle La Rioja costado Norte, Monte Coman, San Rafael, Mendoza. Marzo 27 de 2021 Hora 9.30. Expte EX-2021-01273528-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5165747 Importe: \$ 192
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mediará 6 Ha. 1943.77 m2 propiedad GUIBERTO FRANCISCO LUNA; Trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por Miguel Ángel Bustos, Límites; Norte: El Titular y Sergio Ismael Paredes; Sur: Pedro Troncoso, Este: Mark Leyba Troy, Oeste: Calle Luis Rojo, ubicación Calle Luis Rojo s/n° 300 metros al Sur de Ruta Provincial n° 160 costado Este: Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. Marzo 27 de 2021 Hora 10.15. Expte EX-2021-00972459-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5165748 Importe: \$ 240
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mediará 350 m2 aproximadamente, propiedad ADOLFO MARTÍNEZ; Trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por Daniel Gramajo,

Limites; Norte: José María Pérez; Sur: Antonia Nélide Maroniche, Este: Sylvia Alicia Moll y Juan Antonio Antonlinez, Oeste: Calle Segovia, ubicación Segovia n° 871 Ciudad, San Rafael, Mendoza. Marzo 27 de 2021 Hora 11.45. Expte EX-2021-01213385-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5165752 Importe: \$ 192
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, mediará para título supletorio Ley 14159 decreto 5756/58, 500 m2, según título, titulares: ROJAS DE CARRERA, MARIA LIDIA; CARRERAS, AURORA ALICIA. Pretendiente: Carrera, Omar Walter. Ubicación: Calle Coronel Plaza N° 154, Ciudad De San Rafael. Limites: Norte: Calle Coronel Plaza; Sur: Supermercados Los Amigos S.A.; Este: Ordoñez, Marta Lidia y Oeste: Cuenca, Francisco Javier; Blanco, Maria Rosa; Lanieri, Aida Esther; Garcia, Norma Gladys. Expte.: N° 2021- 01508803 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 29 DE Marzo DE 2021.- Hora 16:15.

Boleto N°: ATM_5166680 Importe: \$ 240
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mediará 14 Ha. 1290 m2 aproximadamente, propiedad ROQUE CARRETERO; Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por Walter Eduardo Vallejo, Limites; Norte: Calle Tomás Anzorenaó El Jarillal; Sur: Juan Muschella Desagüe General del Norte de por medio, Este: Marino Camiletti, Oeste: Calle Andrés Palma, ubicación Calle Tomás Anzorenaó El Jarillal y Andrés Palma s/n° esquina Sureste, Colonia Elena, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. Marzo: 27 de 2021 Hora 7.35. Expte EX-2021-00972496-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5166738 Importe: \$ 240
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mediará 5 Ha. 0563.74 m2 aproximadamente, propiedad JOSÉ RUSSO SIDOTI; Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por Iris Lilian Quiroga, Limites; Norte: El Titular; Sur: Liliana Estela Domenicone, Este: Marcela Ester Sandobal, Oeste: Calle La Escuela ó Los Alemanes, ubicación Calle La Escuela ó Los Alemanes s/n° 520 metros al Sur de Ruta Provincial n° 177 ó Calle Vicente Zavattieri costado Este, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. Marzo 27 de 2021 Hora 11. Expte EX-2021-00972624-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5166801 Importe: \$ 240
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mediará Título 1:51 m2 aproximadamente, propiedad LILA GALLARDO DE CHAVEZ y Título 2: 14 m2 aproximadamente, propiedad OSCAR RIGOBERTO CHAVEZ; Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por Julieta Nazarena Riera, Limites; Norte y Este: El Titular del título 2; Sur: El Titular del título 1, Oeste: Mariana Besa y Felipe Muller, ubicación Servidumbre de Hecho s/n° 22 metros al norte de calle Fray Luis Beltrán n° 1145 costado Oeste, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Marzo 27 de 2021 Hora 11.30. Expte EX-2021-00972654-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5166803 Importe: \$ 240
18-19-22/03/2021 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor mediará 279.20 m2, de DELFIN MARQUEZ en Rivadavia 280, Ciudad, Maipú. Marzo 25, Hora 18:00. Expediente 2021-01341894-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5160006 Importe: \$ 48
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará, 358,95 m2, Propiedad FRANCISCA GUILLERMA BOGLIOLI Y MARIA LUISA BOGLIOLI Pretendida ELIZABETH ARGUMEDO, ENRIQUE OMAR ARGUMEDO, NESTOR ADRIAN ARGUMEDO Y ROSANA ARGUMEDO. Obtención Titulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 Calle Italia 3928, Villa Nueva, Guaymallen. Expediente 2021-01306291-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Felipe Capizzi; Sur: Calle Italia; Este: Silvio Jose Pincolini; Oeste: Jose Estevez. Marzo 25, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5160030 Importe: \$ 192
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Claudio Fasceto mensurará 339.72 m2 ANTONIO ANGEL DI BETTA. Isla Nueva 6727, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Marzo 25, Hora 13:45. Expediente 2021-01378614-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5160057 Importe: \$ 48
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Daniel Comes Ingeniero Agrimensor mensurará 244,90 m2 para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propiedad VICENTE PASTOR SINATRA e INGRID ROSEMARIE UTE SEDELMAYR pretendida por SERGIO RAMON LAMBERTTI y MARIA VIRGINIA SACCAVINO. Ubicación Montes de Oca N°980, B° San Ignacio, Godoy Cruz. Expediente 2021-01378143-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 25, Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5160063 Importe: \$ 144
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delú mensurará 446,85 m2, Propiedad: GRACIELA BEATRIZ BRAGAGNOLO. Ubicada: Calle Cerro Aconcagua s/n°, costado norte, 170m al Sur de Ruta Panamericana, Vistalba, Lujan de Cuyo. Marzo 25, Hora 10:00. Expediente 2021-01339850-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5160064 Importe: \$ 96
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Aldo Delú mensurará 367,84 m2, Propiedad: HUGO DANIEL LÓPEZ. Ubicada: Calle Ituzaingo N° 515, Gobernador Benegas Godoy Cruz. Marzo 25, Hora 9:00. Expediente 2021-01378319-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5160067 Importe: \$ 96
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Roberto BÄR, Agrimensor, mensurará 130.513,92 m2, propiedad JULIA ELSA BERGADÁ DE TOUZA Y OTRAS, Calle Gobernador Bernardo Ortiz s/n°, 890 metros al norte de prolongación línea de cierre Calle Roque Saenz Peña, costado Oeste, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Marzo 24, Hora 09:00. Expediente 2021-01273997-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5160075 Importe: \$ 144
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 aproximadamente Sup.3753,28 m2 parte mayor extensión, propietario MENDEZ UBILLA CARATINA, MENDEZ UBILLA PERPETUA Y MENDEZ UBILLA TURIANO pretende Panelo Walter Lucas .Ubicación y

Punto de Encuentro Calle GUERRERO 110m al Norte Calle Los Sauces lado Oeste , Las Paredes, San Rafael. Limites: Norte, Sur y Oeste: con los propietarios, Este: Calle Guerrero. Marzo: 25 Hora 17 Expte. 2021-01442603-GDEMZA-DGCAT

Boleto N°: ATM_5164299 Importe: \$ 192
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mensurará 1.946,46 m2 de ANA LAURA OÑA PONCE calle Castor Sarmiento s/n 40 m al norte de calle santa Marta costado este Marzo: 25 Hora 16 Expte. EX_2021-01453207-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5164300 Importe: \$ 96
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará, aproximadamente 806,10 m2; obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. A nombre de JOSE GÓMEZ (1/5) Y DAVID RODRIGO LEMOS (4/5), pretendida por David Rodrigo Lemos Calle Uruguay N° 941. Panquehua. Las Heras, Marzo: 25 Hora: 18,30. Limites: Norte: Antonio Constantino Furfuri. Sur: Calle Uruguay. Este: Juan José Vera. Oeste: Catalina Carmen Constantino y Antonio Constantino Furfuri. EXPEDIENTE: 2021-01472446-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5164418 Importe: \$ 192
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Alberto Rizzo mensurará 183.08 m2 MARIA DIAZ, en Jacinto Suárez 99 Ciudad Las Heras, Marzo: 24 Hora 8.30 EX2021-01477452 GDEMZA.-

Boleto N°: ATM_5163772 Importe: \$ 48
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará y fraccionará en la propiedad de PEDRO GERMAN BARRACO, ubicada en Callejón Comunero con salida a Calle Chañar y a Ruta Provincial N° 67, ubicado a 82 m al Sur del Cana Marginal Río Tunuyán, costado Oeste de Ruta 67, y cita a linderos y condóminos interesados del mencionado Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, Ciudad, Rivadavia. Marzo: 25 Hora 10. Expediente 2021-01128732-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5164554 Importe: \$ 192
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 85.47 m2 Propiedad ELIDA NELLY MERENDA HUGO PASCUAL PRINGLES ubicada calle Martín Zapata 303 Ciudad Capital. EXPTE 2021-01423826- GDMZA-DGCAT-ATM. Marzo 24 hora 10.

Boleto N°: ATM_5163826 Importe: \$ 96
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, mensurará 18 has 9.557,83 m2 (Sup. /Título) Propiedad de CASADO ANA, ubicada en Calle Caballero (s/n) a 865 mts. Al Norte desde intersección con Carril Moyano (costado este) de Junín. El día 24 de Marzo de 2021, a las 17 hs. Expediente: EX-2021-01482519- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5164691 Importe: \$ 144
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mediará 852 m² aprox. de JOSE RICARDO LALIK. Pretende: GRACIELA MABEL CUELLO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modif. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle Santa Fe 645 – Ciudad – General Alvear. Expte EX-2021-01417766-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Sebastián Simón. Sur: Calle Santa Fe. Este: El titular. Oeste: Luis Gilberto Molina. Marzo 25 Hora 8.

Boleto N°: ATM_5163894 Importe: \$ 144
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Eduardo Mora Agrimensor mediará 150,00 m². Propietario: RUEDA, Rafael- URRICHE DE RUEDA, Susana. Ubicación Av. Granaderos 576- Ciudad- San Rafael. Exp: EX-2021-01367676-GDEMZA-DGCAT-ATM Marzo 25 Hora: 17:30.

Boleto N°: ATM_5164695 Importe: \$ 96
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mediará y fraccionará 239,81 m², de PEDRO URQUIZA, 9 de Julio 91 – Ciudad – General Alvear. EX-2021-01461574- - GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 25 Hora 13.

Boleto N°: ATM_5164696 Importe: \$ 96
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mediará 1330 m² aproximadamente propiedad de NUÑEZ, Hugo Luis y ARRIETA, Dora Elisa. Ubicación Chubut 150, Ciudad, San Rafael. Maro 25 Hora 10.30 Expte. 2021-1048767-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5165354 Importe: \$ 96
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Eduardo Sueta, agrimensor mediará aproximadamente 1500 m² de Santarrossa Carlos Alberto y Alicia Esther, pretendida por SUAREZ Ceferino, Obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58, Santarrossa s/n 754 m al Este de calle Cubillos costado Norte Rama Caída San Rafael Límites Norte: Santarrossa Carlos Alberto y Alicia Esther Sur: Calle Santarrossa Este: Santarrossa Carlos Alberto y Alicia Esther Calle Maipu Oeste: Santarrossa Maria Marzo 25 Hora 11.00 hs EX-2021-01332255-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5165098 Importe: \$ 192
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mediará para Título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 425 m² aproximadamente. Propietario: Federico NVAZO. Pretendiente: Eloy Domingo MIRANDA. Ubicación y reunión: Hernan Cornejo N°389, Capitan Montoya, San Rafael. Límites: Noroeste: calle Hernan Cornejo; Suroeste: Eloy Miranda; Este: Federico NVAZO Marzo 25. Hora: 10 .- Expte.04475644-2020 -GDEMZA DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5165099 Importe: \$ 144
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mediará 125000 m² Propiedad de PEREZ MARTINEZ Emilio, Calle del Vivero 250 m al norte de calle Catalán costado Este, Real del Padre, San Rafael. Expte.: 2021-01451020-GDEMZA-DGCAT_ATM. / Marzo 25 Hora 16.

Boleto N°: ATM_5165355 Importe: \$ 96
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Fanny Raso Agrimensora mediará 15146 Ha 5714,98 m2 Propiedad Eduardo Valentín Granizo y Olga Irene Rodríguez de Granizo. Ruta Provincial N° 51 a 21,20 km al norte de Ruta Nacional N° 146 (Km 258) – Lugar Alto de Los Perros. Punta de las Aguas – Dto. Los Tordillos-Dpto. La Paz. Punto de reunión Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 51. Marzo 25 hora: 10:30 Expte. 2021-01211484 GDEMZA-DGC_ATM.

Boleto N°: ATM_5165101 Importe: \$ 192
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ingeniero Agrimensor, mediará 2650 m2, aproximadamente para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA, ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por GRACIELA ESTHER ALCAYAGA. Ubicada en Calle Proyectada S/N°, Uspallata, Las Heras. Límites: Norte: Estado Nacional Argentino y Provincia de Mendoza; Sur: Estado Nacional Argentino y Provincia de Mendoza; Este: Provincia de Mendoza; Oeste: Estado Nacional Argentino. Punto de encuentro: Ruta Nacional N° 7 y Calle Las Heras, esquina Suroeste. Marzo 25, hora 12:30. Expediente EE-17687-2021.

Boleto N°: ATM_5160005 Importe: \$ 240
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 870.00 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propiedad RAUL MARCELO; ANA MARIA CRISTINA; ELOISA RAMONA; ELISEO FELIPE; MARIA MATILDE ORTIZ Y SOLA; FEDERICO LORENZO EZCURRA; FEDERICO JOSE EZCURRA ORTIZ; JOSEFINA; SANTIAGO; FERNANDO; MARIANA Y CLARA EZCURRA ORTIZ, pretendiente CRISTIAN ADRIAN LUCERO, ubicada en Calle Almirante Brown s/n° esquina Miguel de Cervantes Saavedra (Ruta Provincial N° 153), esquina Noroeste, Loteo Dr. Eliseo Ortiz, Las Catitas, Santa Rosa. Límites: Norte Los propietarios-Sur: Mercedes de Cervantes Saavedra (Ruta Provincial N° 153) -Este: Calle Almirante Brown-Oeste: Pablo Luis Ricabelli. Expediente 2021-01398240-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 25, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5160059 Importe: \$ 288
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucio Cortez Mat 1676 C.A.M mediará 200.00 m2 Aproximadamente para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 Propiedad de JUAN CARLOS CABANILLAS, Ubicada en calle Ramón de Campoamor 973, Loteo María Fernanda, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza. Límites: Norte: Calle Campoamor. Sur: María Chirino de Morales Este: Merardo Gonzalez .Oeste: María Araujo Cichitti y Pedro Ramón Martínez. Marzo 25, Hora 9:00. Expediente 2021-01441855-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5160060 Importe: \$ 192
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mediará 216,91 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio-Ley 14.159-Dto 5756/58, propiedad de ARMANDO BERMEJO, pretendida por GUILLERMO LUCAS HEREDIA, ubicados Cornelio Moyano N° 2569, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte Calle Cornelio Moyano; Sur Vicente Pellicer Tur; Este Armando Bermejo (titular) Salvador Rumeo (poseedor) y Salvador Rumeo, Stella Maris Rumeo, Leonor Gladys Rumeo y Mirta Concepción Rumeo; Oeste Reinaldo Urbina Astudillo y Leopoldo Nemesio Cortez. Marzo 25, Hora 11:00. Expediente 2021-00970811-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5160074 Importe: \$ 240
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará propiedad de Lorenzo, CASTRO. Polígono 1; 380 m2 aproximadamente pretende IVANEZ, Ana Angélica, Polígono 2; 300 m2 aproximadamente pretende IVANEZ, Rosa Iris, Polígono 3; 590 m2 aproximadamente pretende IVANEZ, Pedro Oscar y LARA, Esmeralda Ines, Polígono 4 (pasillo); 140 m2 aproximadamente pretenden IVANEZ, Ana Angélica, IVANEZ, Rosa Iris, IVANEZ, Pedro Oscar y LARA, Esmeralda Ines, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión: El Monte n° 172, a 162m al Norte de Ruta Nacional 146, costado Este, Cuadro Nacional, San Rafael. Polígono 1 Norte: IVANEZ, Ana Angélica, IVANEZ, Rosa Iris, IVANEZ, Pedro Oscar y LARA, Esmeralda Ines, Sur: Ester Muñoz Este: Ivañez, Rosa Iris Oeste: calle El Monte Polígono 2 Norte: IVANEZ, Ana Angélica, IVANEZ, Rosa Iris, IVANEZ, Pedro Oscar y LARA, Esmeralda Ines, Sur: Ester Muñoz Este: Ivañez, Pedro Oscar y Lara, Esmeralda Ines Oeste: Ivañez, Ana Angélica Polígono 3 Norte: Jimenez, Manuel Sur: Ester Muñoz Este: Salomon Ricardo Juri Oeste: Ivañez, Rosa Iris Polígono 4 Pasillo Norte: Jimenez, Manuel Sur: Ivañez, Ana Angélica e Ivañez, Rosa Iris Este: Ivañez, Pedro Oscar y Lara, Esmeralda Ines Oeste: calle El Monte Marzo 25 Hora 9.00 Expte. EE-13728-2021.

Boleto N°: ATM_5164680 Importe: \$ 576
17-18-19/03/2021 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 3.442,86 m2 aproximadamente (parte mayor extensión), Propiedad de CARLOS ALEJANDRO LOMBARDO, Sita Calle Aconcagua 65 m al este Calle Isidoro Busquets Lado Sur, La Colonia, Junin. Marzo 23. Hora 9:00. Expediente N° EX-2020-04793280-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5159912 Importe: \$ 96
16-17-18/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 190.30 m2, propiedad de Alberto Lorenzo Rios, calle Salvador Arias N°1236, Ciudad, Godoy Cruz. Marzo 23, 18:30 horas. Expediente: EX-2021-01451730-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5160085 Importe: \$ 96
16-17-18/03/2021 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 59402,68 m2 aproximadamente, propiedad LUISA ZAUSA, sita Calle GUAJARDO S/N° 500 m al NORTE de Ruta Prov. N° 50 lado Oeste. Alto Verde San Martín. Marzo 24. Hora 9:30. Expediente N° EX-2021-01338464-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5160096 Importe: \$ 96
16-17-18/03/2021 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 400,00 m2 aproximadamente, propiedad PEDRO ROMAN ARCE, sita Calle Hugo Carosella N° 320. Kilómetro 11, Guaymallen. Marzo 26. Hora 13:30. Expediente N° EX-2021-00796592-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5160099 Importe: \$ 96
16-17-18/03/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

DT INOX SA. En Asamblea Ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2020 se procedió a designar Nuevo Directorio por un periodo a los siguientes miembros. Presidente: Vittorio Della Toffoa, Vicepresidente: Andrea Stolfi, Director: Eliana Olguín; Director Suplente: Enrico Faccioli; Director Suplente: Gerardo Cordoba.

Boleto N°: ATM_5139500 Importe: \$ 48
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

PACHA CO SA, con domicilio legal y sede social en calle 9 de Julio 309-PB-2, Ciudad, Mendoza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 60 de la Ley 19.550, comunica que por Asamblea General Ordinaria del día 07 de Enero de 2021, se resolvió renovar por el término de tres ejercicios el Directorio de la firma por vencimiento del mandato, quedando constituido de la siguiente forma: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: PABLO ORLANDO DURIGUTTI. DIRECTOR SUPLENTE: HECTOR JOSE DURIGUTTI

Boleto N°: ATM_5164316 Importe: \$ 80
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

DB WINE CHOZOS USA LLC comunica que, mediante Reunión de Directorio de la sociedad, de fecha 24/09/2020, resolvió la inscripción de la misma ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza, conforme al artículo 123 de la Ley General de Sociedades, designando como representante legal al Sr. Guillermo Neyra, DNI 28.106.589, con domicilio real y especial en Capitán de Fragata Moyano 257, Ciudad de Mendoza, Mendoza; fijando la sociedad domicilio legal en calle Capitán de Fragata Moyano 257, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Datos de constitución e inscripción de la sociedad: DB Wine Chozos USA LLC, con sede en 1209 Orange Street, Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos, fue constituida mediante instrumento de fecha 15/10/2020, de conformidad a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos y con existencia legal en los registros de la Oficina del Secretario de Estado del Estado de Delaware, desde el 17/09/2020., comunica que, mediante Reunión de Directorio de la sociedad, de fecha 24/09/2020, resolvió la inscripción de la misma ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza, conforme al artículo 123 de la Ley General de Sociedades, designando como representante legal al Sr. Guillermo Neyra, DNI 28.106.589, con domicilio real y especial en Capitán de Fragata Moyano 257, Ciudad de Mendoza, Mendoza; fijando la sociedad domicilio legal en calle Capitán de Fragata Moyano 257, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Datos de constitución e inscripción de la sociedad: DB Wine Chozos USA LLC, con sede en 1209 Orange Street, Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos, fue constituida mediante instrumento de fecha 15/10/2020, de conformidad a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos y con existencia legal en los registros de la Oficina del Secretario de Estado del Estado de Delaware, desde el 17/09/2020.

Boleto N°: ATM_5157610 Importe: \$ 320
18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

KINETA S.A. Modificación Estatutos Sociales: En cumplimiento del Art. 10 de la Ley 19.550 inc. b) en Asamblea Extraordinaria de Accionistas del día 07 de agosto de 2020 a las 14hs, en reunión de accionistas de "KINETA SOCIEDAD ANONIMA", convocada por el Directorio según Acta de fecha 07 de Agosto de 2020 a las 9hs, se aprueba la modificación del Estatuto Social, considerando un Aumento de Capital de pesos cientos cuarenta y un millones cuarenta mil cuatrocientos (\$141.040.400), lo que lleva el Capital Social a la suma de pesos cuatrocientos veintiocho millones (\$428.000.000); cuyo textos aprobados por votación unánime de los accionistas son los siguientes: ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos veintiocho millones (\$428.000.000) representado por cuarenta y dos millones ochocientos mil, (42.800.000) de diez pesos (\$ 10.-) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550 (t.o. 1984), y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM_5167357 Importe: \$ 192

18/03/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 1346/21 - Resolución N° 197/21

“ADQUISICIÓN DE COLUMNAS METÁLICAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO, RURA N° 24.”

Presupuesto oficial: \$ 4.940.000,00.

Apertura: 07/04/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$7.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 06/04/2021 a las 13:00 hs.

S/Cargo

18-19/03/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN BAÑO Y CANTINA EN PARQUE DE LA JUVENTUD.

EXPEDIENTE: N° 18915-E-2020

RESOLUCIÓN: N° 166/SAOSP/2021

APERTURA: El día 05 de ABRIL de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.000.000,00 (Pesos Ocho Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

18-19/03/2021 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2021-00122616- -GDEMZA-MESA#MEIYE

PARA UNA LOCACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN SUR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL RADIO CÉNTRICO CON VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO N° 10701-0001-LPU21

FECHA DE APERTURA: 29-03-2021

HORA:10:00 HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.738.000

Para mayor información consultar 261-4492504/4492506 CONTABILIDAD Y COMPRAS MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA DE 8:00 a 15:00

S/Cargo

18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1067/2021 LLAMASE a Licitación Pública, para el día 08 de abril de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS, conforme a Anexo 1 y Formulario Oficial adjuntos, con destino a la Dirección de Sistemas, con un Presupuesto Oficial de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES con 75/100 ctvos. (\$ 18.622.383,75); conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 1739-DTI-2021-60204.

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$18.600)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Llamado a licitación pública: N° 8/2021

Expediente: 5831/2020

Apertura de Sobre: 29 de marzo de 2021 Hora 09:30 hs

Presupuesto Oficial: \$ 2.460.535,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100)

Valor del Pliego: 2.460,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta Con 00/100)

Objeto: Compra de Ropa y Calzado de trabajo para personal municipal

Los interesados podran descargar los pliegos en la pagina Web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la provisión de elementos de comunicación que serán destinados al Personal de Preventores y Personal de Seguridad Municipal.

EXPTE. N° 2021-01084-4.

RESOLUCIÓN N° 0726/2021.

FECHA: 29 DE MARZO DE 2021. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 1.985.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 4.970,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la Obra Ejecución e instalación de Red Colectora de líquidos cloacales y bocas de registro 2da etapa.

EXPTE. N° 2021-02673-3.

RESOLUCION N° 0727/2021.

FECHA: 30 DE MARZO DE 2021. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100 (\$ 5.700.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 14.250,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la adquisición de 2760 toneladas de mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico caliente para ser utilizada en la ejecución de ciclovia Ruta 67 tramo desde Estación Morello hasta calle Arroyo pasando por calle Galigniana y Florida.

EXPTE. N° 2021-03234-3.

RESOLUCION N° 0728/2021.

FECHA: 08 DE ABRIL DE 2021. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CATORCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 14.076.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN SOPORTE DE DIETA LARVARIA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1013/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 08/04/21 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 31.200.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

FE DE ERRATAS

En la publicación del día miércoles 17/03/2021 de la Licitación Pública N° 32 /2021, referida a la:

CONTRATACIÓN EN LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OSEP CERCA DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, CON UNA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES.”

Donde dice :

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO N° 32-LPU21

Debe decir:

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO N° 44-LPU21

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Dirección de Compras de O.S.E.P. ,Dirección General, Rondeau N° 351 Cdad. de Mendoza, teléfonos 0261-4615163, en Horario de 08:00 a 16:00 hs., o a nuestra dirección en INTERNET: www.osepmendoza.com.ar

S/Cargo

18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE HARINA DE SOJA INACTIVA CON GRASA PARA DIETA LARVARIA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1014/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 08/04/21 – 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 5.724.040,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/03/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: “CONSTRUCCIÓN SENDERO PEATONAL B° CHAVARRIA”, ubicada en el calle Juan B. Alberdi entre Álvarez Condarco y San Lorenzo, distrito General Gutiérrez, Maipú.-

Expte.: 255/2021

Fecha de Apertura: 08/04/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 3.760,00

Presupuesto Oficial: \$ 3.768.997,00

RACOP: según pliego de condiciones particulares de carácter legal

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

18-19/03/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 33/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: “CONSTRUCCIÓN DE CICLOVIA CARRIL SARMIENTO”, entre Ramón Lista y Parque Canota, distrito Luzuriaga, Maipú.

Expte.: 32037/2020

Fecha de Apertura: 08/04/2021

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 6.320,00

Presupuesto Oficial: \$ 6.320.264,00

RACOP: según pliego de condiciones particulares de carácter legal

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

18-19/03/2021 (2 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE PARA HIDORXIBENZOATO DE METILO SAL SÓDICA PARA DIETA LARVARIA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1015/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 09/04/21 – 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: 5.918.400,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/03/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$1408
Entrada día 17/03/2021	\$0
Total	\$1408



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31323 18/03/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 125 pagina/s.